AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARÍA
DE LA ALAMEDA

cotesa
grupo TECOPY

AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA (MADRID)

FASE 2: AVANCE
(TRAMITACIÓN AMBIENTAL)

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN....3
CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA....4
CAPÍTULO II. TRÁMITES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE PLANEAMIENTO URABNÍSTICO....5
TÍTULO II. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS 10
CAPÍTULO I. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO....10
CAPÍTULO II. OBJETIVO PRINCIPAL Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PLAN....11
CAPÍTULO III. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS....14
TÍTULO III. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN – ALTERNATIVAS PLANTEADAS....21
CAPÍTULO I. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE....21
CAPÍTULO II. PLANEAMIENTO VIGENTE....24
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS....25
TÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DEL TERRITORIO....29
CAPÍTULO I. ENCUADRE TERRITORIAL....29
CAPÍTULO II. MEDIO FÍSICO: CARACTERÍSTICAS NATURALES Y AMBIENTALES....36
CAPÍTULO III. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES....53
CAPÍTULO IV. PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL....59
CAPÍTULO V. MEDIO SOCIOECONÓMICO....61
TÍTULO V. PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE....68
TÍTULO VI. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL....69
TÍTULO VII. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO....74
TÍTULO VIII. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE Y MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO....77
CAPÍTULO I. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS EN LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO....77
TÍTULO IX. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS....79
TÍTULO X. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN EL QUE SE DESCRIBAN LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL....80
TÍTULO XI. RESUMEN NO TÉCNICO....81

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental en desarrollo de la normativa básica estatal, se aplicará la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, **en los términos previstos en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas Disposición Transitoria Primera**, que deja vigentes lo dispuesto en el **Título IV, artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional séptima y el Anexo Quinto, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.**

La evaluación ambiental es un instrumento plenamente consolidado que acompaña al desarrollo, asegurando que éste sea sostenible e integrador. En el ámbito internacional, mediante el Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente, en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991, conocido como Convenio de Espoo y ratificado por nuestro país el 1 de septiembre de 1992 y su Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica, ratificado el 24 de junio de 2009. En el derecho comunitario, por la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y por la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, que la presente ley transpone al ordenamiento interno.

Esta ley pretende ser un instrumento que sea eficaz para la protección medioambiental con lo que se pretende que se simplifique el procedimiento de evaluación ambiental y lograr la concentración de la normativa sobre evaluación ambiental a nivel nacional.

Esta ley persigue la unificación de las dos leyes que le preceden en una sola norma para clarificar el procedimiento.

Las leyes que anteceden a la actual son la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido.

El presente informe da cuenta de los efectos ambientales que se esperan de la aplicación de las determinaciones urbanísticas contenidas en el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda.

En el Artículo 1 de la Ley 21/2013 establece las bases por las que debe regirse la evaluación ambiental de los planes y programas y que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del estado un elevado nivel de protección ambiental con el fin de promover un desarrollo sostenible mediante:

a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes o programas y proyectos.

b) El análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;

c) El establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos del medio sobre el medio ambiente.

d) El establecimiento de medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta Ley.

Del mismo modo, la Ley 21/2013 establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial del Medio Ambiente.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Según establece el **artículo 6 de la Ley 21/2013**, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por el acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Por su parte, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Conforme a lo estipulado en la **Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas**, que regula el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

- Los **Planes Generales**, Planes de Sectorización dentro del planeamiento urbanístico y el resto de Planes y programas, así como sus modificaciones, cuya adopción o aprobación corresponda a una Administración pública y cuya elaboración y aprobación esté exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, que reúnan las condiciones recogidas en el artículo 6.1. de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

CAPÍTULO II. TRÁMITES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE PLANEAMIENTO URABNÍSTICO

Atendiendo a estas premisas, el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAEo).

El presente Estudio Ambiental Estratégico es el paso previo para la Declaración Ambiental Estratégica que establece el Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para el planeamiento urbanístico consta de los siguientes trámites:

- Inicio del procedimiento
- Consultas previas
- Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico
- Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)
- Información pública y consultas
- Propuesta final
- Análisis técnico
- Declaración Ambiental Estratégica
- Plazos

SECCIÓN 1º. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Presentación por el Ayuntamiento como órgano promotor ante la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la siguiente documentación:

- Solicitud de inicio
- Documentación sectorial exigida
- Borrador del Plan
- Documento inicial estratégico que incluirá:
  - Objetivos de la planificación.
  - Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
  - Desarrollo previsible del plan
  - Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
  - Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

En el caso de planes generales y de sectorización, el documento de Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de la evaluación ambiental estratégica.

En los casos que sea preceptivo la formulación del documento de Avance, y con el fin de dar mayor agilidad, existe la posibilidad de tramitar de forma conjunta el INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL y el INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. En estos casos, el Ayuntamiento presentará ante la Dirección General de Urbanismo, que ejercerá las funciones de órgano sustantivo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, el documento de Avance, junto con la documentación anteriormente descrita.

Si la Dirección General de Urbanismo comprueba que la documentación exigida no está conforme con la legislación sectorial requerirá para que se aporte, en un plazo de **10 días hábiles**

Una vez comprobada la documentación por parte de la Dirección General de Urbanismo, esta remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en su condición de órgano ambiental la solicitud de inicio y el resto de los documentos que acompañen al Avance.

En el plazo de **20 días hábiles** desde la recepción de la documentación la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética como órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

- Si fuera manifiestamente inviable por razones ambientales.
- Si su calidad fuera insuficiente
- Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en caso análogo al presentado.

SECCIÓN 2º. CONSULTAS PREVIAS

La Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a través de su Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible someterá el avance o el borrador del plan, en su caso y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de **30 días hábiles** desde su recepción.

SECCIÓN 3º. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Recibidas las contestaciones a las consultas, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética elaborará y remitirá al órgano promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico tendrá la consideración de informe previo de análisis ambiental conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

La propuesta de Informe de Impacto Territorial redactada por la Dirección General de Urbanismo y el documento de alcance del estudio ambiental estratégico emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética serán elevados conjuntamente al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para la posterior emisión del correspondiente Informe de Impacto Territorial, si procede, por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN 4º. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EsAE)

Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

El promotor elaborará la versión inicial del plan teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico. Ambos documentos serán sometidos a aprobación por parte del órgano competente para dicha aprobación. En el caso de planes generales y de sectorización se someterá a aprobación inicial.

SECCIÓN 5º. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Simultáneamente al trámite de información pública, y a la solicitud de informes sectoriales la documentación completa se someterá a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, entre las que se incluirán al menos aquellas que hubieran sido previamente consultadas por el órgano ambiental para la elaboración del documento de alcance.

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas dispondrán de un plazo mínimo de 30 días hábiles desde la recepción de la consulta para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

SECCIÓN 6º. PROPUESTA FINAL

Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, y los informes preceptivos recabados, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan.

El Ayuntamiento como órgano promotor remitirá a la Consejería Medio Ambiente, Vivivenda y Agricultura el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- La propuesta final de plan. Documento preparado para aprobación provisional.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas
- Un documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

SECCIÓN 7º. ANÁLISIS TÉCNICO

La Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, en su condición de órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan.

SECCIÓN 8º. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Dirección General de Descarbonización y Transición Energética una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica. La declaración ambiental estratégica tendrá la consideración de informe definitivo de análisis ambiental conforme a lo señalado en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá:

- Exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas
- Determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe o adopte.

La declaración ambiental estratégica, una vez formulada, se publicará en el plazo de 10 días hábiles en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Repertorio de Legislación Ambiental (RLMA)

El promotor incorporará el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan y, de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial, lo someterá a aprobación definitiva por el órgano que corresponda. El acuerdo de dicha aprobación deberá publicarse, junto con el contenido exigido por la Ley del Suelo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberá publicarse una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan y un extracto de procedimiento ambiental realizado y su resultado, de acuerdo con los extremos señalados en el artículo 26 de la Ley 21/2013.

Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

SECCIÓN 9º. PLAZOS

El órgano ambiental dispondrá de un plazo de **2 meses**, contados desde la recepción de la totalidad de la documentación descrita en la ley, para elaborar las consultas previas y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas será de 9 meses desde la notificación del documento de alcance.

El órgano ambiental dispondrá para el análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica de un plazo de **4 meses** contados desde la recepción del expediente completo,

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de **2 años** desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en el artículo 27 del Ley 21/2013.

Según el artículo 10 del Ley 21/2013 la falta de emisión de la Declaración ambiental estratégico en los plazos legalmente establecidos, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

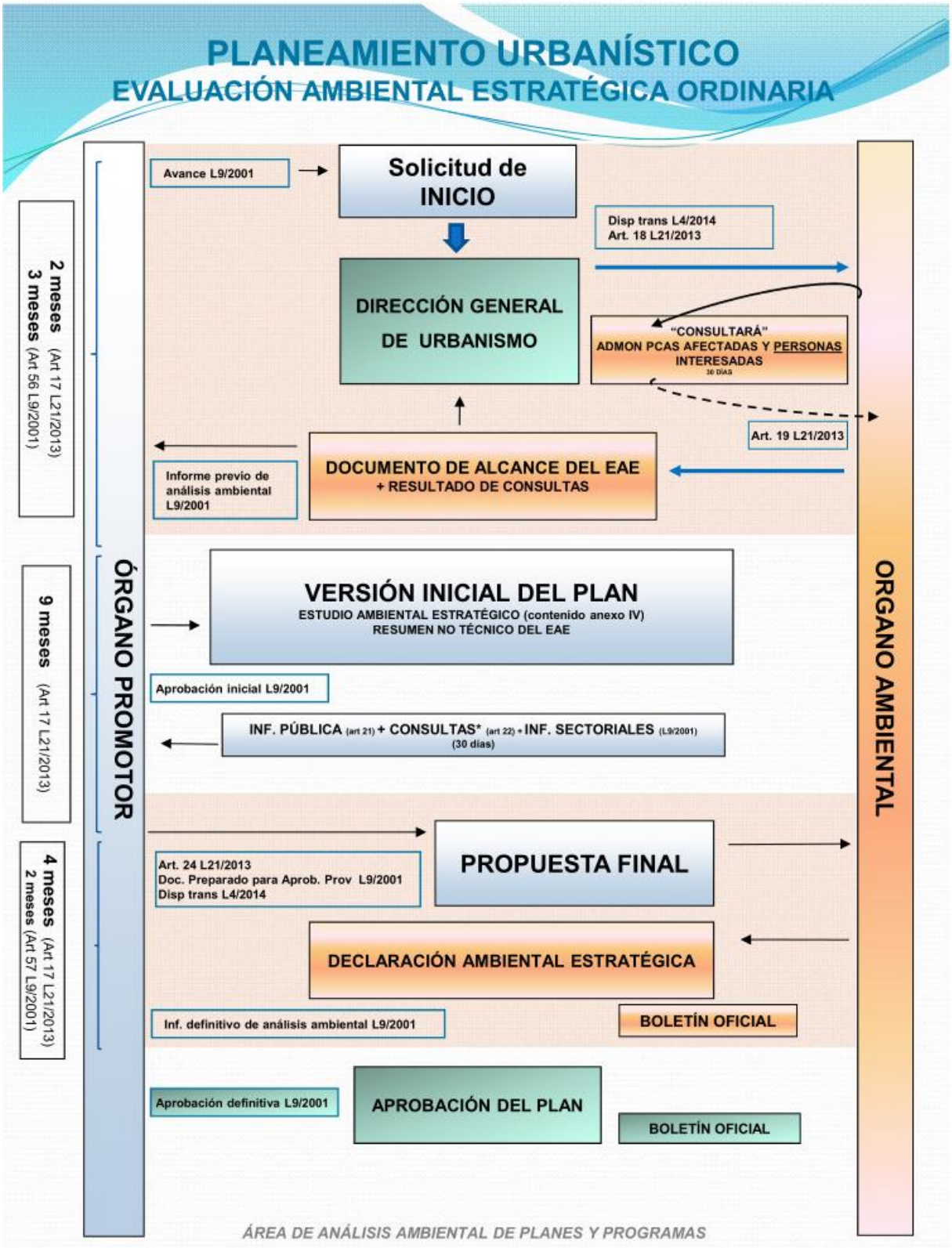

Ilustración 1. Esquema evaluación ambiental estratégica ordinaria de Planeamiento urbanístico. Fuente: web Comunidad de Madrid

TÍTULO II. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

CAPÍTULO I. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Siguiendo estas indicaciones se ha elaborado el presente estudio ambiental estratégico y se han tomado en consideración las cuestiones que se relacionan a continuación y que se describen de manera pormenorizada en el Anexo IV de la Ley 21/2013 sobre el contenido del estudio ambiental estratégico.

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;

2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;

3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;

4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

CAPÍTULO II. OBJETIVO PRINCIPAL Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PLAN

El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda establece la ordenación general del término municipal, teniendo como principal objetivo el **fijar las condiciones en cuanto a aprovechamientos urbanísticos, usos e intensidades para cada una de las categorías de suelo.** El único fin es procurar un marco de habitabilidad adecuado y coherente con el resto de las actividades que inciden en la ordenación y el desarrollo territorial.

Conforme al artículo 41 de la LSCM, el Plan General tiene por objeto:

a) La clasificación del suelo.

b) Establecer las determinaciones de ordenación estructurante sobre la totalidad del suelo del Municipio, salvo aquellas que corresponden a los Planes de Sectorización en suelo urbanizable no sectorizado.

c) Establecer las determinaciones de ordenación pormenorizada que, según cada clase de suelo, se señalan en el artículo 42 de la LSCM.

El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda contempla la estructura parcelaria actual y la evolución lógica y natural, previsible en la actualidad, que van a tener los núcleos de población hoy existentes (Santa María de la Alameda, Robledondo, Navalespino, Las Herreras, La Hoya, La Paradilla, La Estación y El Pimpollar), así como la protección del suelo no urbanizable, de manera que no surjan nuevas urbanizaciones irregulares salpicadas por el término municipal. Se trata de posibilitar un crecimiento controlado del municipio manteniendo su carácter rural, dando cabida a actividades económicas que contribuyan a la protección de los valores naturales del territorio municipal.

Se establecen los siguientes criterios generales para la clasificación del término municipal de Santa María de la Alameda.

- Proteger los valores naturales del territorio mediante la clasificación como suelo no urbanizable de protección aquellos suelos cuyo valor requiera un régimen especial de protección.
- Ajustar el suelo urbano a lo existente y fomentar la ocupación de los solares vacantes interiores a los núcleos.
- Afrontar el problema del impacto en el medio físico que suponen las edificaciones en el suelo no urbanizable.
- Ordenar el suelo urbano aplicando unas ordenanzas que preserven las características de los cascos históricos dejando mayor libertad en las extensiones periféricas.
- Conseguir una adecuada gestión urbanística, entendida ésta como la ejecución del planeamiento, lo más realista y cercana a la realidad existente, mediante sistemas de compensación y la delimitación de ámbitos de actuación para resolver los ajustes necesarios en el suelo urbano.
- Obtener suelo para dotaciones, espacios públicos y zonas verdes:
    - Se proponen varios parques al servicio del municipio, uno al este del núcleo de La Estación y otro al sur del núcleo de Robledondo.
    - Se amplía el suelo de equipamiento con un sistema general dotacional entre el núcleo de El Pimpollar y el núcleo de La Estación, que albergará varios equipamientos y un colegio.
- Proteger las edificaciones con valor patrimonial y el carácter histórico de los núcleos de Santa Mará de la Alameda, Navalespino, Robledondo y Las Herreras.

SECCIÓN 1º. OBJETIVOS PARA EL SUELO URBANO

El Artículo 42.6, señala que **la totalidad del suelo urbano deberá ser dividida por el Plan General en áreas homogéneas, y ámbitos de actuación** de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la LSCM. Dentro de cada área y ámbito, con base en los objetivos y criterios urbanísticos y por aplicación del artículo 14 de la LSCM, el Plan General habrá de adscribir la totalidad de los terrenos a las categorías primarias de suelo urbano consolidado o suelo urbano no consolidado.

Las determinaciones del planeamiento en el suelo urbano buscan compaginar la mejora de las condiciones de los núcleos urbanos existentes y de la calidad de vida de sus habitantes, con el mantenimiento de los valores tradicionales, históricos, paisajísticos y medioambientales que se mantienen en el casco actual.

Los criterios de ordenación definidos para los conjuntos edificados tienen como objetivo básico el mantenimiento y conservación de la actual estructura de asentamientos, resultado del origen y evolución histórica de los núcleos, como principio básico que ha determinado las pautas generales de la estructura urbana.

El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda:

- Divide el suelo urbano en Áreas Homogéneas según se desarrolla en el Capítulo IV del Título IV de esta Memoria.
- Clasifica el suelo urbano con la categoría de suelo urbano consolidado, ya que se ajusta a lo ya edificado y consolidado por la edificación en todos los núcleos urbanos del término.
- Establece Actuaciones Aisladas de Urbanización con el objetivo de abrir nuevas calles que ayuden a la complección de la trama urbana, y de Normalización con el objetivo de reparcelar de manera que las parcelas tengan acceso a vial público.

Los objetivos específicos para el suelo urbano son:

- Delimitación del perímetro del suelo urbano ajustado a las áreas ya consolidadas, incluyendo pequeñas operaciones de remate de trama urbana en ámbitos que cumplen con todas las determinaciones para ser consideradas como suelo urbano consolidado.
- Ocupación de los solares vacantes interiores a los núcleos, realizando las operaciones necesarias sobre sus tejidos urbanos que les pongan en disposición de ser ocupados. Se considera suficiente el suelo vacante existente dentro de la trama urbana para el posible crecimiento de la población.
- Establecimiento de la ordenación detallada en el suelo urbano consolidado a través de ordenanzas que regulen la edificación. Mantengan el carácter y tipologías en compatibilidad con la tipología tradicional o autóctona en las zonas más antiguas de los cascos urbanos, fijen dimensiones y rasantes, y determinen un perímetro con los distintos usos:
    - Regulación de los usos e intensidades que son admisibles dentro de las zonas residenciales, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales.
    - Mantenimiento en las zonas más antiguas y aún ni del todo transformadas del casco tradicional de los núcleos de Santa María de la Alameda, Navalespino, Las Herreras y Robledondo.
- Establecimiento de las condiciones de protección del patrimonio edificado que por sus características lo merezca, así como el histórico artístico, arqueológico y etnológico.

SECCIÓN 2º. OBJETIVOS PARA EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda únicamente clasifica como suelo urbanizable sectorizado un sector de uso productivo con el objetivo de desarrollar un pequeño parque de artesanal al norte de La Paradilla, en el cruce de dos carreteras, la M-505 y la M-538 y por tanto bien comunicado tanto dentro del municipio como con la comunidad de Castilla y León.

El nuevo desarrollo tendrá el siguiente objetivo específico:

- Dotar al municipio de un pequeño parque de naves para uso productivo artesanal ubicado al norte del núcleo de La Paradilla, que se desarrollará con la Ordenanza Nave Nido, siendo el Plan Parcial el que establezca la ordenación detallada.

El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda clasifica como suelo urbanizable no sectorizado el suelo que no tiene una protección especial pero que se quiere proteger de la urbanización por lo que no se clasifica como urbano o urbanizable sectorizado.

SECCIÓN 3º. OBJETIVOS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN

Como objetivos específicos para la definición de la propuesta de ordenación para el suelo no urbanizable de protección se establecen los siguientes:

- Adaptación de la regulación del suelo no urbanizable de protección previsto por el Avance del PGOU a la regulación sectorial de las numerosas protecciones ambientales con las que cuenta el término municipal de Santa María de la Alameda, así como a la normativa actual en materia de urbanismo.
- Propuesta de un modelo territorial basado en la puesta en valor del territorio como recurso en sus múltiples facetas: natural y ecológico (red hidrográfica) y económico (red productiva).
- Definición de una normativa clara y precisa, que favorezca una intervención sin ambigüedades que preserve los valores del espacio no urbanizable de protección, definiendo un régimen de uso y edificación que garantice su preservación de la ocupación urbana.
- Recogida de las afecciones derivadas de otras legislaciones sectoriales (aguas, carreteras, patrimonio, medio ambiente, etc.), que concurren en la ordenación del suelo no urbanizable de protección como determinaciones que necesariamente han de ser coherentes con la propuesta de ordenación.
- Reconocimiento de la calidad ambiental como paisaje rural de los espacios no edificados como espacios a conservar y con una reconocida singularidad ecológica, revalorizando las potencialidades del suelo no urbanizable de protección como espacio de ocio y educativo, favoreciendo a su vez la protección y conservación de los recursos patrimoniales (itinerarios, yacimientos arqueológicos, etc.).
- Control estricto de la vivienda ilegal ya que la pérdida de la calidad del paisaje se identifica, no sólo como pérdida del valor social o medioambiental, sino como recurso natural y la generación de problemáticas posteriores de acceso a los servicios urbanos.
- Establecimiento de las medidas que, desde el punto de vista urbanístico, protejan, conserven y, en su caso restauren, los espacios de mayor calidad ambiental del municipio de Santa María de la Alameda.
- Delimitación de las zonas que por poseer valores ecológicos, medioambientales, agrícolas o de cualquier otro tipo, merecen protegerse de la posible implantación de construcciones e instalaciones que desvirtúen sus cualidades.
- La localización y regularización acorde a la normativa sectorial de las áreas con protección natural europea, RED NATURA 2000, entre ellos el LIC (Lugar de Interés Comunitario) Cuenca del río Guadarrama. El espacio protegido más destacable dentro del término municipal, es el Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos.

También se protegerán en este Avance del PGOU de acuerdo a la legislación sectorial correspondiente, los cauces y riberas y las infraestructuras territoriales existentes que atraviesan el municipio, además de vías pecuarias. De esta forma se garantiza la seguridad jurídica desde el planeamiento municipal frente a posibles agresiones a su patrimonio natural.

CAPÍTULO III. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

SECCIÓN 1º. LEGISLACIÓN SECTORIAL

La legislación urbanística tiene por objeto la **regulación de la actividad urbanística, entendida como la función pública que tiene por objeto la ordenación, la transformación, la conservación y control del uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en especial su urbanización u edificación.**

Sobre la ordenación del territorio y el uso del suelo inciden también distintas normativas sectoriales cuya aplicación tiene igualmente claras implicaciones en la distribución final de los usos del suelo, por lo que los objetivos y propuestas del Plan General deben respetar lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable. Por tanto, la interpretación que se haga de la normativa urbanística deberá tener en cuenta dichas disposiciones.

Si bien la propuesta de ordenación que se ha realizado recoge, tanto en los planos de ordenación como en la normativa reguladora, las restricciones de uso establecidas, esto no eximirá del cumplimiento de los trámites dispuestos en la correspondiente legislación sectorial.

Cabe destacar para el término municipal la siguiente normativa sin que esta relación tenga un carácter cerrado[1]:

- *Relativa a patrimonio cultural*:
  - *Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre Protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.*
  - Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- *Relativa a comunicaciones y transporte energético:*
  - Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras
  - *Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, modificado por Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, y por Real Decreto 597/1999, de 16 de abril.*
  - *Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.*
  - *Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/87.*
  - *Real Decreto 1211/90 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/87.*
  - *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.*
  - *Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.*
  - *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
  - Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid.
  - Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid.
- *Relativa a medio ambiente:*
  - *Real Decreto-Ley 1/2002, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.*
  - *Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.*
  - Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
  - Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.
  - Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid.

[1] Queremos señalar la dificultad de incluir en esta relación todas y cada una de las diversas disposiciones referidas a todos los usos y actividades posibles por lo que la relación incluida se presenta sin carácter limitativo.

- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 50/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.
- *Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes*.
- *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.*
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- *Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres*
- *Directiva 92/43 CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.*
- *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.*

- *Relativa a la accesibilidad y la edificación:*
  - Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
  - *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
  - *Código técnico de la edificación (CTE).*
  -

A continuación se detalla algunas de las afecciones sectoriales más comunes y que mayor incidencia tienen en el planeamiento:

Subsección 1. Legislación sobre carreteras

El marco legal está constituido actualmente por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y por la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Las carreteras del municipio de Santa María de la Alameda pertenecen a la red de carreteras autonómicas de la Comunidad de Madrid que, según el Catálogo Viario de la Comunidad de Madrid (artículo 26.1 de la Ley 3/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en adelante LC), se clasifican en tres categorías:

- **Red Principal** (identificada en el plano inferior en color naranja): *junto con la red estatal, canaliza el tráfico de largo recorrido y el de tránsito, asegura la conexión entre los principales puntos básicos del territorio, y asegura las conexiones de primer orden con los territorios limítrofes*. En el municipio se encuentra la carretera M-505 hasta Navas del Marqués que transcurre por la zona sur pasando por La Paradilla.
- **Red Secundaria**: *tiene carácter comarcal, complementando las funciones de la red principal media*. En el municipio de Santa María de la Alameda no se ha localizado ninguna vía perteneciente a la red secundaria.
- **Red Local** (identificada en el plano inferior en color amarillo): *la red local se forma por exclusión, estando integrada por las vías que no forman parte de la red principal, secundaria o estatal, y debe servir de soporte a la circulación intermunicipal y a la conexión entre los núcleos no situados sobre algunas de las redes antes definidas y éstas. Esta red debe garantizar el acceso rodado a todos los núcleos de población en condiciones adecuadas. Servirá también de soporte a la explotación de recursos naturales, accesos a lugares de interés turístico y otros objetivos de carácter similar.*
  En el término municipal de Santa María de la Alameda se pueden encontrar las siguientes vía pertenecientes a la Red Local: M-956, M-955. M-535, M-538 y M-954.

La zona norte del municipio también es atravesada por una carretera provincial de la Comunidad de Castilla y León (cuyo titular es la Diputación de Ávila): la AV-P-308 (identificada en el plano inferior en color verde), que une el municipio con la provincia de Ávila.

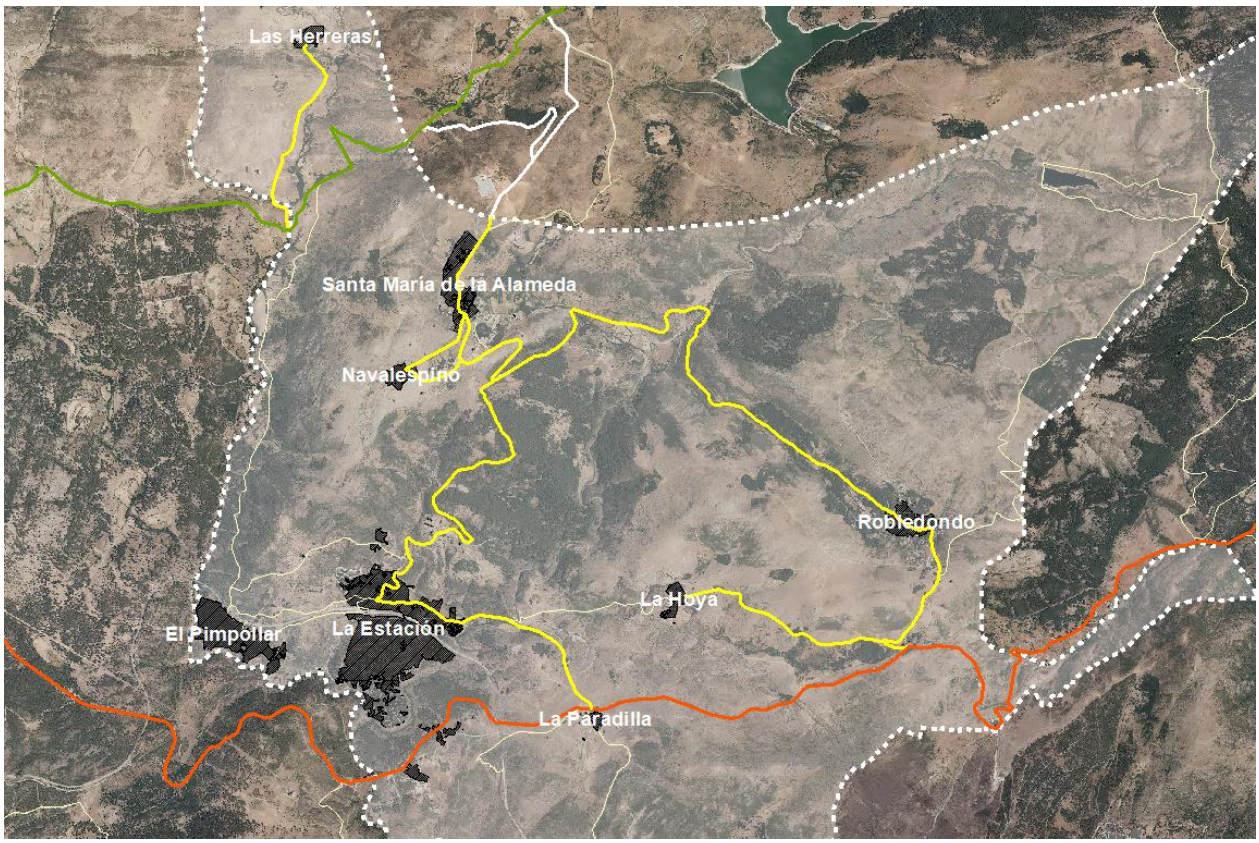

Ilustración 2. Esquema de la red de infraestructuras viarias en Santa María de la Alameda. Fuente: elaboración propia.

Subsección 2. Legislación sobre infraestructuras energéticas

El marco legal básico en esta materia está constituido por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La generación de energía eléctrica no se realiza dentro del término municipal de Santa María de la Alameda, sino que una vez generada, es trasportada y distribuida a los distintos puntos de consumo del término municipal. El municipio opera con Unión Fenosa Distribución (UFD) como distribuidora y suministro directo a los usuarios, y REE (Red Eléctrica de España) que proporciona el servicio de las subestaciones.

Subsección 3. Legislación sobre Aguas

El marco legal a este respecto lo constituyen la Ley 7/90, de 28 de, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, el Texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto-Ley 1/2002, de 20 de julio), y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico 1/2001, así como el RD 849/1986 del Dominio Público Hidrológico, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. En general, deberán tenerse en cuenta en las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo y que afecten a las riberas de los ríos, lagos y lagunas, y embalses, así como en la delimitación de zonas inundables, zonas de servidumbre y zonas de policía de cauce.

En la red hidrográfica de Santa María de la Alameda será de aplicación lo definido en la normativa citada. Recogerá las implicaciones legales de carácter sectorial existentes en las zonas de servidumbre (5 m) y policía (100 m) de todos los cauces municipales. Además, los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, deberán ser clasificadas por el planeamiento como suelo rústico de protección natural.

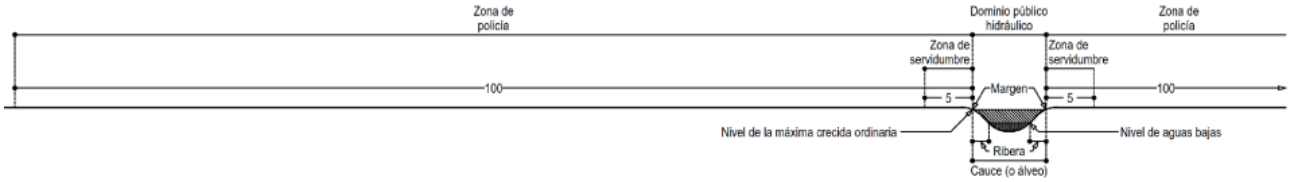

Ilustración 3. Esquema gráfico de las servidumbres indicadas en la normativa sectorial aplicables al dominio público hidráulico. Fuente: elaboración propia.

Subsección 4. Legislación sobre Montes y Vías Pecuarias

Como marco legislativo esencial en materia forestal, el PGOU deberá de tener en cuenta y aplicar en su caso la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y el Decreto 50/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.
Por otra parte se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid., para los terrenos incluidos dentro de los montes gestionados por la administración regional y para otros ámbitos forestados dentro del término de Santa María de la Alameda.

Respecto al actual marco legal de las vías pecuarias, éste está definido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, con carácter básico para el Estado, que sustituyó a la Ley 22/1974 de 27 de junio, abriendo una nueva etapa adaptada a los nuevos usos potenciales de estas vías y acentuando el carácter protector de este dominio público y de su patrimonio natural y cultural. Mediante la Ley 3/1995, el Estado ejerció sus competencias normativas en la materia y reguló los aspectos básicos de la misma en los artículos a los que su Disposición Final Tercera atribuye ese carácter.
La Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto la regulación de las cañadas reales y demás vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado y de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Subsección 5. Legislación en materia ambiental

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental en desarrollo de la normativa básica estatal, se aplicará la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos previstos en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas Disposición Transitoria Primera, que deja vigentes lo dispuesto en el Título IV, artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional séptima y el Anexo Quinto, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El espacio protegido más destacable dentro del término municipal, es el **Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos**, que se encuentra regulado y protegido por el Decreto 2418/1961, de 16 de noviembre, Declaración de Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, y por la Orden Ministerial y Ordenanza Reguladora del Paraje Pintoresco de Interés Nacional "Pinar de Abantos" de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de 8 de Junio de 1965.

Por otro lado el LIC ES3110005 – Cuenca del Río Guadarrama, incluye un ámbito de unas 149,51 hectáreas al noreste del término municipal, por lo que son de aplicación el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES3110005, “Cuenca del río Guadarrama”:

- DECRETO 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del río Guadarrama” y se aprueba su Plan de Gestión.
- DECRETO 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”.

Por tanto el municipio de Santa María de la Alameda cuenta con diversas afecciones derivadas de espacios naturales protegidos colindantes y dentro de su propio ámbito geográfico.

ESPACIO PROTEGIDO	SITUACIÓN GEOGRÁFICA
Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos	Extremo oriental de Santa María de la Alameda
Hábitats. Directiva 32/43/CEE	Zona Noroeste y Noreste
LIC "Cuenca del río Guadarrama"	Zona oriental de Santa María de la Alameda
Montes preservados y de Utilidad Pública	Zona occidental y áreas dispersas de Santa María de la Alameda
Embalse de El Tobar	Zona Noreste de Santa María de la Alameda
Embalse de Robledo de Chavela	Al Suroeste de Santa María de la Alameda

Ilustración 4. Tabla de los espacios protegidos y su situación en el término municipal. Fuente: elaboración propia

DECRETO 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión.

DECRETO 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves "Encinares del río Alberche y río Cofio".

SECCIÓN 2º. NORMATIVA EUROPEA

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

  Evaluación medioambiental:

  - Planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente y que se elaboren con respecto a la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, y que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerado en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE.

- Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

  Según determinen los estados miembros:

  - Proyectos de zonas industriales.
  - Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y de aparcamientos.
  - Urbanizaciones turísticas y complejos hoteleros fuera de las zonas urbanas, y construcciones asociadas
  - Parques temáticos.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

  Evaluación de repercusiones en los sitios Natura 2000:

  - Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos.

- Declaración de Estocolmo sobre el medio humano (1972).
- Comisión mundial sobre el Medio y el Desarrollo. Declaración de Tokio (1987).
- Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992).
- Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (ONU Johannesburgo 2002).
- Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg, Dinamarca, 27 de mayo de 1994).
- Carta de Lisboa.

- Declaración de Hannover de los líderes municipales en el umbral del siglo XXI.
- Declaración de Sevilla (adoptada del 23 de enero de 1999).
- Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación – Ginebra, Suiza.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica de Río.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).
- Convención sobre Especies Migratorias.
- Directiva 97/49/CE de la Comisión de 29 de julio de 1997 por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres. (DOCE n° L223 de 13/08/1997).
- Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres. (DOCE n° L305 de 08/11/1997).
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación de público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CEE y la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. (DOCE n° L103 de 25/04/1979).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. (DOCE n° 143/56 de 30/04/2004).
- Directiva 2014/52/EU del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

SECCIÓN 3º. NORMATIVA ESTATAL

A nivel estatal, está constituido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para los terrenos incluidos dentro de los montes gestionados por la administración regional y para otros ámbitos forestados, y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Plan Hidrológico Nacional.
- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (PLAN DSEAR) 2014-2023
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022
- Plan Estatal de Inspección en materia de Traslados Transfronterizos de Residuos 2021-2026 (PEITTR)
- Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales
- Estrategia española para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.(BOE nº 296 de 11/12/2013).

Evaluación ambiental:

- Planes y programas elaborados o aprobados por una Administración Pública, por exigencia de una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente:
- Por establecer el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.
- Por requerir una evaluación conforme a la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- Planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial, modificaciones menores de planes y programas y otros planes y programas no contemplados que se prevea puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, según determine el órgano ambiental de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo II.

Evaluación de impacto ambiental en lugares Natura 2000 y/o humedales RAMSAR:

- Proyectos de urbanizaciones y complejos hoteleros fuera de las zonas urbanas y construcciones asociadas, incluida la construcción de centros comerciales y de aparcamientos.

Evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso:

- Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos.
- Urbanizaciones de vacaciones y complejos hoteleros fuera de áreas urbanas y construcciones asociadas.

Evaluación de Impacto Ambiental:

- Las transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal o arbustiva y supongan riesgo potencial para las infraestructuras de interés general de la Nación, y, en todo caso, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas.

Evaluación de repercusiones en los sitios Natura 2000:

- Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos.

SECCIÓN 4º. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 50/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO III. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN – ALTERNATIVAS PLANTEADAS

CAPÍTULO I. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En la actualidad Santa María de la Alameda cuenta con 1.321 habitantes (padrón municipal 2020, Base de Datos ALMUDENA) repartidos en una superficie total de 74,41 km², lo que supone una densidad de población de algo más de 17,75 hab./km². Estos datos de población sitúan a Santa María de la Alameda en el puesto 129 de los municipios más poblados de la Comunidad de Madrid, representando un 0,02% de su población total.

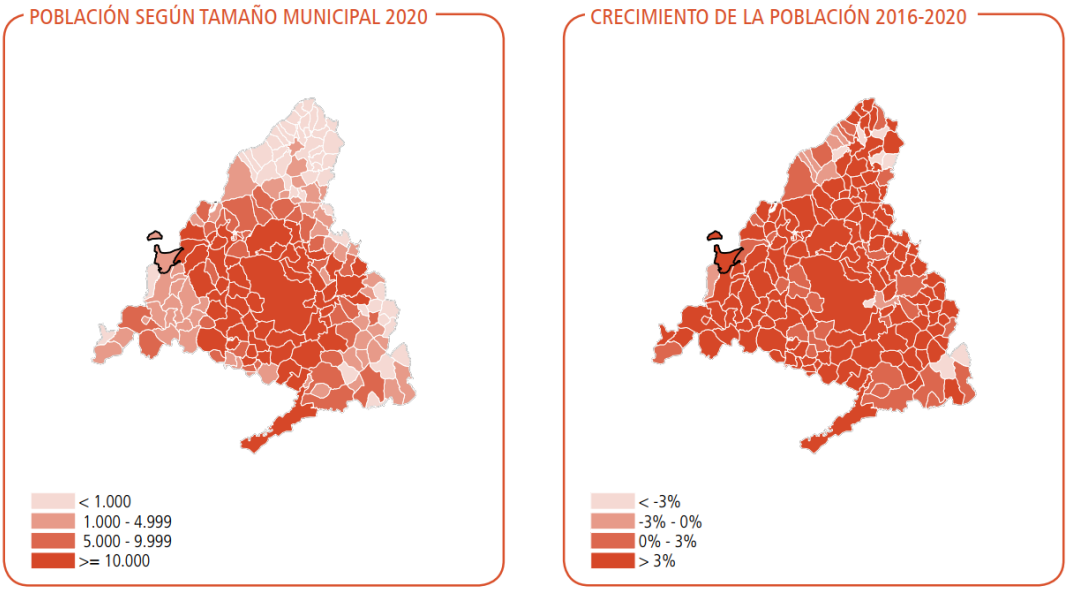

Ilustración 5. Imagen de la Población y crecimiento - Ficha Municipal 2021 de Santa María de la Alameda.

Los usos urbanos existentes en el municipio se estructuran con una clara división funcional territorial:

- Residencial (La Estación, El Pimpollar, Santa María de la Alameda)
- Agropecuario (Robledondo, La Hoya, Las Herreras y Navalespino)
- Dotacional (Santa María de la Alameda y Robledondo)

En las edificaciones construidas en los distintos núcleos de población, así como en los sucesivos crecimientos que componen el municipio, el uso predomínate es el residencial. Este uso se encontraba vinculado con la actividad económica de la agricultura y la ganadería (actualmente en menor medida), formado por viviendas de tipología tradicional a las que se anexaban edificaciones auxiliares de uso agropecuario doméstico. Hoy en día, a excepción de los pequeños comercios de uso local en pequeños locales de planta baja, el uso de las edificaciones es totalmente residencial, estructurada en el espacio urbano mediante un sistema de espacios libres y equipamientos.

La implantación del ferrocarril a finales del siglo XIX provocó la creación de nuevas urbanizaciones de uso totalmente residencial, que hoy en día conocemos como los núcleos de La Estación y El Pimpollar. En cambio, el resto de núcleos de carácter primigenio, Santa María de la Alameda, Navalespino, Robledondo, Las Herreras, La Hoya y La Paradilla, presentan una mezcla de usos, residencial y agropecuario, resultado de su origen basado en la actividad ganadera.

Los procesos ligados al turismo medioambiental están empezando a provocar una especialización de los usos, las actividades y en general, del movimiento social de estos núcleos. En verano resurge una población estacional que aumenta considerablemente la de los residentes habituales. Para este uso terciario el término municipal ya cuenta con varios establecimientos de turismo rural y alquiler vacacional.

Los usos del suelo destinado al cultivo son en un 87% pastos y en un 0,02% labradas, siendo el aprovechamiento de las tierras labradas para herbáceos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censo Agrario 2009

Superficie de las explotaciones

	Hectáreas	%
Total	**6.521,14**	**100**
Labradas	1,12	0,02
Pastos	5.673,17	87,00
Otras	846,85	12,99

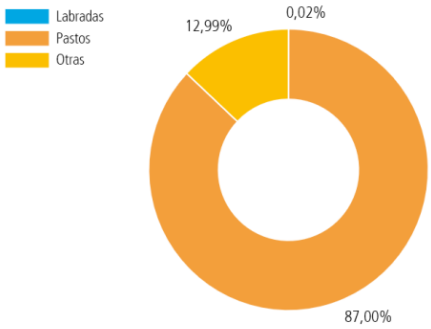

Ilustración 6. Imagen de las superficies de las explotaciones - Ficha Municipal 2021 de Santa María de la Alameda.

Aprovechamiento de las tierras labradas

	Hectáreas	%
Total	**1,12**	**100**
Herbáceos	1,12	100,00
Frutales	-	-
Olivares	-	-
Viñedos	-	-

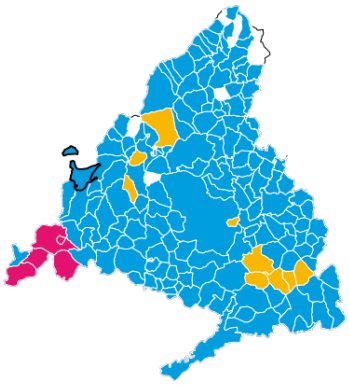

Ilustración 7. Imagen de las tierras labradas - Ficha Municipal 2021 de Santa María de la Alameda.

Los espacios naturales protegidos del municipio de Santa María de la Alameda se reducen al 2,08% de la superficie total del término.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 2018

	Hectáreas	%
Superficie sin protección	7.410,15	
Espacios Naturales Protegidos	44,19	0,58
Red Natura 2000	149,51	1,98
Superficie Total Protegida	157,13	2,08

Ilustración 8. Imagen de los Espacios Naturales Protegidos - Ficha Municipal 2021 de Santa María de la Alameda.

CLASE DE SUELO	CATEGORÍA	SUPERFICIE (ha)	% SUPERFICIE
Suelo Urbano	Consolidado	170,59	2,25
	No Consolidado	0,00	0,00
	TOTAL URBANO	**170,59**	170,59
Suelo Urbanizable	Sectorizado	2,55	0,03
	No sectorizado	5.018,40	66,33
	TOTAL URBANIZABLE	**5.020,95**	66,36
Suelo No Urbanizable	Suelo No Urbanizable Protegido de Cauces y Vaguadas (SNUP-C)	142,23	1,88
	Suelo No Urbanizable Protegido de Vías Pecuarias (SNUP-V)	30,31	0,40
	Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Cultural (SNUP-Cu)	134,82	1,78
	Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Natural (SNUP-N)	2.079,66	27,49
	Suelo No Urbanizable Protegido Reserva de Infraestructuras (SNUP-I)	51,58	0,68
	Suelo No Urbanizable Protegido Agropecuario (SNUP-Ga)	8,08	0,11
	TOTAL NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN (*)	**2.373,30**	31,37

TOTAL MUNICIPIO	**7.566,27**	100,00

(*) Debido a los solapes de los distintos suelos el área de los suelos no urbanizables protegidos no resulta de la suma de cada uno de ellos.

El Suelo No Urbanizable Protegido supone un 31, 37% de la superficie el término municipal, al que hay que sumar el Suelo Urbanizable No Sectorizado, que equivale a un Suelo No Urbanizable Común, es decir, un suelo en el que no se pretende la urbanización pero que tampoco tiene las cualidades para considerarse suelo protegido, con lo que tenemos un 97,77 % de suelo rústico frente a un 2,23 % de suelo urbano o urbanizable.

De cara a la consideración de la protección ambiental en su relación con la actividad urbanizadora, el equipo redactor ha desarrollado una normativa que introduce gran cantidad de elementos de ordenanza directamente ligados al fomento de un urbanismo y una edificación más sostenibles. Se comprueba no sólo en la regulación de los suelos no urbanizables con protección, sino también en lo referente a la protección del paisaje, condiciones ambientales generales de la edificación, o en las ordenanzas sobre espacios libres de usos público.

La evolución probable de las características ambientales en caso de que no se apliquen las determinaciones derivadas del PGOU, en primera instancia, la renuncia a lo ya dicho.

CAPÍTULO II. PLANEAMIENTO VIGENTE

SECCIÓN 1º. ESTUDIO DEL ESTADO Y SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El planeamiento urbanístico vigente es el establecido por las Normas Subsidiarias de Santa María de la Alameda publicadas en el BOP de Madrid el 5 de julio de 1977. Clasifican la totalidad del suelo del término como Suelo Rústico y Suelo Urbano.

La clasificación de Suelo Urbano comprende las siguientes zonas:

1) Casco antiguo: corresponde al área central del actual casco o núcleo primitivo de la población.
2) Ensanche: constituido por suelo urbano o urbanizado, que puede ser desarrollado directamente o, en su caso, previa redacción y aprobación del correspondiente Proyecto de urbanización o Estudio de Detalle.
3) Suelo con ordenación aprobada: terrenos donde existe una ordenación urbanística aprobada definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias.

A su vez el Suelo Urbano se divide en “sectores”, con objeto de regular la edificación y uso del suelo, así como las condiciones de tramitación de planeamiento y su ejecución. Los sectores que se establecen son los siguientes (definidos en los planos de zonificación de las Normas):

A su vez cada polígono tiene asignada una “tipología de uso”: RU4, MC1, etc.

Las Normas Subsidiarias no establecen suelo de crecimiento o de reserva, a desarrollar mediante Plan Parcial.

Se clasifican como Suelo Rústico aquellas superficies no comprendidas en otras clases, es decir, el suelo residual del término.

Desde la fecha de aprobación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, no se han tramitado Modificaciones Puntuales. Como planeamiento de desarrollo se aprobó un Plan Parcial para la urbanización ilegal de Umbría de los Gallegos y dos Planes Especiales de infraestructuras para la red de saneamiento.

SECCIÓN 2º. GRADO DE DESARROLLO

Como acabamos de ver, el planeamiento vigente no establece previsiones de crecimiento fuera de la consolidación y remate de los tejidos existentes (sectores de casco y ensanche), dado que no define Suelo de Reserva.

En consecuencia la demanda de desarrollo de las últimas décadas se materializó en crecimientos al margen del planeamiento: bien mediante construcciones en parcelas adyacentes a los núcleos en suelos que estaban clasificados como rústicos, bien mediante reparcelaciones, que obviaron cualquier tipo de cesión de suelo que no fuera viario. Por tanto los polígonos definidos por las Normas sí se desarrollaron, aunque en su mayoría al margen de una regulación específica de ordenación.

Desde el punto de vista territorial, las Normas Subsidiarias vigentes no distinguen los distintos valores ambientales del término, regulándolo todo de igual manera, como Suelo Rústico, siendo necesaria una regulación específica para cada ámbito.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS

En el presente apartado se realizará una descripción de las tres alternativas consideradas en el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda.

Una vez definidas las alternativas posibles se realizará una valoración de cada una de ellas considerando finalmente su viabilidad desde el punto de vista ambiental y urbanístico, escogiendo la que más se adecúa a los objetivos de la revisión y que será valorada mediante métodos semicuantitativos de valoración de impactos.

El modelo territorial y las alternativas consideradas han sido las siguientes:

SECCIÓN 1º. ALTERNATIVA 0

La Alternativa 0, es decir, la no aplicación del PGOU propuesto, con lo que el planeamiento urbanístico de Santa María de la Alameda se quedaría como está, sin aplicar medidas correctoras y sin adaptar al marco legislativo actual un planeamiento urbanístico que no se corresponde con las necesidades actuales del municipio.

La Ley de Evaluación Ambiental define la alternativa-cero como «...la no realización de dicho plan o programa...», lo cual puede significar dos cosas diferentes: 1) no aplicar un determinado plan o programa en un ámbito territorial donde previamente no se aplicase ningún otro de naturaleza similar; 2) no aplicar un determinado plan o programa en un ámbito territorial donde previamente se aplicase otro de naturaleza similar, (esto es, seguir aplicando el plan existente).

Las deficiencias de esta alternativa se pueden resumir en los siguientes problemas:

- Continuidad en el crecimiento al margen del planeamiento.
- Problema de acceso a los servicios de las edificaciones existentes.
- Falta de protección de los valores medioambientales y culturales del término municipal ya que no se distinguen los distintos valores ambientales y culturales existentes en el término, regulándolo todo de igual manera, como Suelo Rústico.
- Problemas en la comunicación viaria del interior de los núcleos donde es necesaria la apertura de calles para evitar fondos de saco, etc.

SECCIÓN 2º. ALTERNATIVA 1

La Alternativa 1 se basa fundamentalmente en la protección de los valores naturales del territorio, el ajuste del suelo urbano a lo existente, fomentando así la ocupación de solares vacantes, la preservación de las características de los cascos históricos existentes en el municipio y sus edificaciones con valor patrimonial.

Se trata de una alternativa ajustada a la realidad actual del municipio y que trata de resolver la problemática heredada de un planeamiento anterior con deficiencias y que ha posibilitado la aparición de crecimientos urbanos descontrolados.

SECCIÓN 3º. ALTERNATIVA 2

La Alternativa 2 se corresponde con la ampliación de suelo en los perímetros de los núcleos urbanos, y en concreto con la ampliación hacia el sur del núcleo de Robledondo, hacia el oeste en Las Herreras, expedientes iniciados para la ampliación de suelo urbano no consolidado pero que no se han aprobado.

Las deficiencias de esta alternativa se pueden resumir en los siguientes problemas:

- El aumento de la capacidad de acogida de población provoca un aumento sobre el consumo de los recursos, especialmente del agua, que requerirá de una nueva cuantificación de los servicios de abastecimiento municipales.
- Así mismo, el aumento poblacional provocaría una mayor generación de residuos tanto sólidos urbanos como efluentes líquidos que deberán ser tratados. Dichos aumentos poblacionales conllevaran la necesidad de analizar y redimensionar,

la estación de depuración de aguas residuales, así como identificar las necesidades de gestión de residuos sólidos urbanos derivadas de generar nuevas zonas urbanizables residenciales.

Ilustración 9. Propuesta de ampliación con un sector de SUNC en Las Herreras
(se señalan las zonas que se amplían frente a la Alternativa 1)

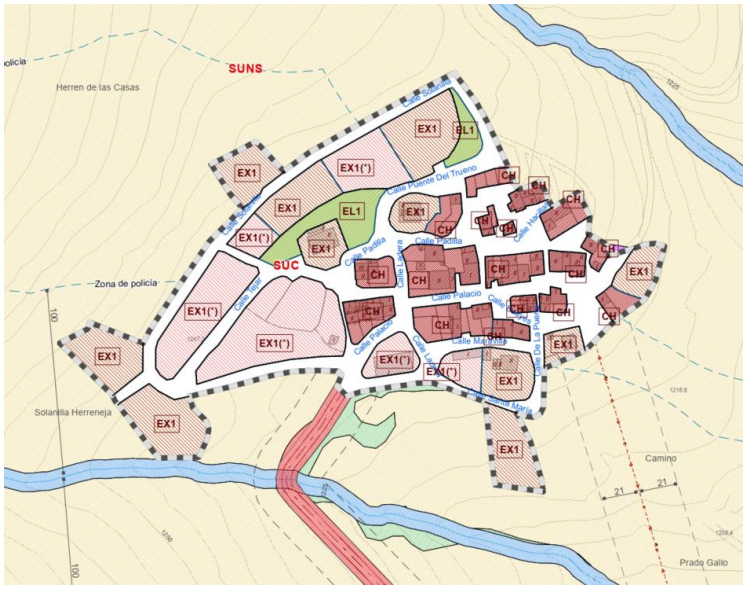

Ilustración 10. Propuesta de la alternativa elegida (Alternativa 1)

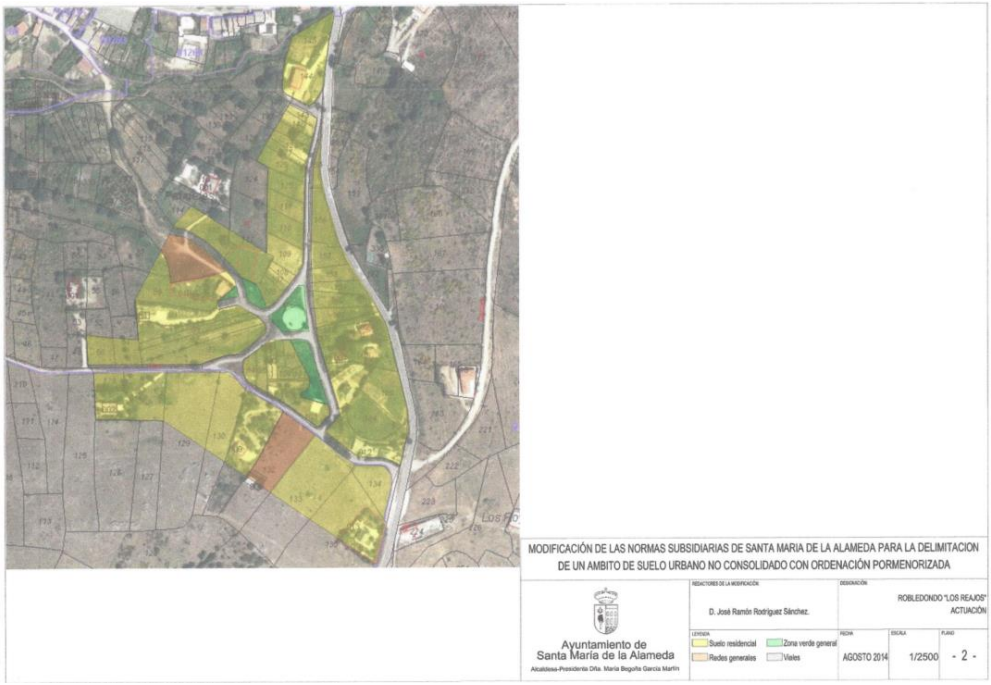

Ilustración 11. Propuesta de ampliación con un sector de SUNC al sur de Robledondo

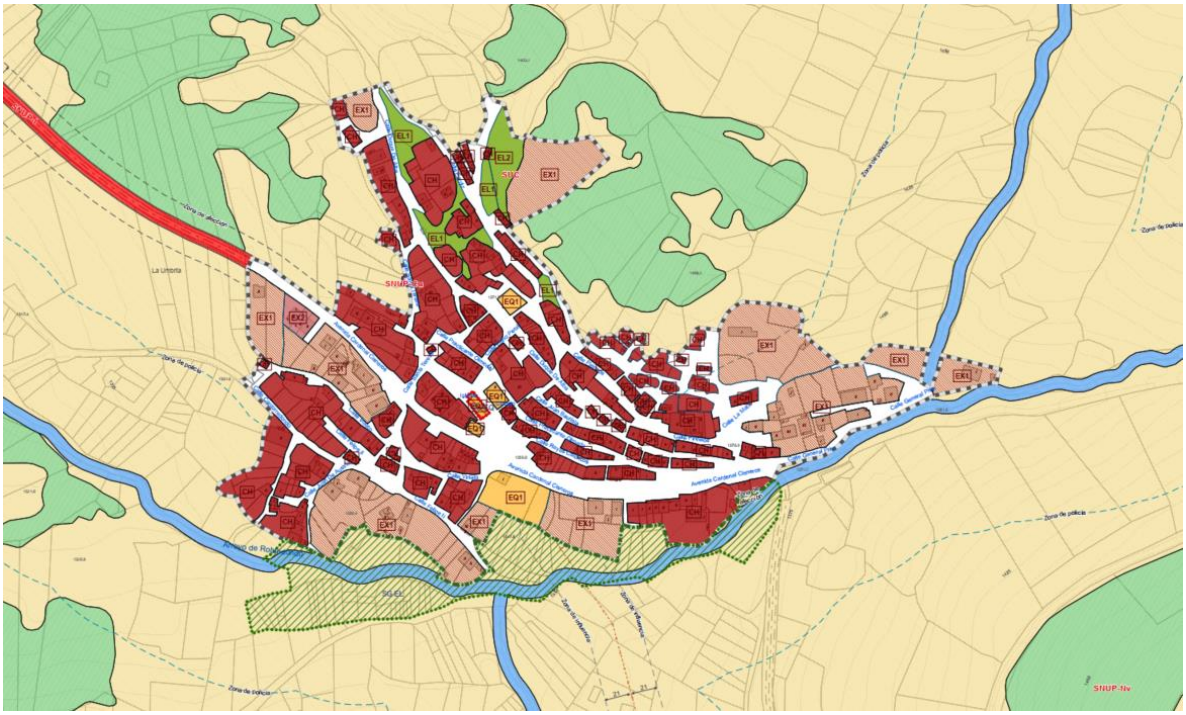

Ilustración 12. Propuesta de la alternativa elegida (Alternativa 1)

SECCIÓN 4º. SELECCIÓN DE ALTERNATIVA

Tras el análisis de las diferentes alternativas propuestas y la realización de una valoración de los efectos positivos y negativos de cada una de ellas con la finalidad de seleccionar aquella que permita un mayor desarrollo del municipio y que contribuya de forma positiva a lograr los objetivos ambientales y climáticos, se selecciona la alternativa más idónea.

Se descarta la Alternativa 0 dado que la no redacción del PGOU no cumple con la normativa vigente y ni con los objetivos que se describen en el TITULO II, CAPÏTULO II del presente Estudio Ambiental Estratégico.

También se descarta la Alternativa 2, ya que la propuesta de ampliación del suelo residencial provoca un aumento de consumo de recursos que hace inviable la propuesta.

Finalmente se escoge la Alternativa 1 puesto que se trata de la alternativa más sostenible y que contribuye en mayor medida a la protección de los valores medioambientales y a mitigar el cambio climático.

En el TÏTULO VII del presente Estudio Ambiental Estratégico se analizan los efectos ambientales derivados de la ejecución de la Alternativa 1.

TÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DEL TERRITORIO

Para la redacción de este apartado se ha utilizado como referencia el diagnóstico ambiental realizado en la información urbanística del Avance del PGOU.

CAPÍTULO I. ENCUADRE TERRITORIAL

El municipio de Santa María de la Alameda se encuentra en el límite oeste de la Comunidad de Madrid, a una distancia de la capital de 70 km.

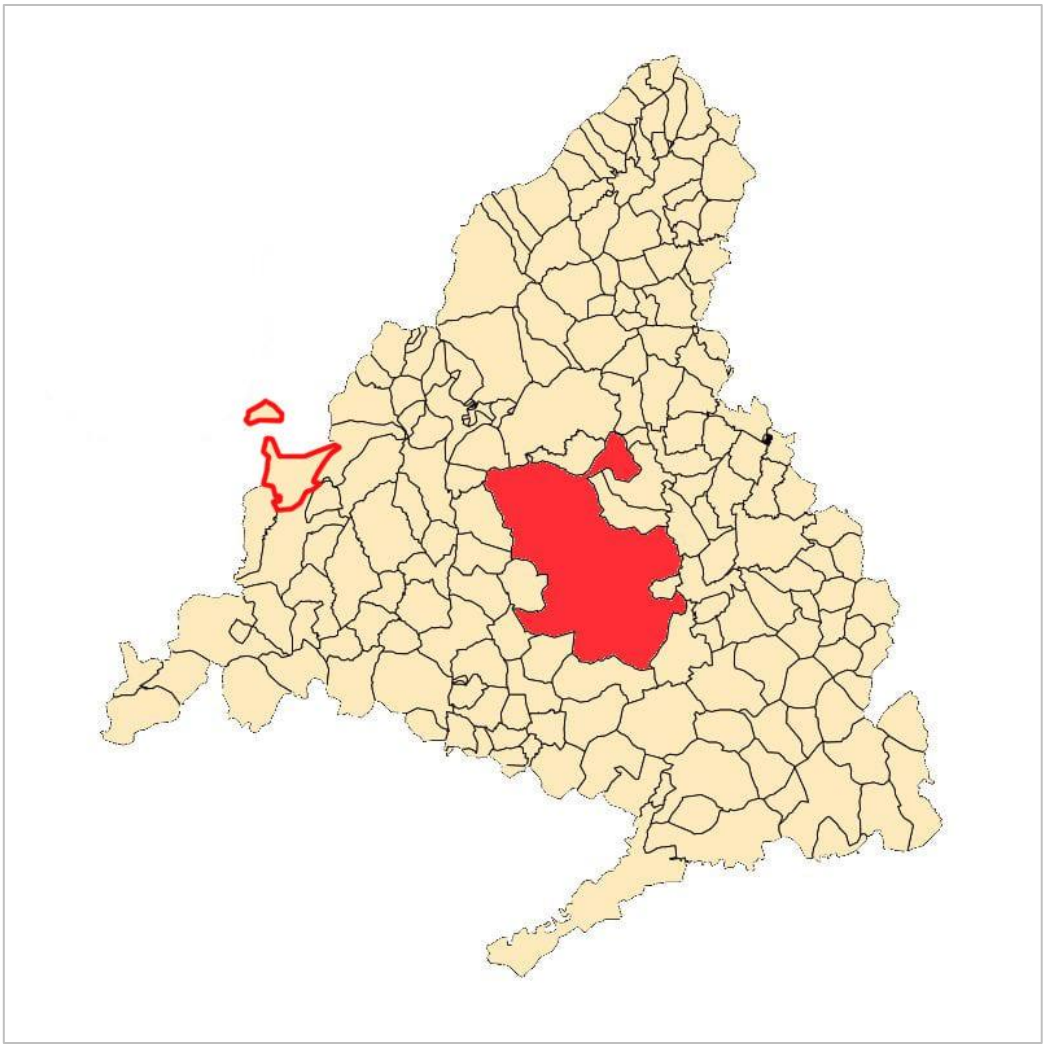

Ilustración 13. Distribución municipal de la Comunidad de Madrid. Fuente: elaboración propia.

Se sitúa a los pies de la vertiente meridional de la Sierra de Guadarrama, junto a las provincias de Ávila y Segovia, en la denominada Sierra Oeste de Madrid.

Los términos limítrofes son El Espinar y Navas del Marqués al Oeste, Valdemaqueda, Robledo de Chavela y Zarzalejo al Sur, San Lorenzo de El Escorial al Este y Peguerinos al Norte.

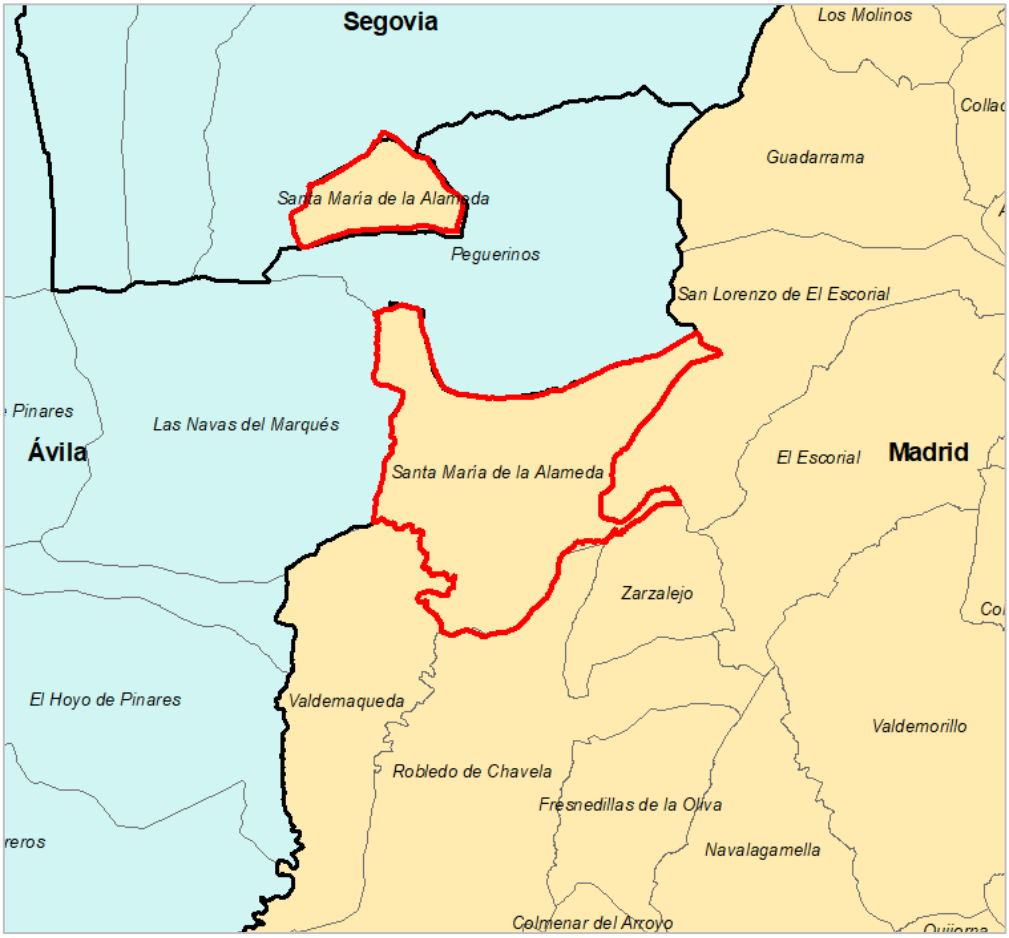

Ilustración 14. Detalle Municipios colindantes. Fuente: elaboración propia.

Con una extensión de 74,4 km2 y una altitud media de 1.400 m, alberga una población de 1.321 habitantes (Padrón municipal 2020), desglosada en ocho núcleos de población: Santa María de la Alameda (núcleo cabecera que da nombre al municipio), Robledondo, Navalespino, Las Herreras, La Hoya, La Paradilla, La Estación y El Pimpollar. Destacar la evolución demográfica claramente positiva durante los últimos veinte años, con un aumento de casi 1.000 habitantes.

Posee también una superficie de unos 12 km2, Dehesa de Cepeda, enclavada entre las provincias de Ávila y Segovia, cuya única comunicación es con el municipio de Peguerinos y a través de pistas forestales.

La organización de los asentamientos orbita en torno al núcleo principal, Santa María de la Alameda, con un barrio, La Estación, más poblado que el mismo núcleo, y en torno al núcleo de Robledondo. El resto (Navalespino, La Hoya...) son pequeños asentamientos dependientes de los anteriores. Existe algún enclave abandonado como La Cereda, y cuenta con uno de los pueblos más altos de la Comunidad de Madrid, Navalespino, a 1.468 m de altitud. El único núcleo que se encuentra en fondo de valle es el pequeño enclave de Las Herreras, situado al Norte.

Por su tamaño, Santa María de la Alameda aparece como un núcleo pequeño, con un volumen de población menor para lo que es habitual en la Comunidad de Madrid, perteneciendo el término municipal al área funcional de San Lorenzo de El Escorial.

Es precisamente su proximidad a San Lorenzo de El Escorial la que también potencia el interés turístico del municipio. Desde el 21 de junio de 2006, San Lorenzo de El Escorial se encuentra protegido como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Territorio Histórico o Sitio Histórico, figura en la que también se incluyen sus municipios vecinos de El Escorial, Santa María de la Alameda y Zarzalejo.

Asimismo, Santa María de la Alameda pertenece al programa de rutas de la Sierra Norte madrileña, que funciona desde 2008, para revitalizar el panorama turístico y cultural de los 42 municipios que componen la Sierra Norte.

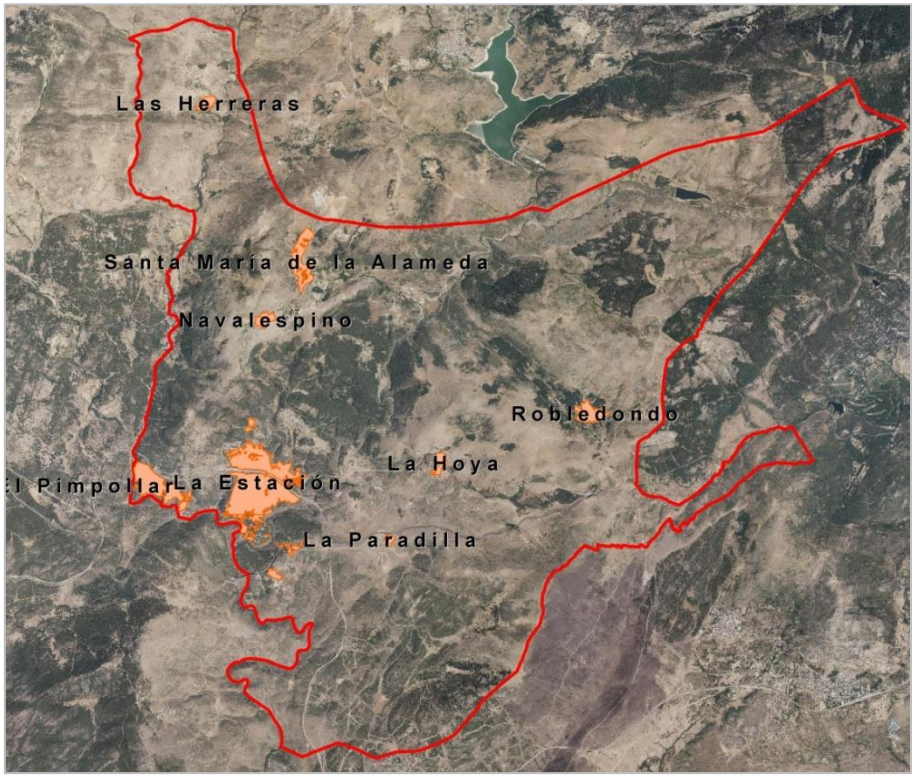

Ilustración 15. Localización de los núcleos urbanos de Santa María de la Alameda. Fuente: elaboración propia sobre ortofotografía del PNOA (2020).

El núcleo de Santa María de la Alameda conserva todavía una estructura urbana rural si bien con crecimiento de viviendas unifamiliares al Oeste. El crecimiento más anárquico de la colonia veraniega se concentró en el suroeste del término aprovechando la proximidad de la estación de ferrocarril. Su establecimiento fue posterior a los años 50-60 en el propio núcleo de La Estación, para desarrollarse sin control en los 70-80 en urbanizaciones como El Pimpollar, La Parra, Las Juntas, Umbría de los Gallegos, etc., todas ellas con poco interés arquitectónico y con graves problemas urbanísticos. El resto de asentamientos del municipio continúan intactos excepto por algunas actuaciones puntuales.

Ilustración 16. Contraste entre tipologías: Calle Constitución en Santa María de la Alameda y Calle Doctor Fleming en urbanización de El Pimpollar. Fuente: Google Maps.

Existen también diseminados en el extenso término municipal numerosos elementos etnológicos: potros, fuentes, abrevaderos, molinos, hornos, etc., típicos de la arquitectura popular serrana.

Ilustración 17. Fuente en la plaza de Santa María de la Alameda y Molino junto al río Cofio. Fuente: Google Maps y web andoyreando.com.

La principal vía de comunicación por carretera es la M-505 que vertebra el municipio de Este a Oeste. El resto de carreteras dependen de esta principal, conectan el resto de núcleos con los municipios, y son: 1) la carretera M-535, del puerto de la Cruz Verde hacia Santa María de la Alameda por Robledondo; 2) la carretera M-538, de Santa María de la Alameda a La Paradilla por La Estación; 3) la carretera M-954, de la M-535 a La Hoya, pasando por La Cereda; 4) a carretera M-955 de Santa María de la Alameda a Navalespino; y por último 5) la carretera M-956, de Santa María de la Alameda a Las Herreras.

Dispone también de una estación de ferrocarril en el núcleo que le da nombre, que cuenta con servicios de media distancia y con una prolongación de la línea C-3a de la red de Cercanías Madrid.

El término municipal de Santa María de la Alameda pertenece a la zona denominada Sierra Oeste, en la que predomina el relieve montañoso, bañado por los ríos Cofio y Aceña junto a los arroyos del Hornillo y del Tobar. Casi la totalidad del término se encuentra a más de 1.000 m de altura, alcanzándose en el borde este los 1.626 m y en el núcleo principal los1.409 m. El río Cofio, en el límite oeste del término, forma un profundo valle por el que se extiende todo el término en su vertiente oriental.

Ilustración 18. Mapa de relieve de la Comunidad de Madrid con encuadre del municipio de Santa María de la Alameda. Fuente: Mapa del Atlas de medio ambiente de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo al Mapa del Terreno Forestal de la Comunidad de Madrid de 2019, el municipio alberga una rica masa forestal donde destacan bosques de roble y pino, además de encinas e importantes extensiones de matorral y monte bajo.

Es una zona básicamente ganadera, con pocas tierras de cultivo centradas en hortalizas, frutales y algo de cereal. Algo de explotación de madera. El territorio de La Cepeda está dominado por matorrales y una pequeña extensión de quejigos.

Ilustración 19. Paisaje del entorno del núcleo cabecera Santa María de la Alameda. Fuente: Google Maps.

Atendiendo al atlas de paisaje de la Comunidad de Madrid, el área se engloba dentro de las unidades de paisaje A01, 02, 03, 04:

Nombre de la Unidad	Superficie (Has)	Altitud media (metros)	Entidades urbanas	Elementos fisiográficos	Vegetación	Ríos - Arroyos	Embalses y Lagunas
La Cepeda	1302	1560		Cimas y cumbres serranas: mesetas, parameras y plataformas; navas; Laderas de la Sierra: laderas	Pastizal de altura; Matorrales de leguminosas		
El Pimpollar	2219	1133	Las Herreras, Pimpollar	Piedemontes tipo depresión-corredor: rampas; rampas escalonadas; Cerros aislados o alineaciones de cerros: laderas; Laderas de la Sierra: cuestas y vertientes; laderas; Parameras serranas: mesetas, parameras y plataformas	Matorrales de leguminosas; Roquedos con especies arbóreas dispersas; Pinar de pino negral	Cofio, Las Herreras - El Búho, La Hoz, Valtravieso	
Santa María de la Alameda	3880	1318	La Hoya, Las Juntas, Navalespino, Pimpollar, Robledondo, Santa María de la Alameda	Laderas de la Sierra: laderas; gargantas; Parameras serranas: mesetas, parameras y plataformas	Pastos mesofíticos con roca, arbustos y árboles; Jarales; Matorral acidófilo de pequeña talla; Matorrales de leguminosas; Pinar de pino albar; Pinar de pino negral	Cofio, La Aceña, La Umbría	Embalse del Tobar
Valle medio del Río Cofio	4057	994	La Paradilla, La Suiza Española	Piedemontes tipo depresión-corredor: rampas; rampas escalonadas; cuestas y vertientes; Cerros aislados o alineaciones de cerros: laderas; Laderas de la Sierra: laderas	Roquedo con pasto y matorral; Pinar de pino negral; Pinar de pino piñonero	Cofio, La Aceña, La Casa, La Corbera, El Gorronal, La Hoz, San Lorenzo	Embalse de Robledo de Chavela

Ilustración 20. Extracto de las Unidades de Paisaje en Santa María de la Alameda. Fuente: Atlas de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

El territorio municipal presenta importantes áreas protegidas, especialmente en su área oriental, que incluyen:

1) Uno de los espacios protegidos más importantes de la Comunidad de Madrid, el conocido como Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos y zona de la Herrería, en el borde este del término.
2) Parte de la Zona de Especial Conservación ZEC “Cuenca del Río Guadarrama”, también al Noreste y coincidente con el Monte de Utilidad Pública “La Jurisdicción”, propiedad del Ayuntamiento.
3) Varios Montes Preservados, localizados de manera dispersa en el municipio.

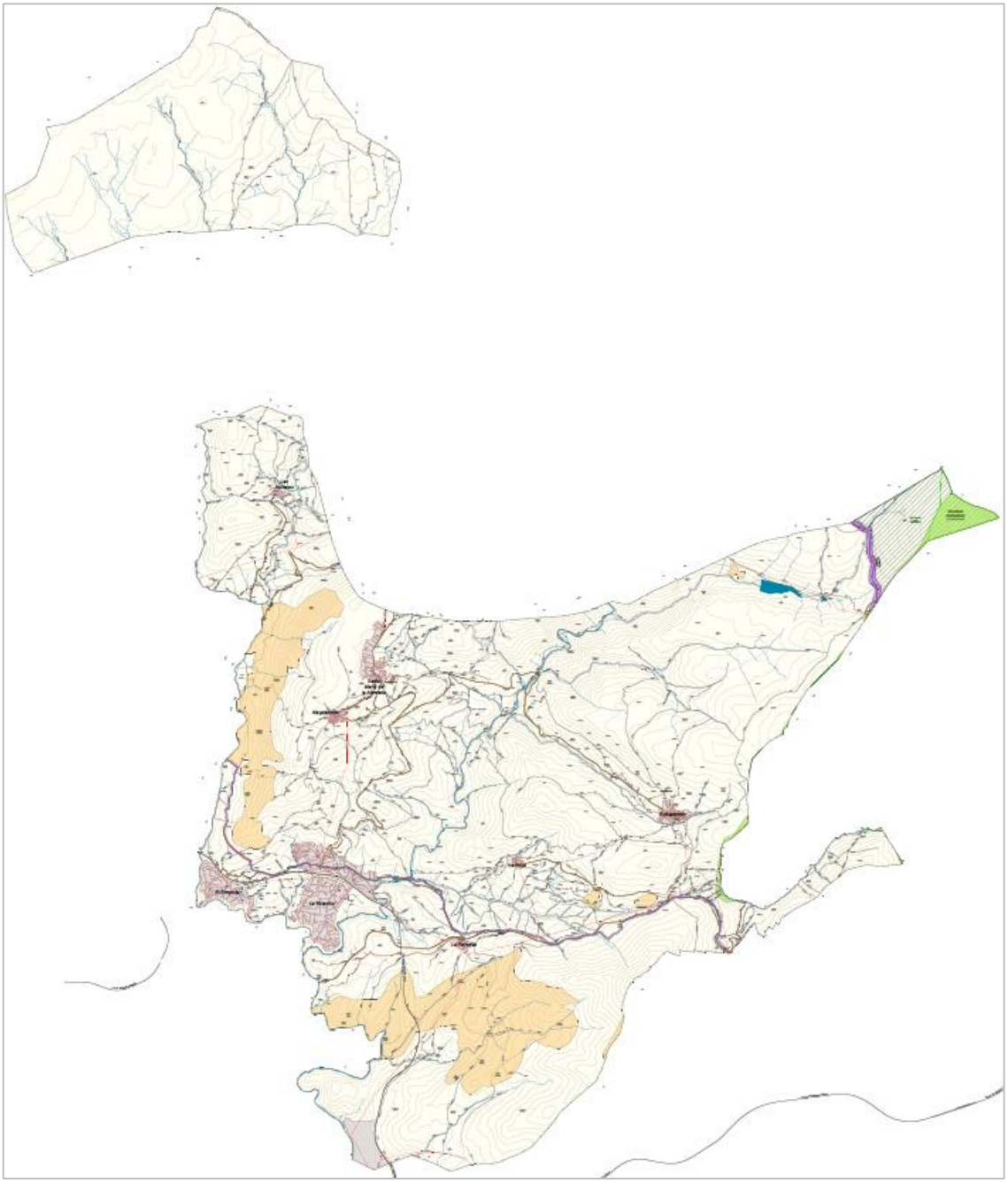

Ilustración 21. Afecciones territoriales en Santa María de la Alameda. Fuente: Elaboración propia (ver detalle en serie 11 de los planos de información).

Pero además Santa María de la Alameda cuenta con otros muchos espacios naturales de interés:

1) Parameras de Santa María (Cerro de la Cabeza -1.680 m-, San Benito -1.626 m-, La Cepeda y los Altos del Malagón).
2) Red hidrológica: ríos Aceña y Cofio, arroyo del Hornillo, arroyo del Tobar y presa del Tobar.
3) Vías Pecuarias: Cañada Real Leonesa y Vereda de la Cruz Verde.
4) Varios cotos de caza y de pesca y dos áreas recreativas de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II. MEDIO FÍSICO: CARACTERÍSTICAS NATURALES Y AMBIENTALES

SECCIÓN 1º. GEOLOGÍA

Analizando la memoria del Instituto Geológico y Minero de Espala (en adelante, IGME) sobre la historia geológica de Santa María de la Alameda (integrada en la Hoja 532), extraemos los siguientes datos:

La zona de estudio se encuentra en el límite entre el dominio occidental y el dominio central del Sistema Central, más concretamente se encuentra enclavada entre las rocas plutónicas más evolucionadas y las rocas metamórficas también evolucionadas aunque en menor medida que las primeras.

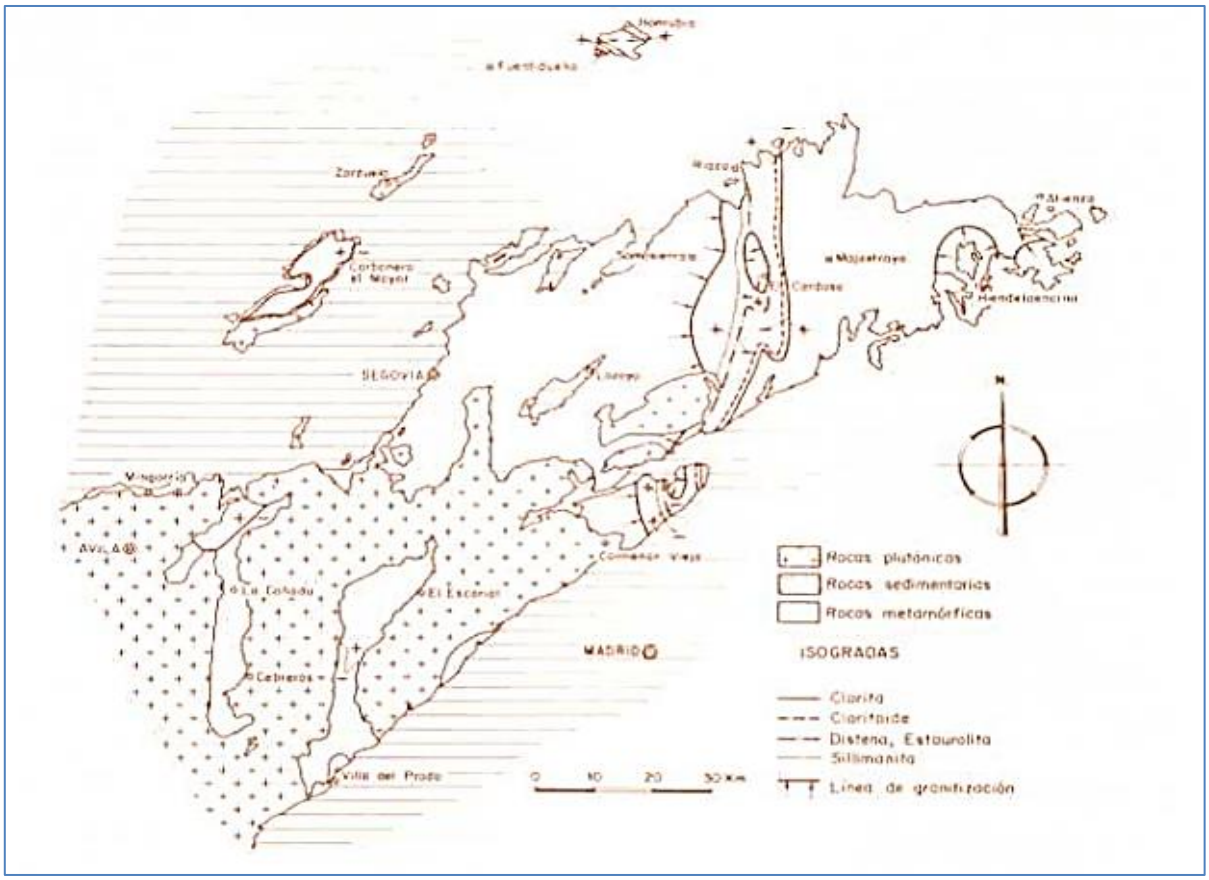

Ilustración 22. Geología del Sistema Central Español. Fuente: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC).

Resultan identificables los efectos de las orogenias Alpina y Herciniana, siendo los relieves derivados de esta última los predominantes en las rocas superficiales, como se puede apreciar en el mapa geológico del área:

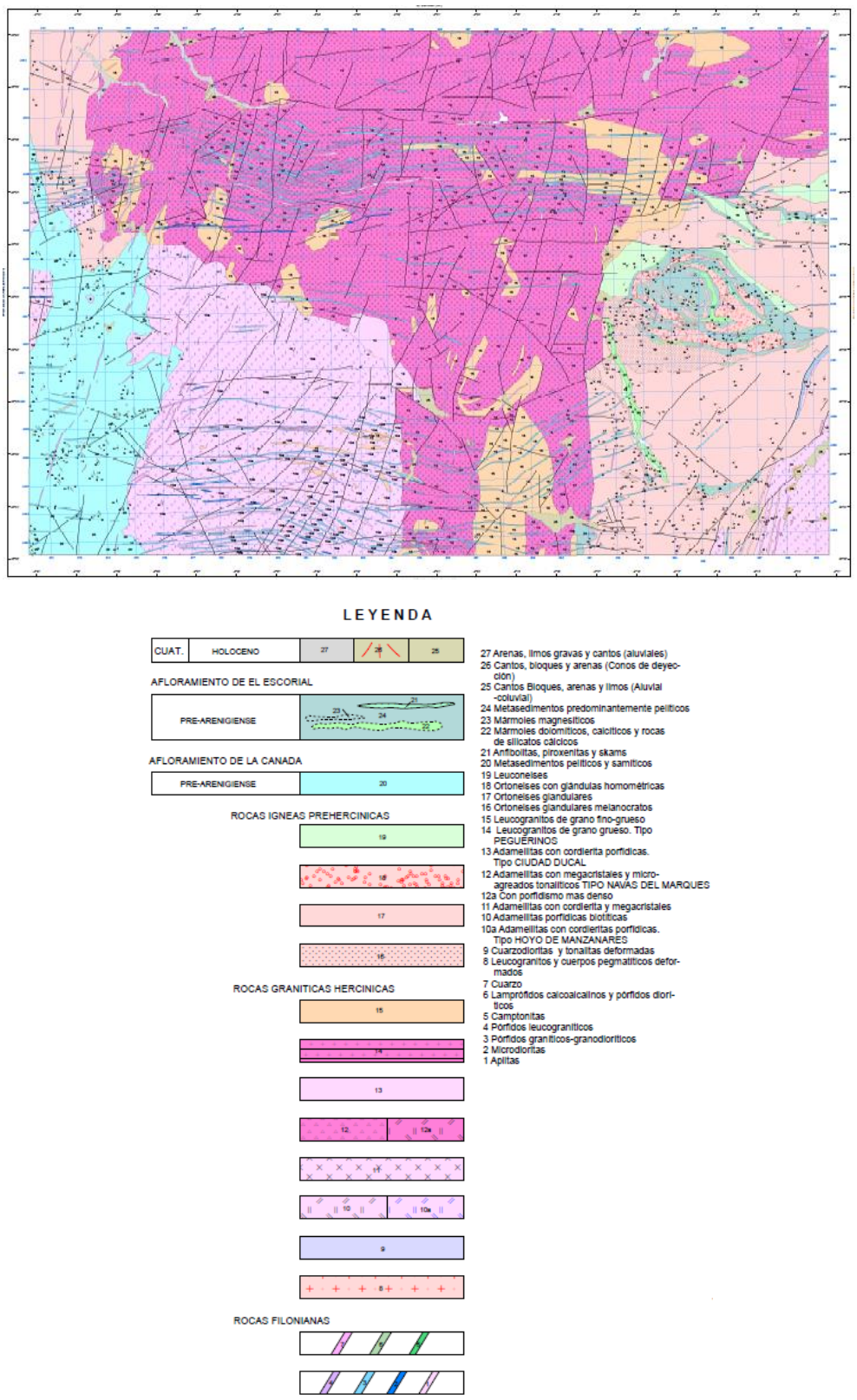

Ilustración 23. MAGNA 50 – Hoja 532 (Las Navas del Marqués). Fuente: IGME.

El origen de la geología del municipio proviene de los plegamientos y roturas sucesivas que se han dado en algunas partes del zócalo peninsular, también llamada zona Galaico-Castellana y base de la mayor parte de relieves de la península ibérica. Nos encontramos por tanto ante una geología muy evolucionada, siendo los materiales más antiguos encontrados de la era precámbrica. El proceso comenzó, al igual que en otros macizos antiguos reactivos, con las formas asociadas a los grandes aplanamientos que terminan por constituir las paleoformas sobre las que se estructura el relieve futuro. Estas formas sufrieron primeramente con la Orogenia Alpina una fracturación de los materiales precámbricos y paleozoicos, que se pliegan y alzan, y sobre los cuales se depositan, pliegan o fallan los materiales terciarios. Más tarde se da la Orogenia Herciniana, responsable de las principales formaciones que se reconocen hoy en día, dándose deformaciones de los materiales ya afectados por la Orogenia Alpina a excepción de los correspondientes al Carbonífero, sólo afectados por las últimas etapas de la Herciniana.

El proceso que ha tenido lugar se puede entender mediante el siguiente esquema, en el cual aparece un relieve casi totalmente plano que es plegado y levantado por diversos empujes, tras lo cual la erosión y sedimentación generan formas derivadas. Por último estos relieves son nuevamente deformados, generando el paisaje actual.

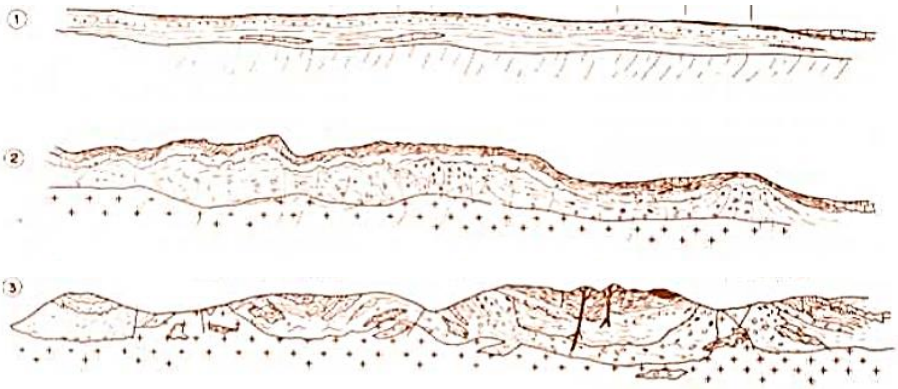

Ilustración 24. MAGNA 50 – Hoja 532 (Las Navas del Marqués). Fuente: IGME.

Estas formaciones nos generan un encuadre geológico del municipio muy característico. Como se puede apreciar en el siguiente modelo digital del terreno, podemos observar un relieve plegado con grandes elevaciones (hasta más de 1700m) en el cual se abren valles fluviales de mayor o menor entidad que generan un paisaje de fondo de valle en el que aparecen la mayor parte de los aprovechamientos humanos.

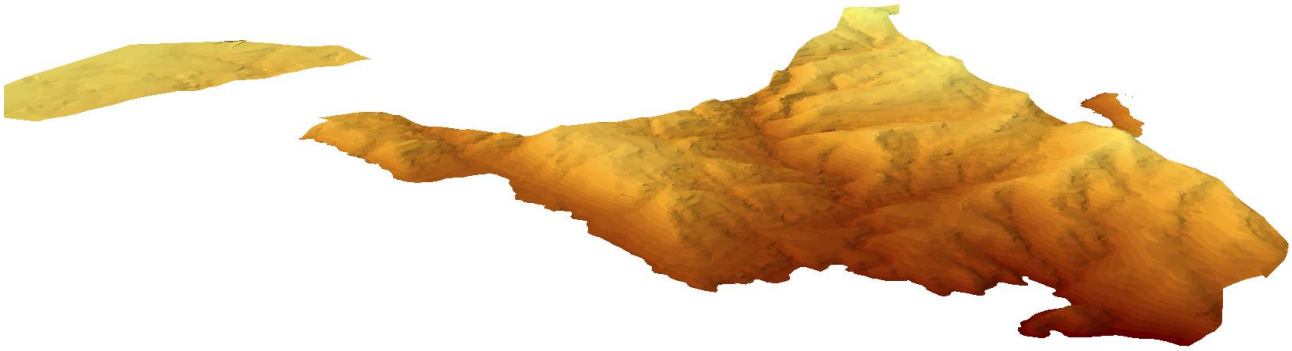

Ilustración 25. Modelo digital del terreno. Fuente: elaboración propia sobre ortofotografía de Google Earth.

Ilustración 26. Término municipal de Santa María de la Alameda en 3D. Fuente: Google Earth y elaboración propia.

SECCIÓN 2º. HIDROLOGÍA

El término municipal de Santa María de la Alameda cuenta con una compleja red hídrica, que pese a estar dominada por una cuenca predominante, incluye numerosas cuencas menores que desaguan hacia la principal o hacia otras cuencas aledañas. La cuenca predominante es la que ocupa el valle central del municipio, la cuenca del río de la Aceña, que como se puede apreciar en la imagen inferior, ocupa la mayor parte del municipio.

Además de este río encontramos numerosos arroyos, como el de Las Herreras, el de Valtravieso, el de Las Hoyas o el de La Corbera. También podemos observar que una zona del municipio vierte sus aguas hacia otra cuenca mayor, la del río Batán, y otra zona lo hace hacia el río Cofio.

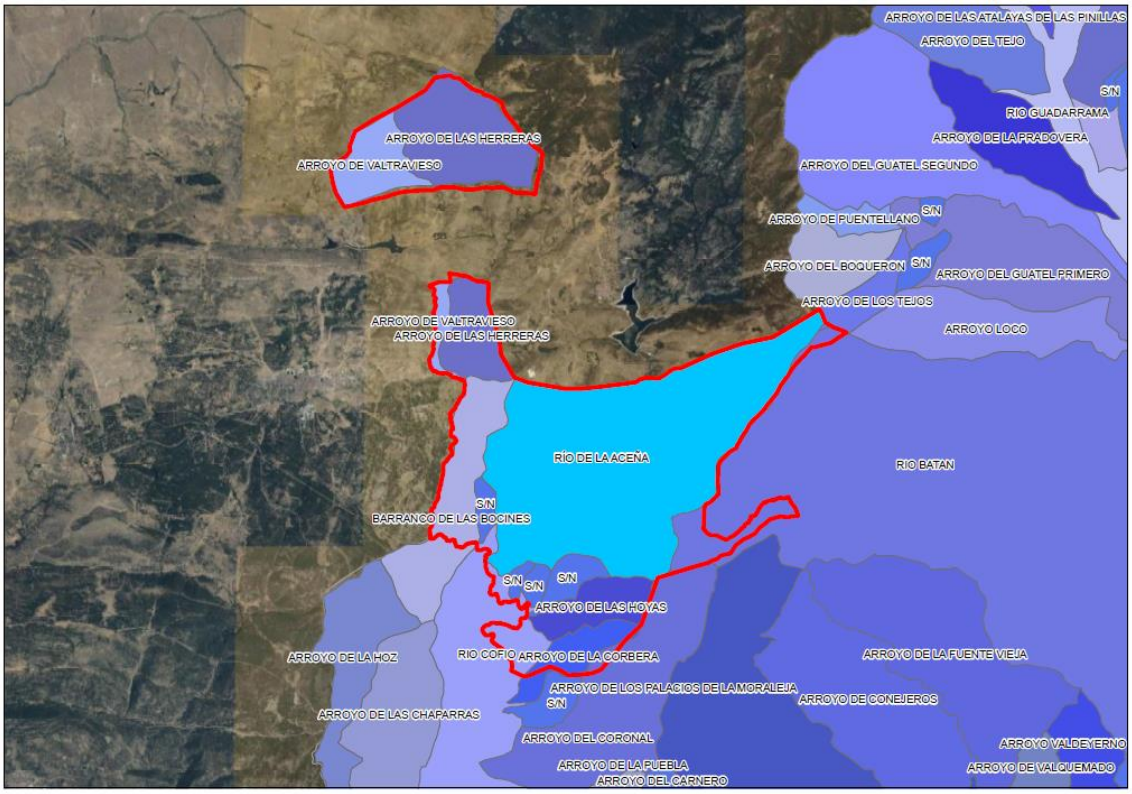

Ilustración 27. Cuencas hídricas del término municipal de Santa María de la Alameda. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

Por tanto podemos resumir la hidrología del municipio en los siguientes cursos de agua:

- Río de La Aceña.
- Río Batán.
- Río Cofio.
- Arroyo de Las Hoyas.
- Barranco de Las Bocines.
- Arroyo de Valtravieso.
- Arroyo de Las Herreras.
- Arroyo de La Corbera.
- Otros arroyos cortos.

SECCIÓN 3º. VEGETACIÓN

En cuanto a la cobertura de la vegetación en el municipio, se aprecia una distribución por sectores bastante diferenciados. Predomina una gran masa central que coincide con el mayor valle fluvial del municipio, dominada por una combinación de pastos y pinares, la cual se encuentra rodeada por espacios de matorrales, robledales, sabinares y enebrales.

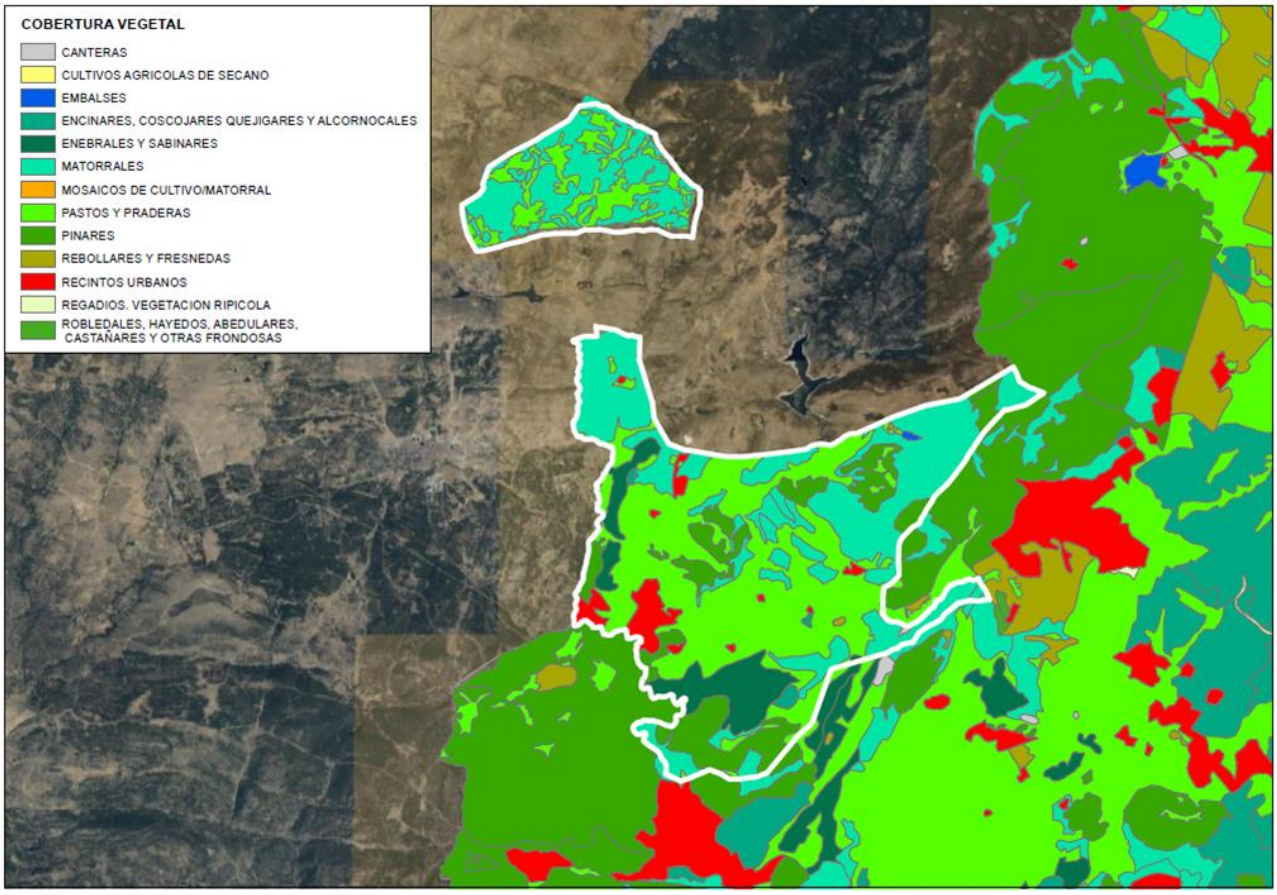

Ilustración 28. Cobertura vegetal del municipio de Santa María de la Alameda. Fuente: Información sobre Pisos bioclimáticos y Pisos de vegetación.

Al comparar esta distribución con los pisos bioclimáticos del ámbito de estudio, se aprecia que la cobertura vegetal del municipio se encuentra por debajo de la potencialidad de su piso, pues al pertenecer toda su área al supramediterráneo (aunque con particularidades), podría llegar a presentar una cobertura boscosa de pinares, sabinares, melojares y quejigares en todo su ámbito. La ausencia de tales densidades se puede deber muy probablemente a la acción humana, aunque también hay que tener en consideración las características litológicas del municipio.

Además de esta información también cabe destacar que el municipio de Santa María de la Alameda se encuentra en el espacio de transición entre el piso mesomediterráneo, dominante en el sur, y el Supramediterráneo, dominante en Castilla y León.

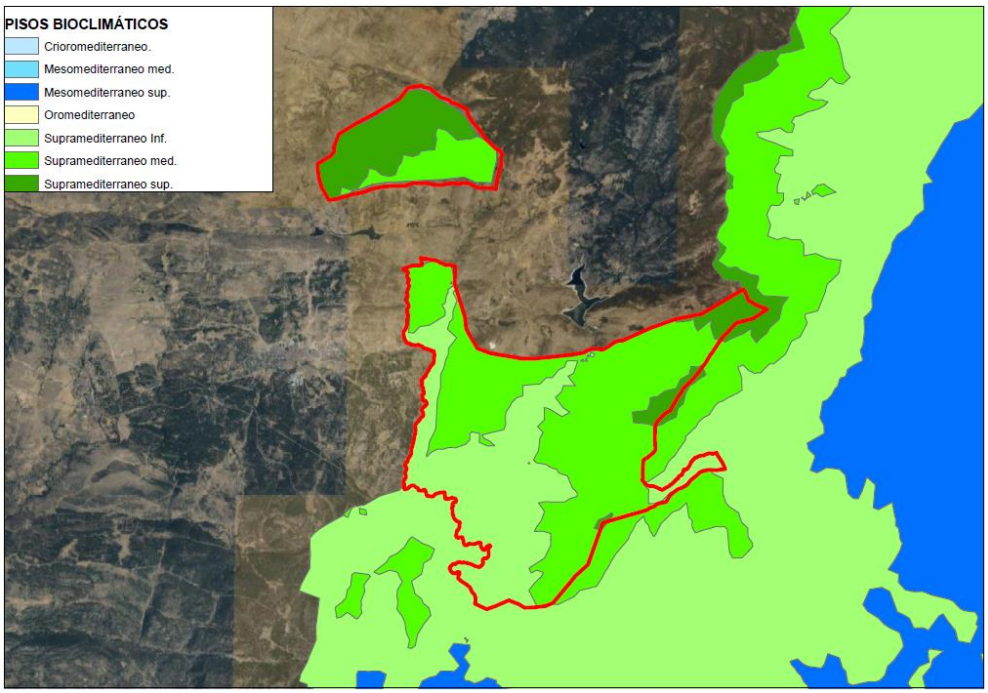

Ilustración 29. Pisos bioclimáticos del municipio de Santa María de la Alameda. Fuente: Información sobre Pisos bioclimáticos y Pisos de vegetación.

Estos espacios no cuentan sin embargo con la suficiente entidad o la suficiente importancia municipal o regional como para ser considerados dentro de los tipos de montes de la comunidad de Madrid, pues como se puede apreciar en la siguiente imagen quedan fuera de cualquiera de sus categorizaciones.

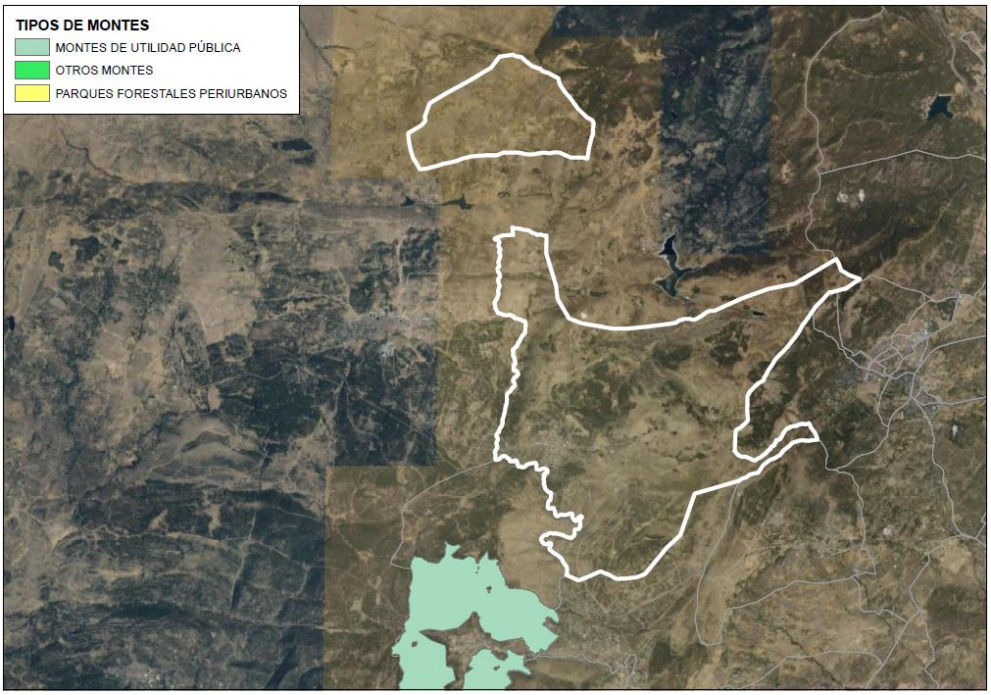

Ilustración 30. Tipos de montes del municipio de Santa María de la Alameda. Fuente: Información sobre Pisos bioclimáticos y Pisos de vegetación.

Dentro de la categorización de comarcas forestales de la comunidad de Madrid se puede apreciar que Santa María de la Alameda se localizad en el límite Este de la Comarca Forestal de Montejo, siendo el siguiente municipio hacia el Este, Valdemaqueda, otra delimitación comarcal diferente, la de Robledo de Chavela.

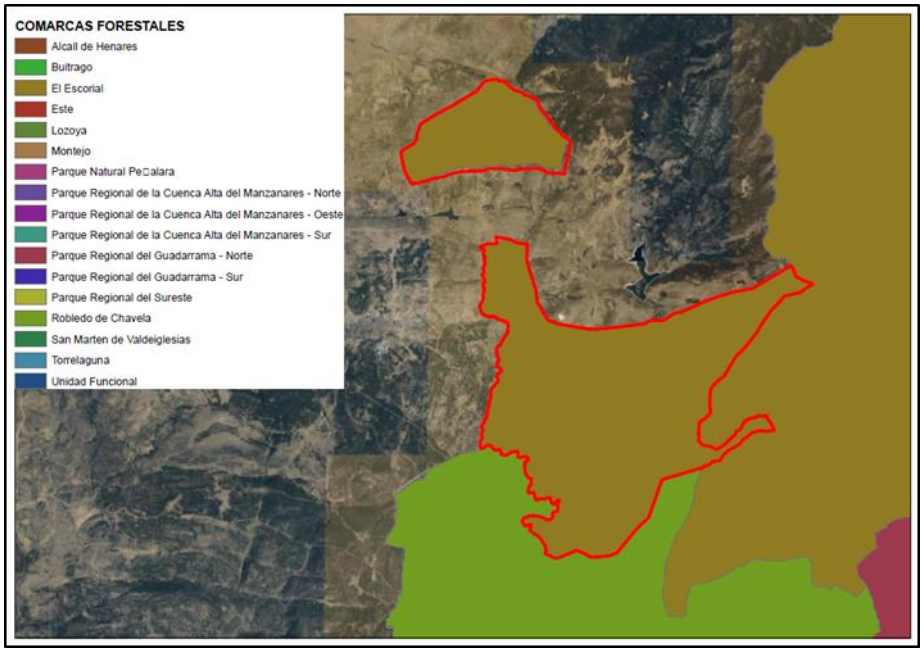

Ilustración 31. Comarcas Forestales en el término municipal de Santa María de la Alameda y entorno. Fuente: Información sobre Pisos bioclimáticos y Pisos de vegetación.

En cuanto a las masas boscosas que se encuentran protegidas por la a Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, podemos indicar que de entre las dos posibilidades de protección, sólo encontramos dentro de Santa María de la Alameda uno de esos tipos, las masas arbóreas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebral, sabinar, coscojar y quejigal. No encontramos en cambio dentro del área de estudio ningún área de masas de castañar, robledal y fresnedal, aunque sí se pueden encontrar a poca distancia del municipio.

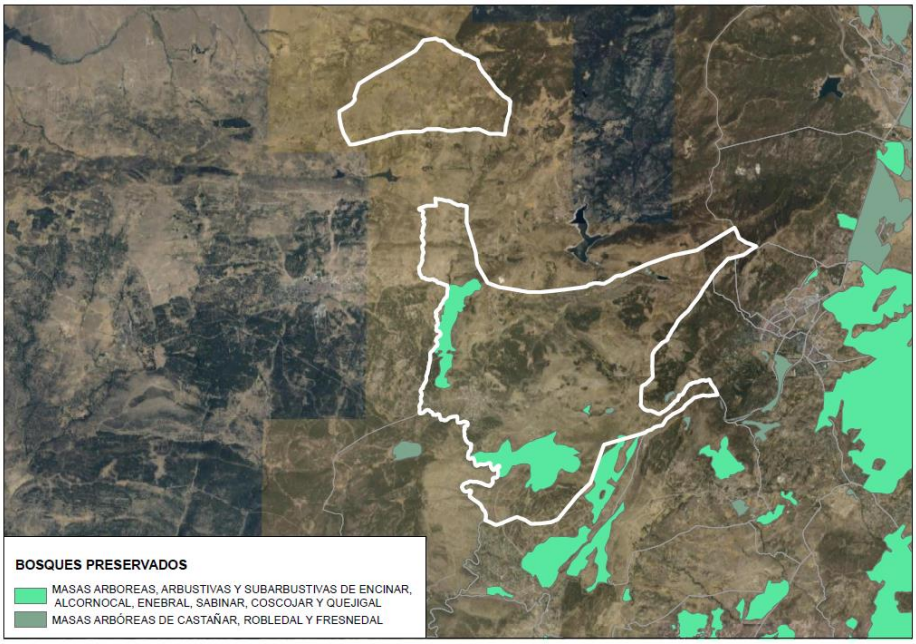

Ilustración 32. Bosques preservados en el término municipal de Santa María de la Alameda. Fuente: Información sobre Pisos bioclimáticos y Pisos de vegetación.

SECCIÓN 4º. FAUNA

Si bien no existe una definición de las especies que viven en el ámbito del término municipal de Santa María de la Alameda, podemos consultar el Catálogo Regional de Especies protegidas de la Comunidad de Madrid para conocer el alcance de especies que habitan la región.

Consultando dicho catálogo se extrae que dentro del grupo de animales invertebrados existen tres especies en peligro de extinción:

A) EN PELIGRO DE EXTINCION	
	NOMBRE CIENTIFICO
Orthoptera	Saga pedo (Tettigonidae) Palles Podisma carpetana Catantopidae Bolivar
Lepidoptera	Parnassius apollo (Papilionidae) Linnaeus
Dyctyoptera	Apteromantis aptera De la Fuente

En un nivel inferior de amenaza encontramos las siguientes especies:

B) SENSIBLES A LA ALTERACION DE SU HABITAT	
	NOMBRE CIENTIFICO
Ephemeroptera	Serratella hispanica (Ephemerelledae) Eaton Drunella paradinasi (Ephemerellidae) Tánago y Jalón
Odonata	Coenagrion mercuriale (Caenogriidae) Charpentier
Orthoptera	Steropleurus obsoletus (Tettigonidae) Bolivar Dociostaurus crassiusculus (Acrididae) Pantel Dociostaurus hispanicus (Acrididae) Bolivar Arcyptera tornosi (Acrididae) Bolivar Sciobia lusitanica (Gryllidae) Rambur
Plecoptera	Leuctra madritensis (Leuctridae) Aubert Brachyptera arcuata (Taeniopterygidae) Klapálek Marthamea vitripennis (Perlidae) Burm
Trichoptera	Rhyacophila relicta (Ryacophilidae) Macl Allogamus laureatus (Limnecophilidae) Navás
Lepidoptera	Euphydryas desfontainii (Nymphalidae) Godart Iolana iolas (Lycaenidae) Ochsenheimer Plebejus pylaon (Lycaenidae) Fisher del Waldheim Plebicula nivescens (Lycaenidae) Keferstein Agrodiaetus fabressei (Lycaenidae) Oberthür Coscinia romeii (Artiidae) Sagarra
Coleoptera	Carabus ghiliani (Carabidae) La Ferté Nebria vuillefroyi (Carabidae) Chaudoir Leistus constrictus (Carabidae) Schaufuss Calathus vuillefroyi (Carabidae) Gautier Platyderus varians (Carabidae) Schaufuss Ocydromus carpetanum (Carabidae) Sharper Mimela rugatipennis (Rutelidae) Graells Iberodorcadion hispanicum (Cerambyeidae) Mulsant Attactagenus zarateae (Curculionidae) García de Viedma Gonioctena leprieuri (Chrysomelidae) Pie, sensu Bechyné Ceratophyus martinezi (Geotrupidae) Lauffer

Además de estas especies se considera que existen otras que también están en situación vulnerable en la actualidad:

VULNERABLES	
	NOMBRE CIENTIFICO
Lepidoptera	Nymphalis antiopia (Nymphalidae) Linnaeus Euphydryas aurinia (Nymphalidae) Rottemburg Ocnogyna latreillei (Arctiidae) Godart
Coleoptera	Lucanus cervus (Lucanidae) Linnaeus

Por último destacar que dentro de la familia invertebrada podemos encontrar cuatro especies que resultan de un especial interés dentro de la región:

DE INTERES ESPECIAL	
	NOMBRE CIENTIFICO
Lepidoptera	Zerynthia rumina (Papilionidae) Linnaeus Graellsia isabelae (Saturniidae) Graells Saturnia pyri (Saturniidae) Denis et Schiffermüller Ocnogyna zoraida (Arctiidae) Graslin

Dentro del mundo de los animales vertebrados encontramos muchas más especies en algún tipo de situación de amenaza, estando las siguientes en peligro de extinción en la actualidad:

A) EN PELIGRO DE EXTINCION	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Peces	
Calandino	Tropidophxinellus alburnoides Asteindachne
Anguila	Anguilla anguilla Linnaeus
Colmilleja o Lamprehuela	Cobitis calderoni Steindachner
Barbo comiza	Barbus comiza Bacescu
Anfibios	
Tritón alpino	Triturus alpestris Wolterstorff
Reptiles	
Galápago europeo	Emys orbicularis Linnaeus
Aves	
Alimoche	Neophron percnopterus Linnaeus
Aguila Perdicea	Hieraaetus fasciatus Vieillot
Aguila Imperial ibérica	Aquila adalberti C.L. Brehm
Cigüeña negra	Ciconmia nigra Linnaeus
Buitre negro	Aegypius monachus Linnaeus
Cernícalo primilla	Falco naumanni Fleischer
Mamíferos	
Lince	Lynx pardina Temminck
Nutria	Lutra lutra Linnaeus
Desmán	Galemys pyrenaicus Geoffroy

Como se puede apreciar la mayoría de los vertebrados en peligro de extinción son aves, con seis especies en ese nivel, aunque también hay cuatro especies de peces en esta situación. A mayores se encuentra una especie de anfibios y otra de reptiles, pero por encima de todos ellos, por haber sido un abanderado de la lucha contra las amenazas a la fauna, destaca la aparición del Lince además de otras dos especies de mamíferos como la Nutria y el Desmán.

También existen numerosas especies de vertebrados que se encuentran en una situación de especial sensibilidad a la alteración de su hábitat, siendo todas ellas aves:

B) SENSIBLES A LA ALTERACION DE SU HABITAT	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Aves	
Garza imperial	Ardea purpurea Linnaeus
Aguila real	Aquila Chrysaetos Linnaeus
Avutarda	Otis tarda Linnaeus
Sisón	Tetrax tetrax Linnaeus
Aguilucho lagunero	Circus aeruginosus Linnaeus
Ortega	Pterocles orientales Linnaeus
Ganga común	Pterocles alchata Linnaeus
Buscarla unicolor	Locustella luscinioides Savi
Bigotudo	Panurus biarmicus Linnaeus
Avetorillo común	Ixobrychus minutus Linnaeus
Martinete	Nycticorax nycticorax Linnaeus

Sin embargo en la totalidad de especies vulnerables encontramos nuevamente aves pero también numerosos mamíferos, reptiles y anfibios:

C) VULNERABLES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Aves	
Cigüeña común	Ciconia ciconia Linnaeus
Aguilucho cenizo	Circus pygargus Linnaeus
Halcón común	Falco peregrinus Tunstall
Carraca	Coracias garrulus Linnaeus
Buho real	Bubo bubo Linnaeus
Milano real	Milvus milvus Linnaeus
Mamíferos	
Murciélago pequeño de herradura	Rhinolophus hipposideros Bechstein
Murciélago grande de herradura	Rhinolophus ferrum-equinum Schreber
Murciélago mediterráneo de herradura	Rhinolophus euryale Blasius
Murciélago ratonero grande	Myotis myotis Monticelli
Murciélago ratonero mediano	Myontis blythi Monticelli
Orejudo meridional	Plecotus austriacus Fischer
Orejudo septentrional	Plecotus auritus Linnaeus
Murciélago de cueva	Miniopterus schreibersi Kuhl
Topillo de cabrera	Microtus cabrerae Thomas
Anfibios y reptiles	
Galápago leproso	Mauremys caspica Schwigger
Culebra de herradura	Coluber hippocrepis Linnaeus
Rana de San Antón	Hyla arborea Linnaeus
Culebra de cogulla	Macropotodon cucullatus Geoffroy
Lagartija serrana	Lacerta monticola Boulenger
Sapillo moteado	Pelodytes punctatus Daudin
Rana patilarga	Rana ibérica Boulenger

Por último destacar que la lista de animales de interés especial en la comunidad es muy extensa, abarcando dentro de ella a mamíferos, reptiles y anfibios, pero siendo las aves la mayor parte de las especies consideradas de interés especial.

D) INTERES ESPECIAL	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Aves	
Zampullin cuellinegro	Podiceps nigricollis C.L. Brehm
Andarrios chico	Actitis hypoleucos Linnaeus
Cigüeñuela	Himantopus himantopus Linnaeus
Alcaraván	Burhinus oedicnemus Linnaeus
Martín pescador	Alcedo atthis Linnaeus
Pito negro	Drycopus martius Linnaeus
Avión zapador	Riparia riparia Linnaeus
Pechiazul	Luscinia sveccica Linnaeus
Cerceta común	Egretta garzetta Linnaeus
Anade friso	Anas strepera Linnaeus
Halcón abejero	Pernis apivorus Linnaeus
Elanio azul	Elanus caeruleus Desfontaines
Buitre común	Gyps fulvus Hablizl
Aguila culebrera	Circaetus gallicus Gmelin
Aguila calzada	Hieraaetus pennatuls Gmelin
Alcotán	Falco subbuteo Linnaeus
Lechuza campestre	Asio flammeus Pontoppidan
Aguilucho pálido	Circus cyaneus Linnaeus
Pato colorado	Netta rufina Pallas
Rascón	Rallus aquaticus Linnaeus
Avefria	Vanellus vanellus Linnaeus
Lechuza común	Tyto alba Scopili
Chotacabras pardo	Caprimulgus ruficollis Temminck
Vencejo pálido	Apus pallidus Shelley
Torcecuello	Jynx torquilla Linnaeus
Pico menor	Dendrocopos minor Linnaeus
Alondra de Dupont	Chersophilus duponti Vieillot

Calandria	Melanocorypha calandra Linnaeus
Mirlo acuático	Cinclus cinclus Linnaeus
Acentor alpino	Prunella collaris Scopoli
Colirrojo real	Phoenicurus phoenicurus Linnaeus
Tarabilla norteña	Saxicola ruberta Linnaeus
Collalba negra	Oenanthe leucura J.F. Gmelin
Cucurra mirlona	Sylvia hortensis J.F. Gmelin
Alcaudón real	Lanius excubitor Linnaeus
Chova piquirroja	Pyrrhocorax pyrrhocorax Linnaeus
Verderón serrano	Serinus citrinella Pallas
Escribano palustre	Emberiza schoeniclus Linnaeus
Mamíferos	
Topillo nival	Microtus nivalis abulensis Martins
Musgaño de cabrera	Neomys anomalus Cabrera
Gato montés	Felis silvestris Schreber
Anfibios	
Tritón ibérico	Triturus boscai Lataste
Reptiles	
Lagarto verdinegro	Lacerta schreiberi Bedriaga

Una vez descrita la gran diversidad faunística en la región de Madrid, podemos entrar a describir la importancia animal en Santa María de la Alameda, siendo un gran indicador de la misma la distribución de los espacios de caza en el municipio.

Dentro de la región de Madrid se puede apreciar en primer lugar que, como es lógico, el espacio que ocupan los grandes núcleos de población no cuenta con cotos de caza. En los espacios que sí existen cotos de caza existe una gran diferencia espacial, puesto que los cotos de caza menor se distribuyen especialmente en las tierras del Sur de la comunidad, mientras que las zonas montañosas del Este y del Norte especialmente cuentan con la mayor parte de los cotos de caza mayor.

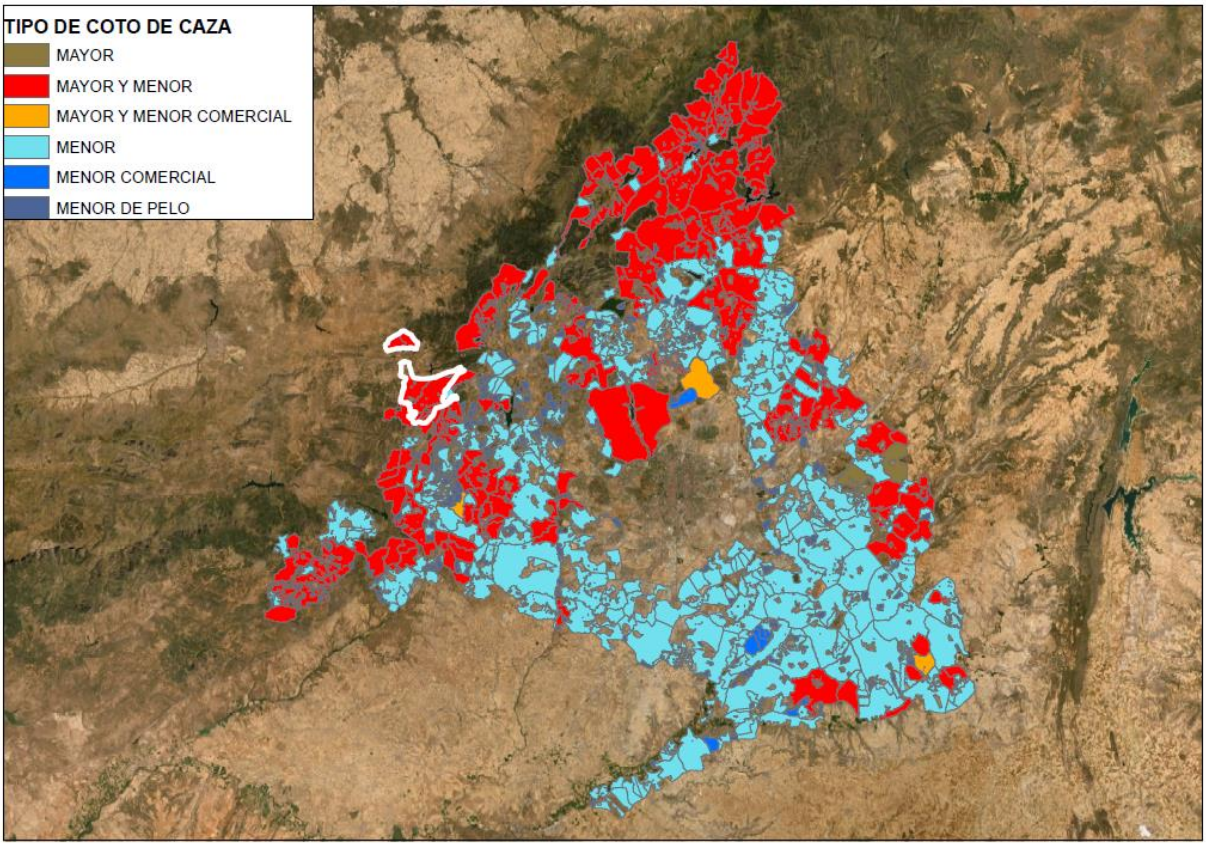

Ilustración 33. Tipos de cotos de caza en la Comunidad de Madrid. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

Dentro de esa distribución espacial no resulta sorpresiva la existencia de cotos de caza mayor en Santa María de la Alameda, pero sí puede hacerlo su gran extensión, puesto que la mayor parte de su término municipal se considera coto de caza mayor, quedando fuera de esta consideración sólo las más altas cumbres o los espacios ocupados por núcleos de población.

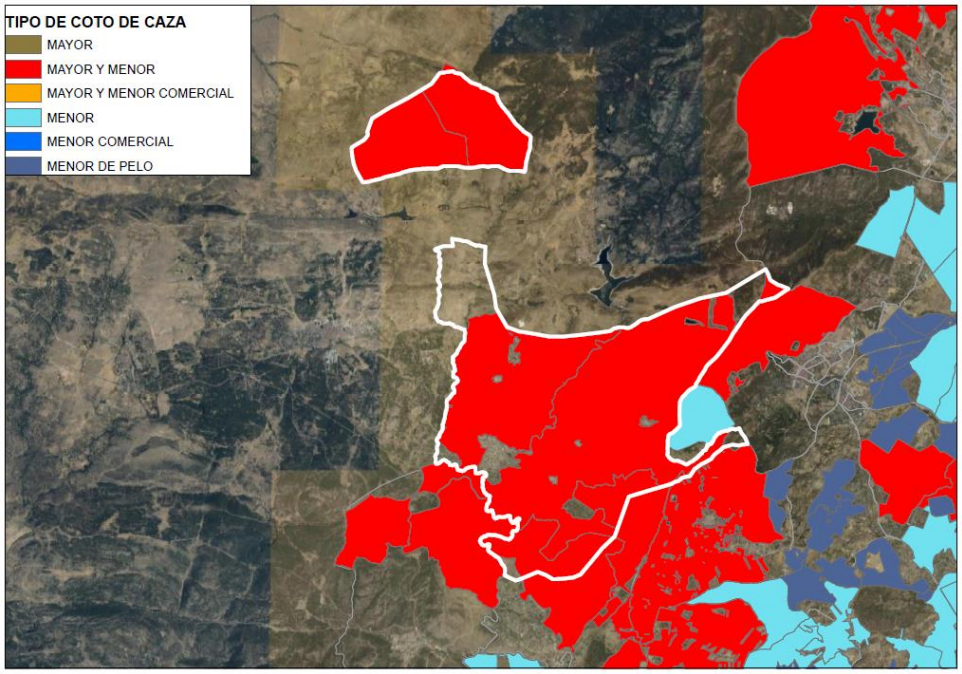

Ilustración 34. Tipos de cotos de caza en el término municipal de Santa María de la Alameda. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

Además de la caza también hay que señalar la existencia de dos cotos de pesca en el término municipal, destacando especialmente por la existencia de truchas en los mismos. Corresponden al río principal que recorre la cuenca central del municipio, el río Aberche, y al río que hace de límite con el municipio de Valdemaqueda, el río Cofio.

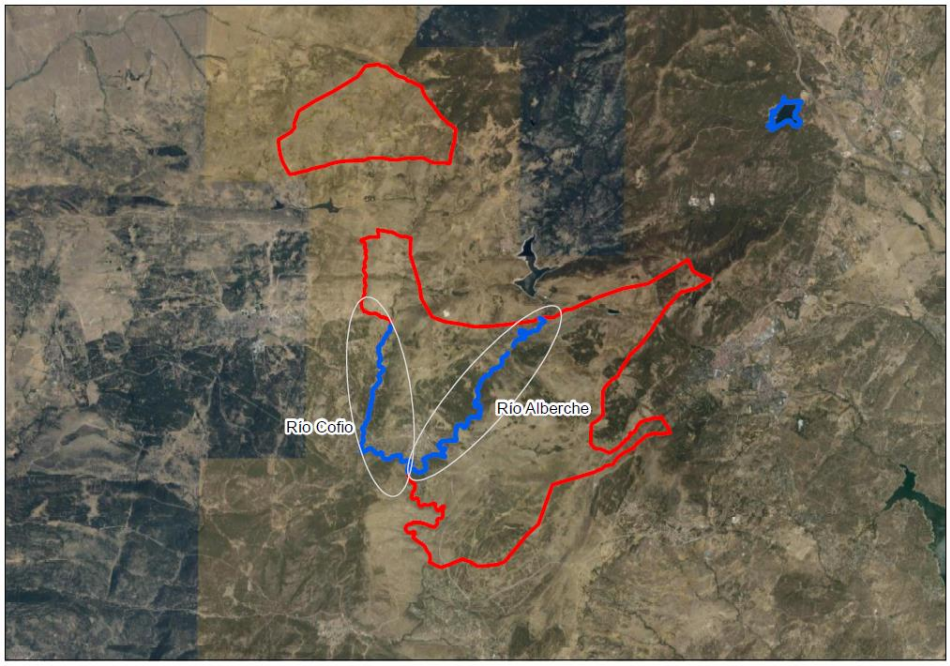

Ilustración 35. Cotos de pesca en el término municipal de Santa María de la Alameda. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN 5º. AGRICULTURA Y GANADERÍA

Según los datos publicados por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid sobre la información agraria del municipio de Santa María de la Alameda, obtenemos la siguiente información:

Tipo de tierra/ha	1989	1999	2009
Tierras de pastos permanentes	7.134,00	3.608,00	5.673,00
Con tierras labradas	0,00	1,00	1,00
Resto de tierras	303,00	1.686,00	847,00

Como se puede apreciar, el peso de las tierras labradas es nulo por no decir inexistente, pues hasta el año 1999 no existían y desde entonces su extensión total es de 1 hectárea. Por otro lado podemos ver que existe una enorme extensión de pastos permanentes, estamos hablando de más de 7.000 hectáreas, mayor que la extensión total del municipio de El Escorial.

Este marcado carácter de pastos se debe por un lado a la elevada altitud a la que se encuentra el municipio, que no permite el cultivo de cereales, y por otro a la pronunciada inclinación de la mayor parte de su superficie que dificulta enormemente la labranza de la tierra. Esta gran extensión de pastos explica la tabla siguiente del número de cabezas de ganado en el término municipal:

Cabezas totales por especie	1989	1999	2009
Aves	0,00	8,00	1,00
Bovino	705,00	2.526,00	3.276,00
Caprino	106,00	104,00	69,00
Conejos	0,00	0,00	0,00
Equino	57,00	74,00	82,00
Ovino	174,00	188,00	106,00
Porcino	0,00	0,00	0,00
Numero de unidades totales	1.043,00	2.900,00	3.533,00

Como se puede ver en la tabla anterior, no existen explotaciones porcinas ni de conejos ni de aves, que suelen ser comunes en los territorios extensos y llanos de la meseta en los cuales el cultivo de cereal para su alimentación resulta mucho más rentable por los condicionantes climáticos del espacio.

Sin embargo vemos que las cabezas de ganado de Santa María de la Alameda se basan fundamentalmente en ganado bovino, que ya en el año 1999 suponía la mayor parte del total, pero que además ha sufrido un gran crecimiento de casi 5 veces para el año 2009. Seguido de éste encontramos el ganado ovino y caprino con números similares y evoluciones lentamente a la baja, y el ganado equino, que si bien no es muy numeroso, ha experimentado un cierto crecimiento entre los periodos citados.

Estas especies que sí se explotan en Santa María de la Alameda resultan mucho más rentables por los condicionantes comentados antes, y a la vez explica y se explica por la existencia de enormes extensiones de pastizales con los que cuenta el municipio.

SECCIÓN 6º. PAISAJE

A la hora de analizar el paisaje de Santa María de la Alameda primero se hace necesario destacar que el municipio se encuentra englobado dentro de diferentes unidades de paisaje, siendo sólo una de ellas, la correspondiente a su valle central, exclusiva del municipio, y estando todas los demás compartidos con los municipios limítrofes, a excepción del enclave de La Cepeda, que al encontrarse totalmente rodeado por la comunidad de Castilla y León, no limita con ninguna otra unidad paisajística de la Comunidad de Madrid como es lógico.

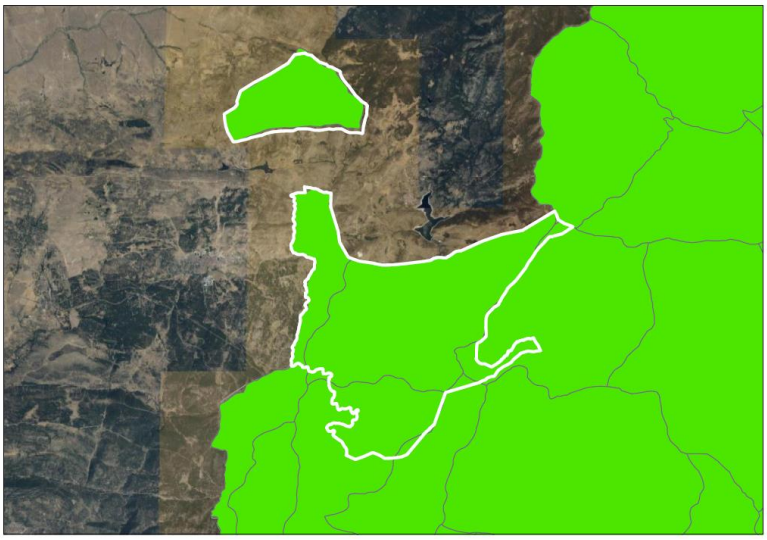

Ilustración 36. Unidades de paisaje del entorno de Santa María de la Alameda. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

Excluyendo la unidad principal del valle central del municipio, Santa María de la Alameda, además de las unidades de La Cepeda, El Pimpollar, y el Valle medio del río Cofio, el resto son de reducida extensión. Dos de ellas se encuentran en el municipio de manera tan residual que no merece la pena ser consideradas como propias, como son el Valle de los Caídos y el Robledo de Chavela; en cambio sí es importante el ámbito paisajístico de El Escorial, no sólo porque sirve de límite municipal sino porque se considera como un paisaje de alta calidad y por tanto recurso turístico (cuenta con un cercado de Felipe II).

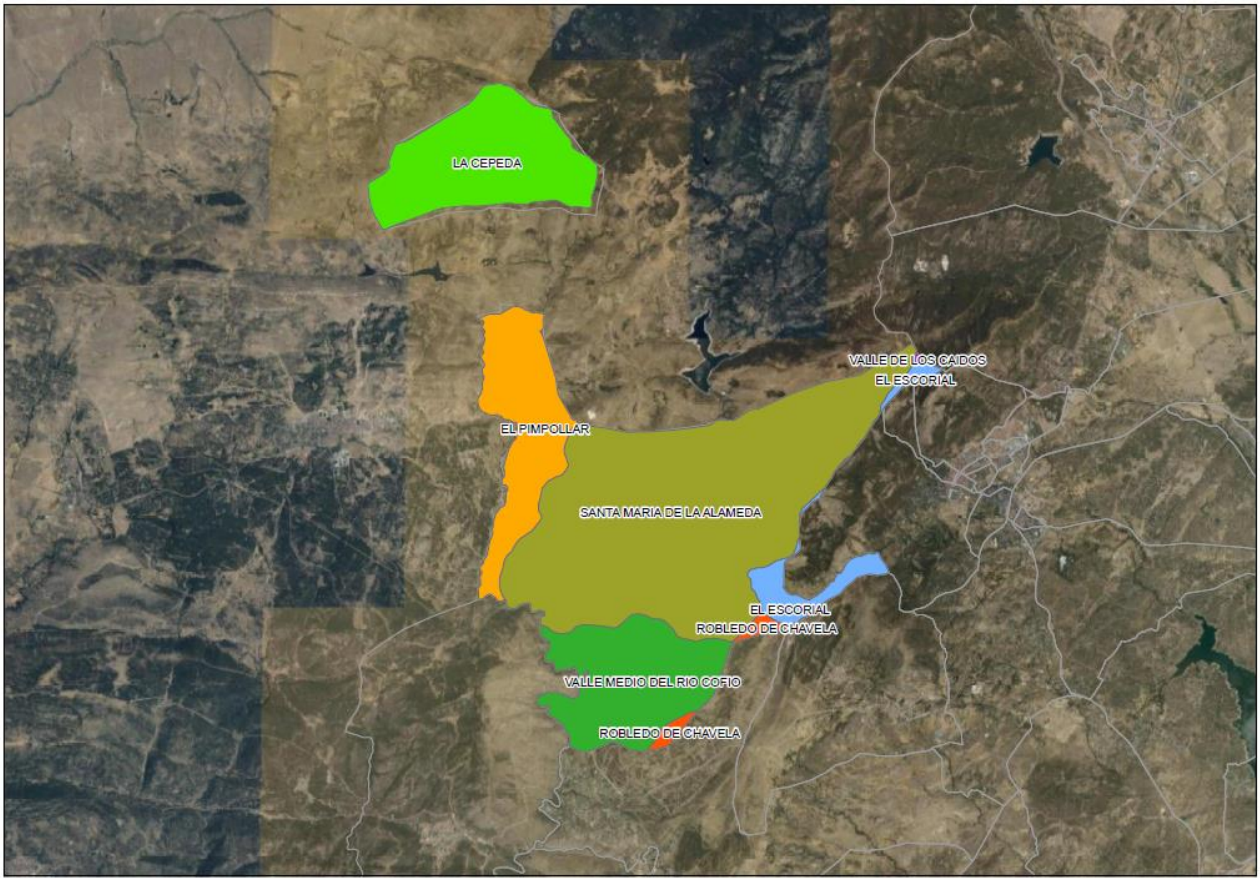

Ilustración 37. Unidades de paisaje del municipio de Santa María de la Alameda. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

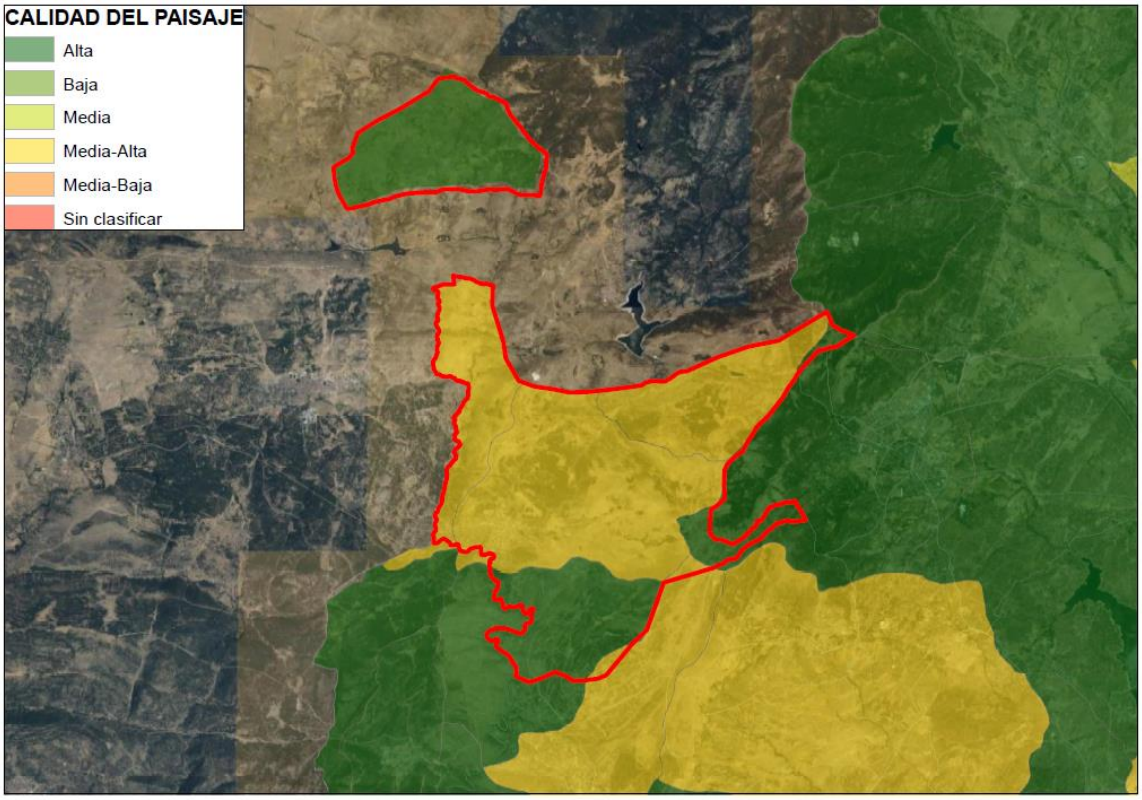

Ilustración 38. Grado de calidad del paisaje del municipio de Santa María de la Alameda. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

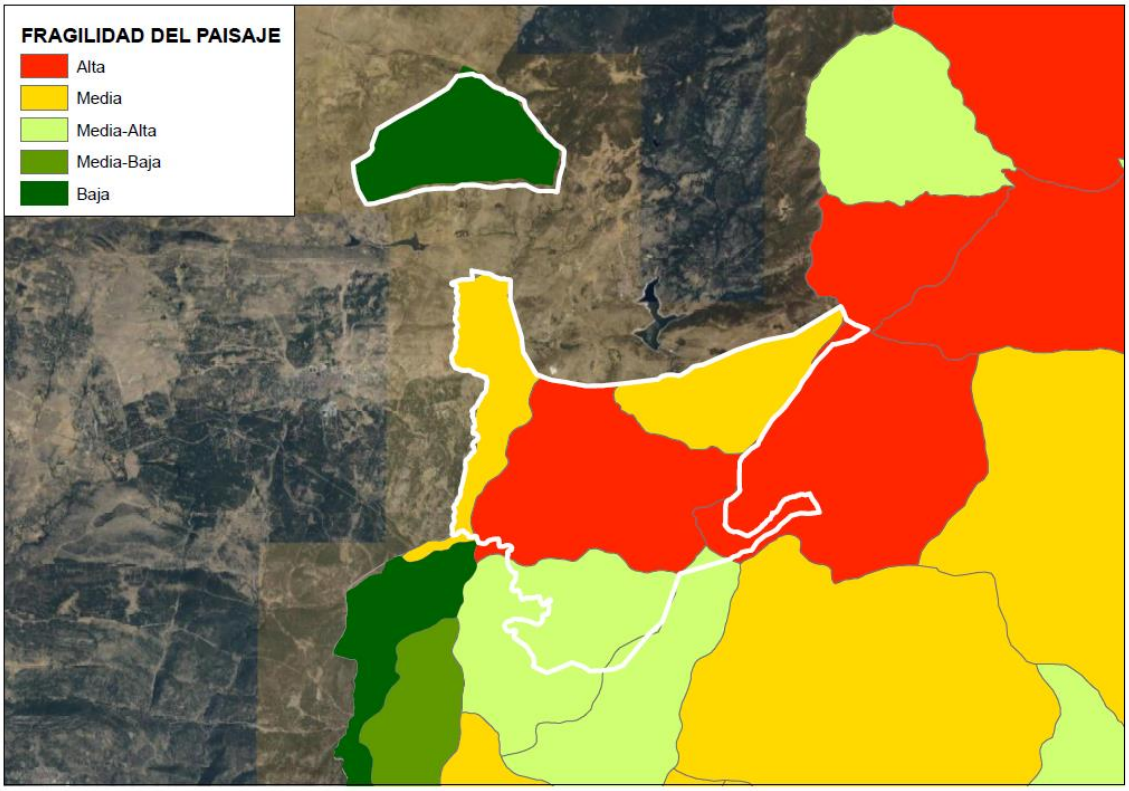

Ilustración 39. Grado de fragilidad del paisaje del municipio de Santa María de la Alameda. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

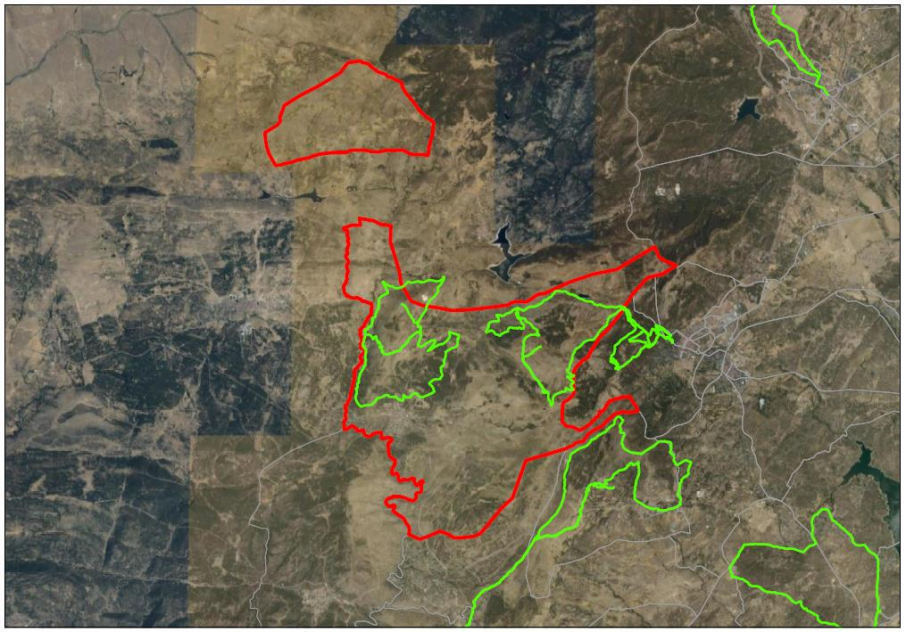

Ilustración 40. Sendas verdes en el término municipal y entorno. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN 7º. PROTECCIONES AMBIENTALES

Como se puede apreciar en los siguientes mapas, el término municipal únicamente cuenta con un ámbito de protección ambiental dentro de la Red Natura 2000: el LIC ES3110005 – Cuenca del Río Guadarrama.

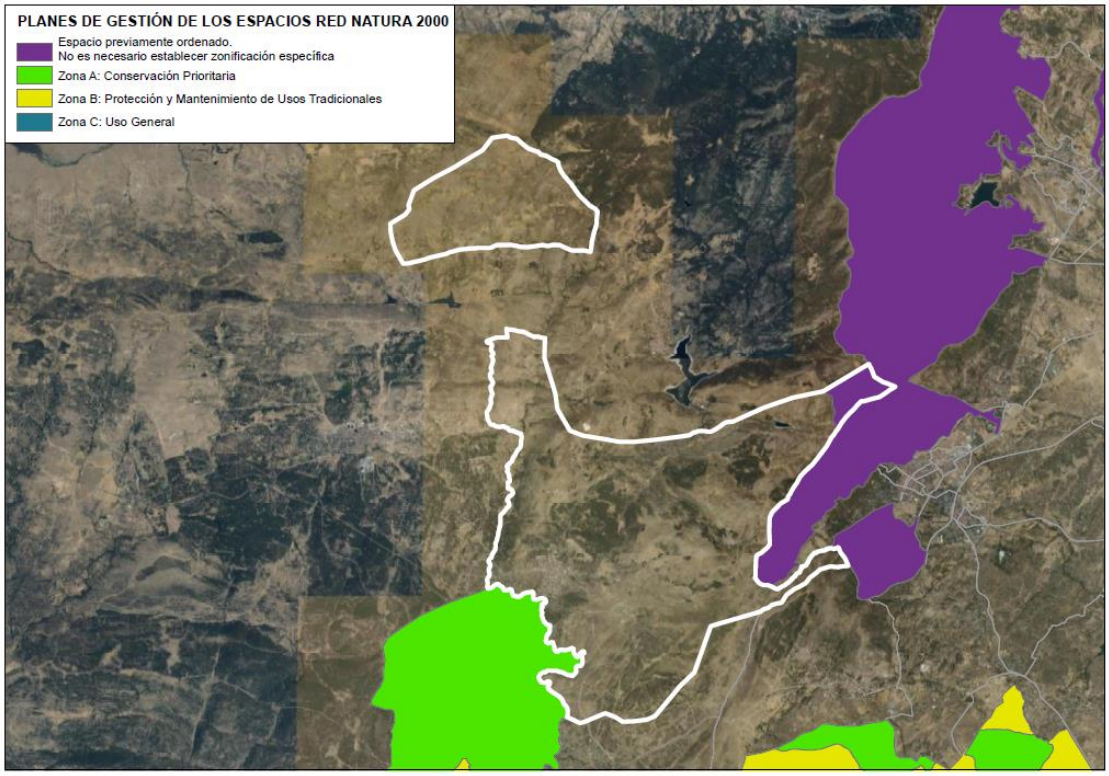

Ilustración 41. Planes de Gestión de Red Natura 2000 en el término municipal y entorno. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

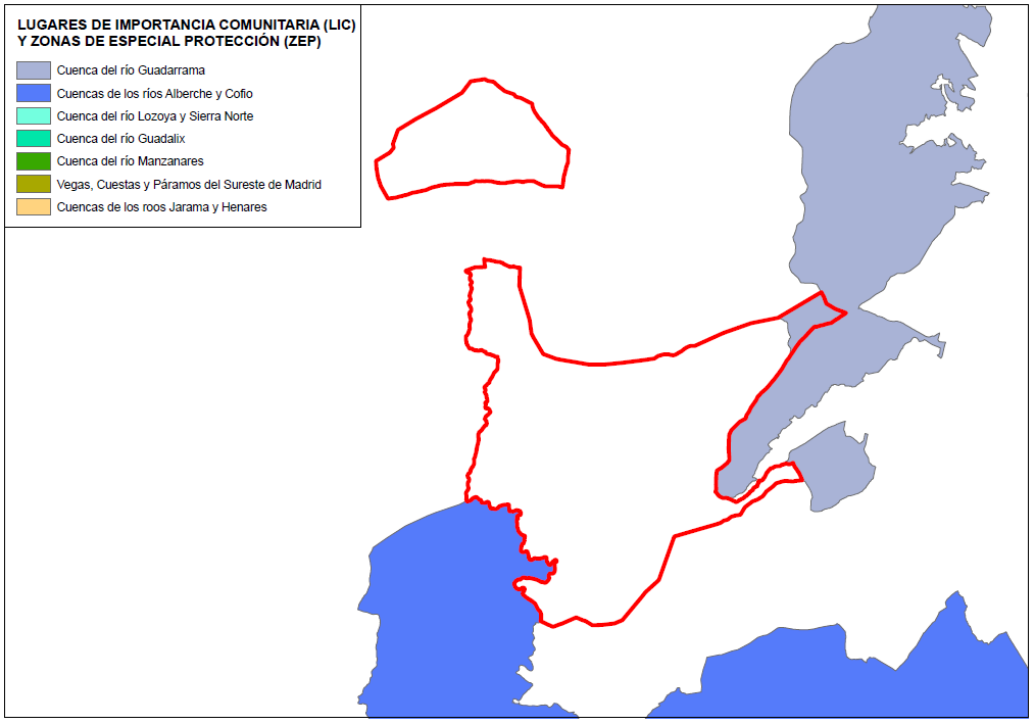

Ilustración 42. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección (ZEP) en el término municipal y entorno. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

La zona noreste del término municipal junto con el enclave de La Cepeda se encuentra incluida en el área reservada para Paisaje Protegido dentro de las figuras de protección que se establecen para el entorno del Parque de Guadarrama.

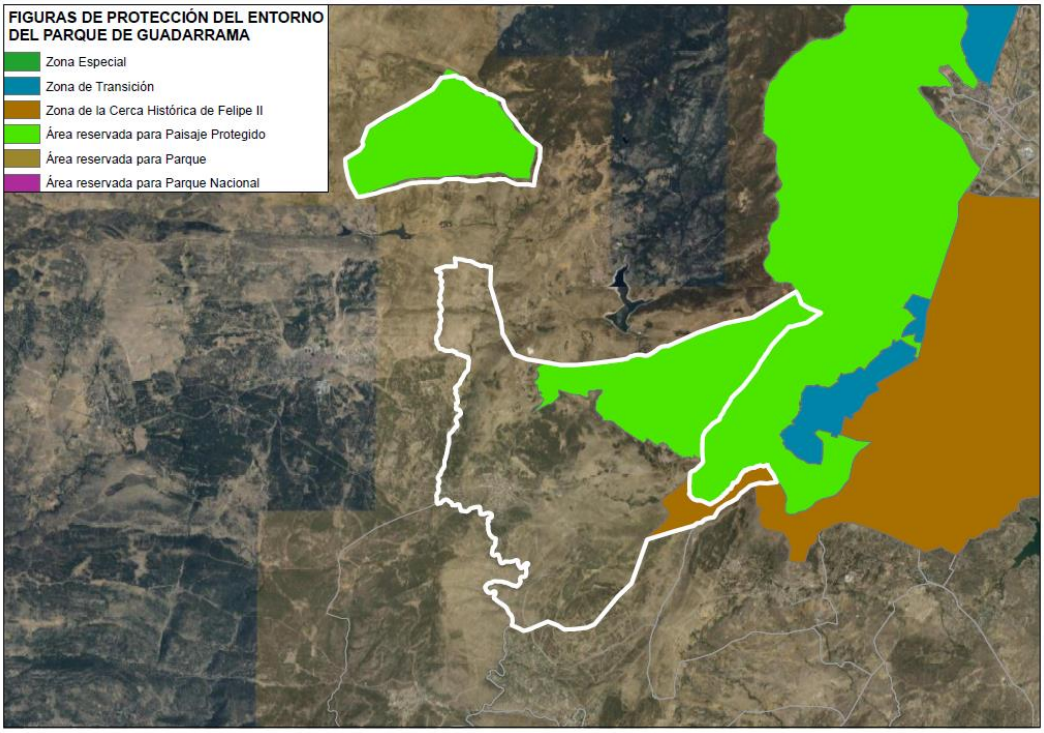

Ilustración 43. Figuras de protección del entorno del Parque de Guadarrama en el municipio de Santa María de la Alameda. Fuente: Catálogo de información geográfica de la Comunidad de Madrid.

El municipio no cuenta con ninguna ZEPA ni está dentro de ninguna reserva de la biosfera, aunque se encuentra cerca de la Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

El espacio protegido más destacable dentro del término municipal, es el **Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos**, que se encuentra regulado y protegido por el Decreto 2418/1961, de 16 de noviembre, Declaración de Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, y por la Orden Ministerial y Ordenanza Reguladora del Paraje Pintoresco de Interés Nacional "Pinar de Abantos" de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de 8 de Junio de 1965.

CAPÍTULO III. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

SECCIÓN 1º. INFRAESTRUCTURA VIARIA

Las carreteras del municipio de Santa María de la Alameda pertenecen a la red de carreteras autonómicas de la Comunidad de Madrid que, según el Catálogo Viario de la Comunidad de Madrid (artículo 26.1 de la Ley 3/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en adelante LC), se clasifican en tres categorías:

- **Red Principal** (identificada en el plano inferior en color naranja): *junto con la red estatal, canaliza el tráfico de largo recorrido y el de tránsito, asegura la conexión entre los principales puntos básicos del territorio, y asegura las conexiones de primer orden con los territorios limítrofes*. En el municipio se encuentra la carretera M-505 hasta Navas del Marqués que transcurre por la zona sur pasando por La Paradilla.
- **Red Secundaria**: *tiene carácter comarcal, complementando las funciones de la red principal media*. En el municipio de Santa María de la Alameda no se ha localizado ninguna vía perteneciente a la red secundaria.
- **Red Local** (identificada en el plano inferior en color amarillo): *la red local se forma por exclusión, estando integrada por las vías que no forman parte de la red principal, secundaria o estatal, y debe servir de soporte a la circulación intermunicipal y a la conexión entre los núcleos no situados sobre algunas de las redes antes definidas y éstas. Esta red debe garantizar el acceso rodado a todos los núcleos de población en condiciones adecuadas. Servirá también de soporte a la explotación de recursos naturales, accesos a lugares de interés turístico y otros objetivos de carácter similar.*

En el término municipal de Santa María de la Alameda se pueden encontrar las siguientes vía pertenecientes a la Red Local: M-956, M-955. M-535, M-538 y M-954.

La zona norte del municipio también es atravesada por una carretera provincial de la Comunidad de Castilla y León (cuyo titular es la Diputación de Ávila): la AV-P-308 (identificada en el plano inferior en color verde), que une el municipio con la provincia de Ávila.

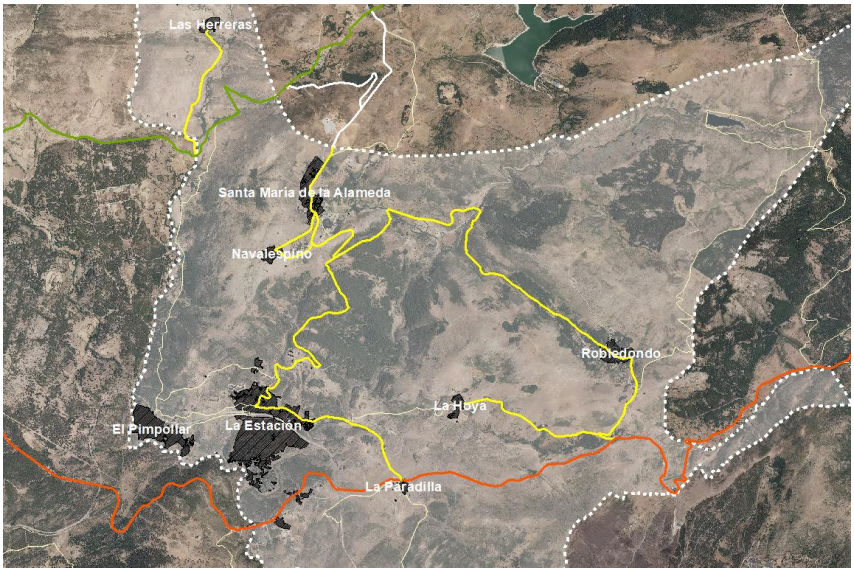

Ilustración 44. Esquema de la red de infraestructuras viarias en Santa María de la Alameda. Fuente: elaboración propia.

SECCIÓN 2º. INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA

El municipio cuenta con una línea ferroviaria, la línea Madrid-Ávila, inaugurada en el año 1863, que une Madrid con Ávila y discurre paralela al límite sureste del municipio. La estación está situada a unos 3 km. al sur del núcleo de Santa María de la Alameda, en el kilómetro 71 de la línea. En torno a ella se desarrolló el núcleo que hoy en día se conoce como La Estación. La infraestructura ferroviaria ocupa una superficie de 158.869 m².

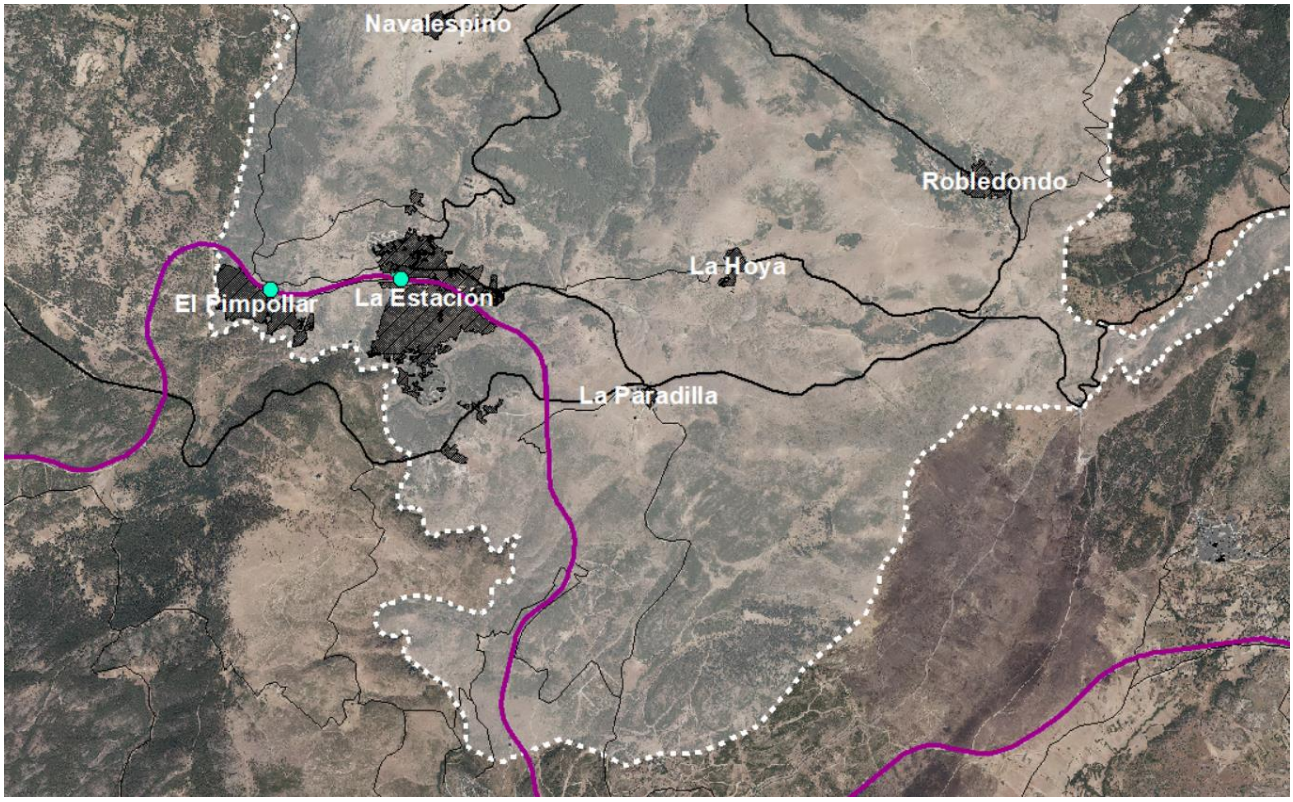

Ilustración 45. Esquema de la res de infraestructura ferroviaria (color morado) en Santa María de la Alameda. Fuente: elaboración propia.

SECCIÓN 3º. ENERGÍA ELÉCTRICA

La generación de energía eléctrica no se realiza dentro del término municipal de Santa María de la Alameda, sino que una vez generada, es trasportada y distribuida a los distintos puntos de consumo del término municipal. El municipio opera con Unión Fenosa Distribución (UFD) como distribuidora y suministro directo a los usuarios, y REE (Red Eléctrica de España) que proporciona el servicio de las subestaciones.

Las líneas eléctricas de alta tensión ubicadas en el municipio de Santa María de la Alameda cuentan con una potencia inferior a 100 kv, y con el diseño de un ramal inferior, paralelo a la carretera M-505, que se ramifica para dotar de suministro a los núcleos de Robledondo, La Hoya, La Paradilla, La Estación y el Pimpollar, y se une con un ramal superior, pasando por los núcleos de Navalespino y Santa María de las Herreras, que se ramifica hasta llegar al núcleo de Las Herreras.

La ubicación del municipio respecto al microsistema eléctrico peninsular es favorable, encontrándose cercano a las líneas de paso eléctricas de La Mudarra, principal nudo eléctrico de interconexión de las redes de altas tensiones.

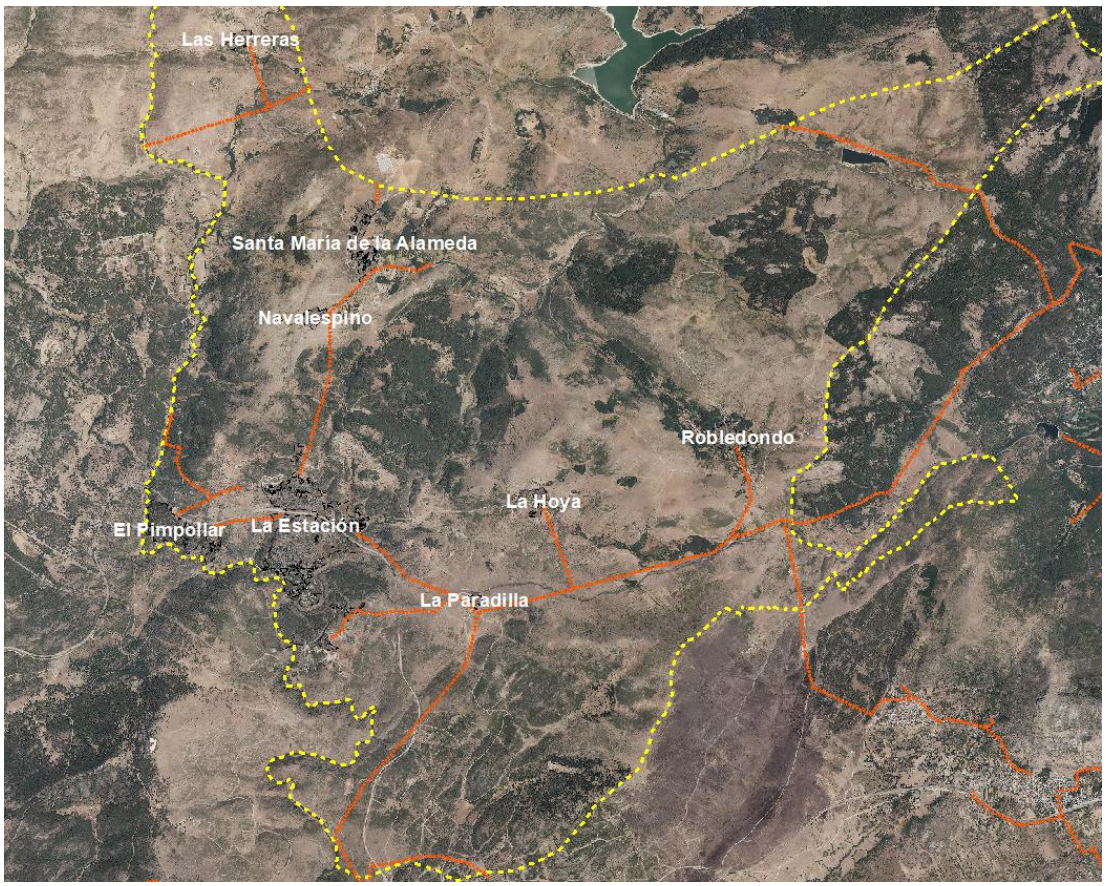

Ilustración 46. Esquema de las líneas de alta tensión (identificadas en color naranja) de Santa María de la Alameda. Fuente: elaboración propia.

Se prevé la ejecución de una Línea Aérea de alta tensión de 220 kv Ágata-subestación Galapagar, para permitir la conexión a la red de transporte de la energía eléctrica procedente del parque eólico Ágata a través de su propia subestación a la Subestación de transporte Galapagar (REE). Esta línea eléctrica tiene una longitud aproximada de 33.745 m en simple circuito íntegramente aéreos discurriendo a través de área agrícola perteneciente a los municipios de Peguerinos, Santa María de la Alameda, Zarzalejo, Escorial (El), Colmenarejo y Galapagar. El tramo proyectado que afecta al término municipal de Santa María de la Alameda es de 11.661 m de longitud.

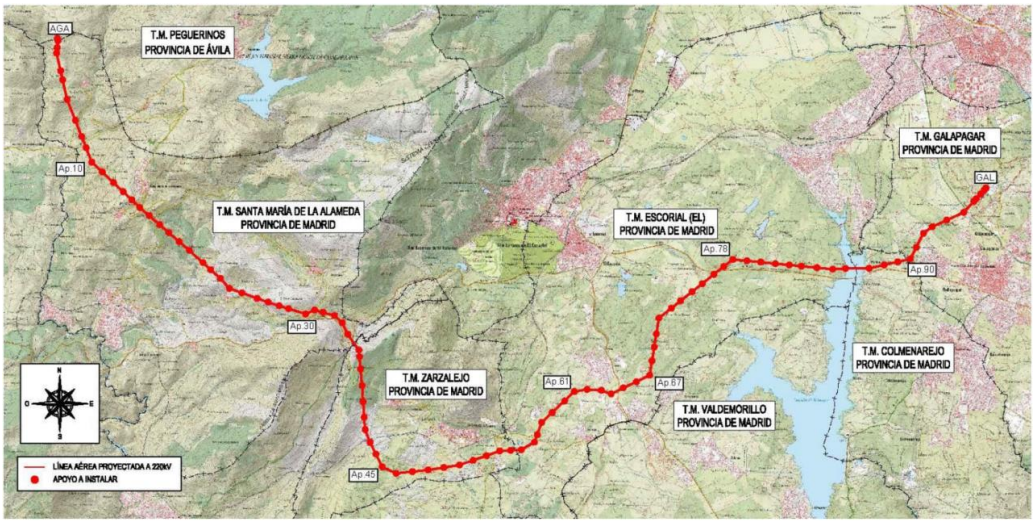

Ilustración 47. Imagen de la Línea Eléctrica de alta tensión. Fuente: Anteproyecto L220 Ágata-Galapagar

SECCIÓN 4º. RED DE ABASTECIMIENTO

Según la información obtenida de la *"Memoria del Plan Director de abastecimiento de Santa María de la Alameda (Canal de Isabel II gestión y Omicron Amepro)"*, la red de abastecimiento del municipio madrileño consta de:

Subsección 1. Abastecimiento de agua

La captación de abastecimiento de los núcleos de Santa María de la Alameda, Navalespino, La Estación, El Pimpollar, La Hoya y La Paradilla se realiza desde el depósito de captación de La Aceña, que se abastece del embalse del mismo nombre.

Los núcleos de Las Herreras y Robledondo toman aguas de captaciones propias cercanas. Desde el embalse de la Aceña, parte una tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil denominada Arteria Conducción Aceña y se bifurca en el Entronque en dos direcciones, una hacia los núcleos de La Estación y El Pimpollar, y otra hacia La Hoya y La Paradilla. Antes de llegar al Entronque, la Arteria Conducción Acela cuenta con una derivación de 150 mm de diámetro hacia los núcleos de Santa María de la Alameda y Navalespino.

Subsección 2. Potabilización del agua

La actual ETAP se ubica al norte del municipio de Santa María de la Alameda, en el embalse de La Aceña. Fue inaugurada en el año 1991 y posee una capacidad de 24 Hm. El agua que llega desde el depósito de regulación a la ETAP es sometida primeramente a un proceso de preoxidación para pasar posteriormente a unos filtros, que recientemente han sido rellenados con carbón activo. Tras pasar por los filtros, el agua es vuelta a tratar con hipoclorito sódico para asegurar una correcta desinfección.

Subsección 3. Depósitos de almacenamiento

NOMBRE DEL DEPÓSITO	Nº DE VASOS	TIPOLOGÍA	COTA (m)	CAPACIDAD (m^3)
Depósito de Santa María de la Alameda-Pueblo	2	Muros con contrafuertes de hormigón	1467,00	1.000
Depósito de Santa María de la Alameda-La Estación	2	Vasos de hormigón, adosados a la cámara de llaves, de fábrica de ladrillo	1129,50	1.000
Depósito de Santa María de la Alameda-La Paradilla	1	Paneles de hormigón con contrafuertes	1190,00	250
Depósito de Santa María de la Alameda-La Hoya	1	Muros de hormigón con contrafuertes	1243,39	300
Depósito de Santa María de la Alameda-Robledondo	1	Muros de hormigón con contrafuertes	1470,00	250
Depósito de Santa María de la Alameda-Las Herreras	1	Muros de hormigón	1277,00	50

Ilustración 48. Tabla de características de los depósitos de almacenamiento de cada núcleo. Fuente: elaboración propia con datos del Canal de Isabel II.

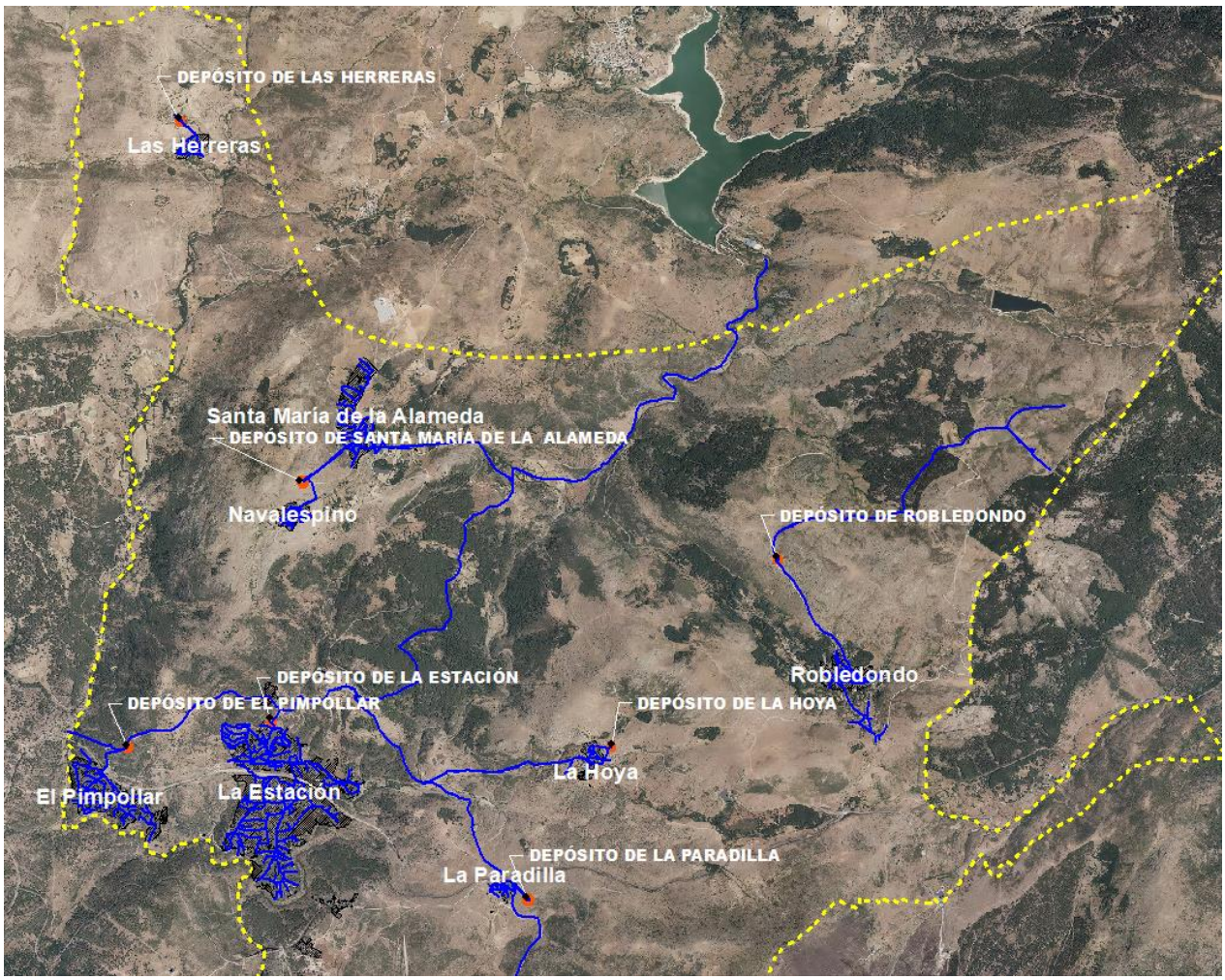

Ilustración 49.Esquema de la red de abastecimiento (identificada en color azul) y localización de los depósitos de almacenamiento (identificados en color naranja). Fuente: elaboración propia

Subsección 4. Estaciones elevadoras

La red de aducción del agua se distribuye por gravedad en todos los núcleos, excepto en Santa María de la Alameda y Navalespino, donde son necesarias dos estaciones elevadoras denominadas Santa María de la Alameda I y Santa María de la Alameda II.

ESTACIÓN ELEVADORA	COTA (m)	FRECUENCIA	REVOLUCIONES	POTENCIA
Santa María de la Alameda I	1205,00	50Hz	2930 - 2950 min-1	15 kw
Santa María de la Alameda II	1275,00	50Hz	2951 min-1	30 kw

Ilustración 50. Tabla de características de las estaciones elevadoras. Fuente: elaboración propia con datos del Canal de Isabel II.

Subsección 5. Red de saneamiento

Según la información obtenida de la *"Parte I: Estudio de Diagnosis, Documento nº2: Diagnóstico de la red, Estudio de Diagnosis y Plan Director de la Red de Drenaje Urbano del municipio de Santa María de la Alameda y Sistemas de colectores y emisarios de Santa María de la Alameda, La Estación, Robledondo, La Hoya, La Paradilla y Las Herreras (Canal de Isabel II gestión y acciona ingeniería)",* la red de infraestructuras de saneamiento de Santa María de la Alameda consta de 6 redes independientes, Santa María de la Alameda y Navalespino comparten la misma red.

No se dispone de información de la red de saneamiento del núcleo de El Pimpollar.

NÚCLEO URBANO	Longitud total de red (km)	Longitud total de alcantarillado (km)	Longitud total de colectores del sistema (km)
Santa María de la Alameda y Navalespino	8,56	6,25	2,31
La Estación	16,60	14,9	1,70
Robledondo	4,43	4,26	0,17
Las Herreras	1,12	1,06	0,06
La Hoya	0,87	0,83	0,04
La Paradilla	0,89	0,72	0,17

Ilustración 51. Tabla de características de los sistemas de la red de saneamiento en los núcleos de Santa María de la Alameda. Fuente: elaboración propia con datos del Canal de Isabel II.

Subsección 6. Estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR)

Cada sistema de saneamiento del municipio cuenta con una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

EDAR	CAUDAL Qm	Caudal l/s
EDAR Santa María de la Alameda y Navalespino	2	5,2
EDAR La Estación	3	14,68
EDAR Robledondo	2	3,18
EDAR Las Herreras	3	1,20
EDAR La Hoya	3	1,50
EDAR La Paradilla	3	1,32

Ilustración 52. Tabla de características de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) de Santa María de la Alameda. Fuente: elaboración propia con datos del Canal de Isabel II.

Subsección 7. Telecomunicaciones

Todos los núcleos que componen el municipio de Santa María de la Alameda tienen acceso a recepción de televisión por antena y por cable, sin tener datos de la calidad de recepción recibida en los diferentes núcleos. En cuanto a telefonía móvil de banda ancha, todos los núcleos del municipio tienen un buen acceso al servicio.

SECCIÓN 5º. EQUIPAMIENTO FUNERARIO

El equipamiento funerario se encuentra regulado por el Decreto 124/1997, de 9 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la legislación de la Comunidad de Madrid. El municipio cuenta con dos cementerios cuya ubicación es la siguiente:

1) Cementerio de Santa María de la Alameda: al este del núcleo y aislado.
2) Cementerio de Robledondo: al norte del núcleo y aislado.

CAPÍTULO IV. PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

SECCIÓN 1º. PATRIMONIO CULTURAL

El marco legal sobre el patrimonio cultural está constituido a nivel estatal por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcia de la citada Ley, y el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre Protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico. Y a nivel autonómico, por la Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de preservación y la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El municipio presenta un gran número de elementos o conjuntos pertenecientes al Catálogo Regional de Patrimonio Arquitectónico que se ven afectados por la legislación vigente, como son:

Santa María de la Alameda	Asentamientos	Sitio Real de El Escorial-San Lorenzo de El Escorial	Elementos del sistema de abastecimiento de agua
			Cerca del Sitio Real
			Ruinas de pozo nieve
		Colonias y barrios	Pequeña Colonia de Regiones Devastadas, en el casco
	Infraestructuras	Caminos históricos	Puente de piedra, sobre el río Cofio
			Puente de la Aceña, sobre el arroyo de la Aceña
		Ferrocarriles	Puente viaducto de Recondo, del ferrocarril Madrid-Ávila
	Arquitectura Civil	Dotacional	Casa Consistorial
			Fuente-abrevadero-lavadero de 1881, en borde de casco
			Fuente de posguerra
		Industrial	Ruinas del molino de la Aceña
			Restos de molino en el río Cofio, al lado del puente
	Arquitectura Religiosa		Iglesia Parroquial de Santa María
			Cruz de piedra a la salida del pueblo, junto a la carretera de Navalespino
	Arquitectura militar		Fortificaciones de la guerra 1936-1939
La Estación	Infraestructuras	Ferrocarriles	Estación del ferrocarril, con anejos y construcciones auxiliares
Navalespino	Arquitectura civil	Domestica / Arquitectura popular	Conjunto de eras. Mirador sobre el SO de la provincia
			Potro
		Dotacional	Varias fuentes de posguerra
Robledondo	Arquitectura civil	Doméstica / Arquitectura popular	Potro
Las Herreras	Arquitectura civil	Doméstica / Arquitectura popular	Potro

Ilustración 53. Elementos del Catálogo Regional de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid en Santa María de la Alameda. Fuente: elaboración propia.

SECCIÓN 2º. PATRIMONIO NATURAL

El marco legal a nivel Europeo está constituido por la Directiva 92/43 de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. El municipio cuenta con 11 hábitats regulados por la Directiva mencionada.

A nivel estatal, está constituido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para los terrenos incluidos dentro de los montes gestionados por la administración regional y para otros ámbitos forestados, y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

A nivel autonómico, el marco legal está constituido por la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Los Montes preservados y de Utilidad Pública se encuentran regulados por la Ley 16/1995, de 4 de Mayo, Forestal y Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

El espacio protegido más destacable dentro del término municipal, es el Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos, que se encuentra regulado y protegido por el Decreto 2418/1961, de 16 de noviembre, Declaración de Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, y por la Orden Ministerial y Ordenanza Reguladora del Paraje Pintoresco de Interés Nacional "Pinar de Abantos" de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de 8 de Junio de 1965.

Por tanto el municipio de Santa María de la Alameda cuenta con diversas afecciones derivadas de espacios naturales protegidos colindantes y dentro de su propio ámbito geográfico.

CAPÍTULO V. MEDIO SOCIOECONÓMICO

SECCIÓN 1º. USOS DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

Santa María de la Alameda está tratando de adaptarse a la demanda de vivienda en aquellos núcleos de población de carácter más residencial, puesto que núcleos como Robledondo o Navalespino, con un marcado carácter ganadero de su economía y del caserío tradicional, lo dificultan. (Las construcciones típicamente ganaderas no permiten en la mayoría de los casos la rehabilitación de los espacios para vivienda, quedando en desuso y mal estado muchas de estas).

Los usos urbanos existentes en el municipio se estructuran con una clara división funcional territorial con estas características:

a) Residencial.
b) Agropecuario.
c) Dotacional.

Subsección 1. Residencial

El término municipal de Santa María de la Alameda consta de ocho núcleos urbanos: Santa María de la Alameda, Robledondo, Navalespino, Las Herreras, La Hoya, La Paradilla, La Estación y el Pimpollar.

En las edificaciones construidas en los distintos núcleos de población, así como en los sucesivos crecimientos que componen el municipio, el uso predomínate es el residencial. Este uso se encontraba vinculado con la actividad económica de la agricultura y la ganadería (actualmente en menor medida), formado por viviendas de tipología tradicional a las que se anexaban edificaciones auxiliares de uso agropecuario doméstico. Hoy en día, a excepción de los pequeños comercios de uso local en pequeños locales de planta baja, el uso de las edificaciones es totalmente residencial, estructurada en el espacio urbano mediante un sistema de espacios libres y equipamientos.

La implantación del ferrocarril a finales del siglo XIX provocó la creación de nuevas urbanizaciones de uso totalmente residencial, que hoy en día conocemos como los núcleos de La Estación y El Pimpollar. En cambio, el resto de núcleos de carácter primigenio, Santa María de la Alameda, Navalespino, Robledondo, Las Herreras, La Hoya y La Paradilla, presentan una mezcla de usos, residencial y agropecuario, resultado de su origen basado en la actividad ganadera.

Los procesos ligados al turismo medioambiental están empezando a provocar una especialización de los usos, las actividades y en general, del movimiento social de estos núcleos. En verano resurge una población estacional que aumenta considerablemente la de los residentes habituales. Para este uso terciario el término municipal ya cuenta con varios establecimientos de turismo rural y alquiler vacacional.

Subsección 2. Agropecuario

Según la información obtenida del documento “Arquitectura y Desarrollo Urbano, Comunidad de Madrid (zona Oeste), Tomo VIII. (Consejería de obras públicas, urbanismo y transporte, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Comunidad de Madrid. Fundación Caja Madrid. Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid)”, los primeros asentamientos de la zona provienen de la expansión segoviana durante la Edad Media, principalmente por intereses ganaderos referidos a la búsqueda de tierras para la implantación de la cabaña ovina. Así mismo, el trazado de las antiguas cañadas reales constituye otro avance en la expansión ganadera en el ámbito, destacando la Colada de la Cruz Verde, que atraviesa el municipio en dirección Este-Oeste pasando por el núcleo urbano de La Paradilla. El surgimiento de esta serie de poblamientos, debido al interés por la economía pastoril y forestal, explica la dispersión de los diferentes núcleos del municipio. La dificultad del desarrollo de una economía agrícola, debido a terrenos inapropiados y una climatología adversa, hacen aún más relevante el desarrollo de la ganadería, que por sus características exige una distribución más amplia del hábitat, justificando aún más la diseminación de los núcleos.

Resulta importante destacar la mezcla del uso residencial (predominante), con el uso productivo de la tierra (hoy en día en menor medida); en general pequeños huertos dentro de la trama urbana y cuadras, que se encuentran delimitados perimetralmente por los singulares muros bajos de piedra característicos de la zona.

Los ejemplos más claros donde podemos encontrar este tipo de usos integrados con el uso residencial son en los núcleos de Robledondo, La Hoya, Las Herreras y Navalespino, encontrándose también en ellos, junto con el de Santa María de la Alameda, las tierras de cultivo fuera de los núcleos.

Subsección 3. Dotacional

En líneas generales podemos indicar que la actividad comercial se concentra en el núcleo de La Estación, con una estructura comercial claramente definida en torno a la estación de tren. Santa María de la Alameda y Robledondo cuentan también con algún establecimiento, mientras que el resto de núcleos quedan relegados al uso exclusivamente residencial de carácter rural, exceptuando algún bar o tienda junto a las vías de comunicación principales.

En casos puntuales, algunos edificios tradicionales albergan usos dotacionales como el Ayuntamiento o el colegio de Robledondo, situados en el casco tradicional, aunque la mayoría de equipamientos se sitúan en las zonas más nuevas de la población.

SECCIÓN 2º. DEMOGRAFÍA (ESTRUCTURA Y DINÁMICA)

Subsección 1. Estructura demográfica

Se aprecia la existencia de dos picos en la pirámide de población del municipio de Santa María de la Alameda de 2020, los superior correspondiente con las cohortes de edad de entorno a los 40-60 años que se corresponden en parte con el paso de las cohortes analizadas en el apartado anterior, concretamente en la pirámide de 1998 (cohortes entre 20-40 años) y también por la llegada de población desde el exterior que acude al municipio en busca de la tranquilidad y de los entornos naturales que los espacios urbanos les niegan.

En cuanto al envejecimiento de la población, continúa el proceso de ensanchamiento en las cohortes superiores (40-74 años) que encaminan al municipio hacia un cada vez mayor y progresivo envejecimiento demográfico.

Por último, en cuanto a la base de la pirámide, se aprecia un gran estrechamiento en relación a las cohortes de más edad, apreciándose un pico entre los 5 y los 15-20 años ligado a la descendencia de los grupos superiores. No obstante, aquellos entre 0 y 4 años han vuelto a perder mucho peso por lo que queda patente que el recambio no es suficiente para suplir el avance de las cohortes de edad superiores, atisbando un problema grave en el futuro.

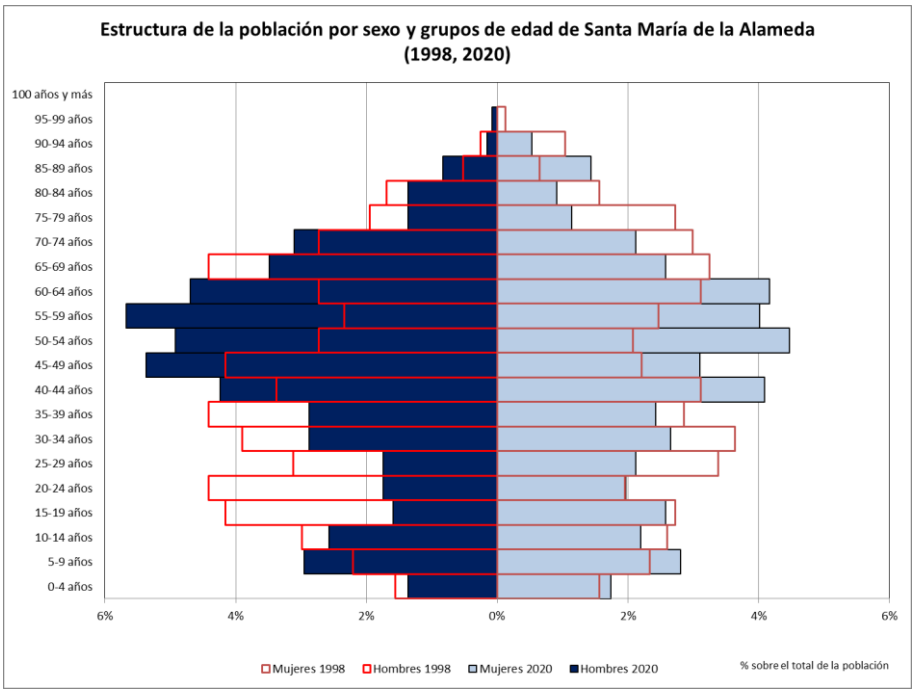

Ilustración 54. Pirámide de población comparativa del municipio de Santa María de la Alameda 1998, 2020.

Fuente: padrón de habitantes, Base de Datos ALMUDENA.

Una vez analizada la evolución de la estructura por edades y sexo del municipio de Santa María de la Alameda, es necesario contextualizarla con su entorno más próximo para poder observar diferencias, ya sean positivas o negativas. Los ámbitos de comparación elegidos son:

1) La Comunidad de Madrid.
2) España.

Las siguientes pirámides de población comparativa permitirán observar las diferencias entre ámbitos de referencia.

Grupos de edad 2020			
Gran grupo de edad	Santa María de la Alameda	Comunidad de Madrid	España
< 16 años	14,16%	15,99%	15%
16-65 años	66,77%	66,18%	66%
> 65 años	19%	17,83%	19%

Tabla 1. Porcentaje de población por gran grupo de edad para Santa María de la Alameda, Comunidad de Madrid y España, 2020.

Fuente: padrón de habitantes, Base de Datos ALMUDENA.

A grandes rasgos queda claro que la estructura general demográfica de Santa María de la Alameda muestra un porcentaje de población menor de 16 años sensiblemente inferior a la existente en la Comunidad de Madrid y en el conjunto de España. Por el contrario, la población mayor de 65 años es mayor en relación a la Comunidad de Madrid, alcanzando valores iguales a los del conjunto del país. Por último, el porcentaje de población en edad de trabajar situada entre los 16 y los 65 años, presenta niveles muy similares entre los tres ámbitos analizados, aunque situándose muy ligeramente por encima el municipio de Santa María de la Alameda. Todo esto en conjunto sitúa demográficamente a Santa María de la Alameda en una posición similar con respecto a su entorno.

En cuanto al análisis comparativo de la estructura demográfica con la Comunidad de Madrid, la siguiente gráfica (ilustración siguiente) muestra patrones que difieren claramente entre ambos ámbitos, situándose a grandes rasgos la Comunidad de Madrid en una posición más adecuada en cuanto a dinámicas demográficas se refiere, sin ser ni mucho menos óptima.

Se aprecia con claridad un peso muy inferior en las cohortes de edad entre los 45 y los 74 años en la Comunidad de Madrid, lo que la posiciona mejor a corto-medio plazo ante el avance del envejecimiento demográfico. Además, cuenta también con cohortes de edad jóvenes (entre los 0 y los 39 años) con un peso mayor, por lo que tendrá durante más tiempo mayor masa demográfica en edad de trabajar y tener descendencia.

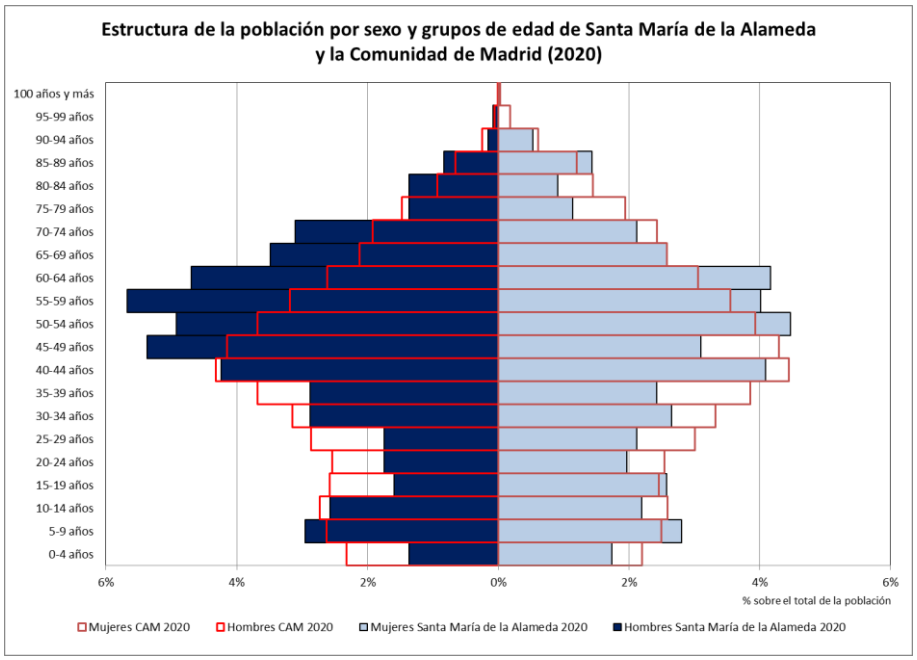

Ilustración 55. Pirámide de población comparativa del municipio de Santa María de la Alameda y la Comunidad de Madrid, 2020.

Fuente: padrón de habitantes, Base de Datos ALMUDENA.

Subsección 2. Dinámica demográfica

El crecimiento vegetativo de la población de un territorio, también conocido como crecimiento natural de la población, se define como la diferencia entre la cantidad de nacimientos y la de defunciones a lo largo de un periodo de tiempo determinado. Si el valor resultante es positivo se producirá un crecimiento vegetativo positivo de la población, si por el contrario, éste es negativo, se producirá un crecimiento vegetativo negativo.

En el siguiente gráfico se recogen las tasas de mortalidad y natalidad calculadas a partir del número de defunciones y de nacimientos publicados por la Base de Datos ALMUDENA tanto para el municipio de Santa María de la Alameda y la Comunidad de Madrid, así como el saldo resultante en población absoluta durante el periodo 1998-2020.

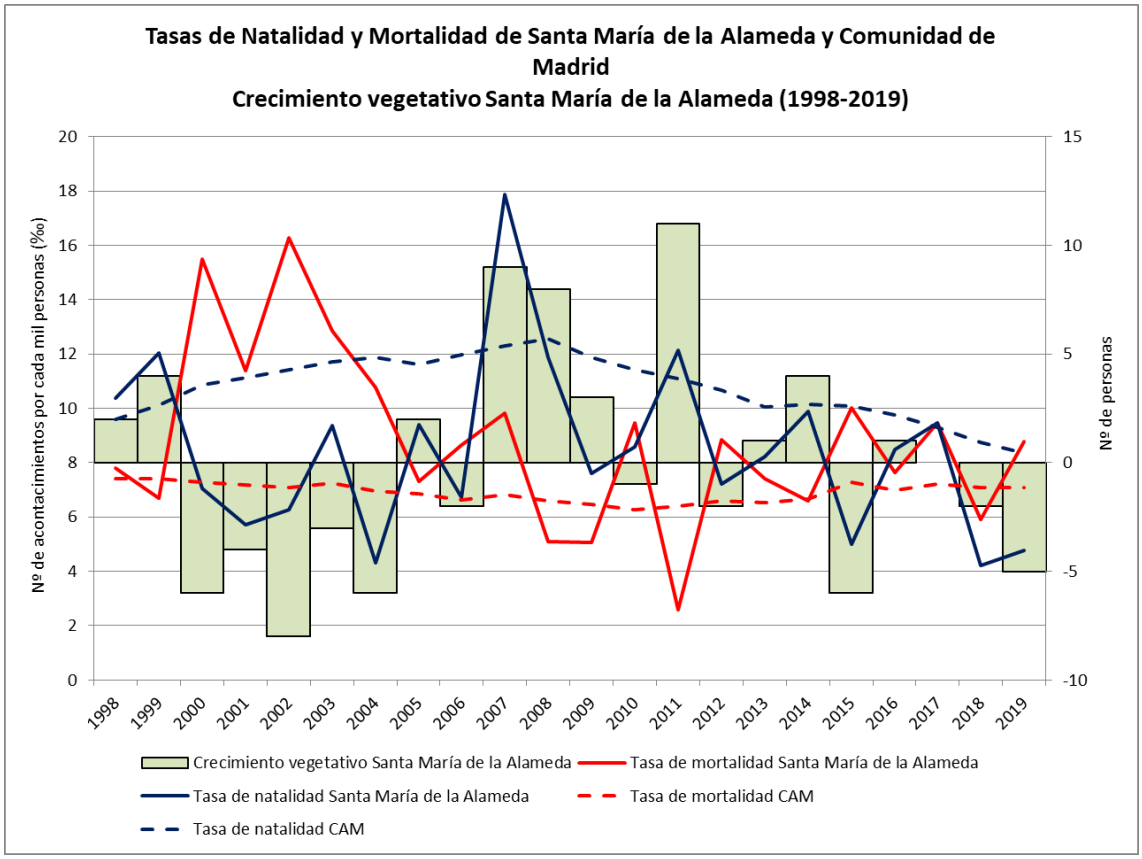

Ilustración 56. Crecimiento vegetativo de Santa María de la Alameda y tasas de natalidad y mortalidad para Santa María de la Alameda y Comunidad de Madrid, 1998-2019.

Fuente: padrón de habitantes, defunciones y nacimientos, Base de Datos ALMUDENA.

Del análisis de la gráfica anterior se pueden extraer numerosas conclusiones importantes. En primer lugar en cuanto al análisis de la tasa de natalidad, se observa como la evolución de la misma en el caso del municipio de Santa María de la Alameda se caracteriza por mostrar niveles generalmente inferiores a los existentes en la Comunidad de Madrid, con la excepción de los años 1998, 1999, 2007, 2011 y 2017. Actualmente las tasas de natalidad se encuentran en valores inferiores a los existentes a finales del siglo pasado tanto en el caso de Santa María de la Alameda como de la Comunidad de Madrid, ambas con una clara tendencia decreciente desde el estallido de la crisis económica (2008).

En cuanto a la tasa de mortalidad, se aprecia como para el municipio de Santa María de la Alameda ésta es en términos generales, mayor a la de la Comunidad de Madrid, con las excepciones de los años 1999, 2008, 2009, 2011 y 2018. Mirando en conjunto todo el periodo, se aprecia que todos los ámbitos se encuentran en un periodo de estabilización de las tasas de mortalidad aunque con una senda alcista muy ligera, consecuencia del envejecimiento demográfico que hace que haya más fallecimientos. No obstante, sigue siendo una tasa baja, típica de zonas desarrolladas.

La diferencia entre ambas se plasma en el crecimiento vegetativo de la población, el cual ha sido irregular en toda la serie analizada, mezclando periodos de crecimiento y pérdida de población.

SECCIÓN 3º. ECONOMÍA

La posición del municipio de Santa María de la Alameda en el complejo sistema territorial de la Comunidad de Madrid hace que un análisis aislado de su economía carezca de sentido sin enunciar antes que, como consecuencia de lo primero, la dinámica económica se encuentra inserta en una compleja red de interrelaciones con su entorno, especialmente con el área metropolitana de Madrid. Una vez comprendido lo anterior, lo que se pretende ahora es reflejar en los siguientes apartados cómo es la estructura económica del municipio desde la perspectiva de la estimación del valor del Producto Interior Bruto, desde la perspectiva del mercado laboral y desde la perspectiva del mundo empresarial.

Para la cumplimentación de todos los aspectos mencionados anteriormente se ha recurrido a las siguientes fuentes de información, acudiendo siempre a los datos más recientes disponibles:

- Datos de PIB estimados, Base de Datos ALMUDENA.
- Tesorería General de la Seguridad Social, Base de Datos ALMUDENA.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Base de Datos ALMUDENA.

Subsección 1. Caracterización de la evolución reciente y de la situación actual de los distintos sectores de la actividad económica

servicios (casi un 80%), han sufrido un crecimientos importantes que han compensado las contracciones del sector servicios de distribución y hostelería (caída 3%) y de los servicios a empresas y financieros (caída de más del 20%), para hacer que en conjunto, la economía del municipio de Santa María de la Alameda haya crecido durante el periodo 2015-2019 un 7,48%. Esto quiere decir que en cuanto a las magnitudes macroeconómicas se refiere, queda claro que el proceso de salida de la crisis económica se ha consolidado. No obstante, no existen datos disponibles del año 2020 para analizar el impacto de la COVID-19 sobre este territorio en concreto.

La siguiente tabla recoge la totalidad de los datos de PIB estimado obrantes en Base de Datos ALMUDENA con respecto al municipio de Santa María de la Alameda:

- Evolución 2015-2019.
- Estructura del PIB detallada.

Producto Interior Bruto estimado para Santa María de la Alameda (2015-2019)											
Áreas de actividad económica	2015		2016		2017		2018		2019		% variación 2015-2019
	Valor (miles €)	%	Valor (miles €)	%	Valor (miles €)	%	Valor (miles €)	%	Valor (miles €)	%	
Agricultura y ganadería	555	2,27%	624	2,49%	740	2,94%	714	2,76%	725	2,76%	30,63%
Minería, industria y energía	4.386	17,95%	4.946	19,71%	5.003	19,86%	4.866	18,82%	4.790	18,24%	9,21%
Construcción	2.877	11,78%	3.395	13,53%	3.177	12,61%	3.775	14,60%	4.335	16,51%	50,68%
Servicios de distribución y hostelería	4.015	16,44%	3.733	14,88%	3.867	15,35%	4.063	15,72%	3.877	14,77%	-3,44%
Servicios a empresas y financieros	9.981	40,86%	9.857	39,29%	9.415	37,37%	7.984	30,88%	7.867	29,96%	-21,18%
Otros servicios	2.615	10,70%	2.536	10,11%	2.991	11,87%	4.452	17,22%	4.662	17,76%	78,28%
Producto Interior Bruto Total	**24.429**	100%	**25.091**	100%	**25.193**	100%	**25.854**	100%	**26.256**	100%	7,48%

Tabla 2. Estimación del Producto Interior Bruto de Santa María de la Alameda y su variación, 2015-2019.

Fuente: Base de Datos ALMUDENA.

Una vez analizados los grandes cambios evolutivos a nivel general y por sectores de actividad económica, se procede a visualizar cómo es la estructura económica y el peso que ostenta cada área sobre el total de la economía para el año 2019 (con datos de avance).

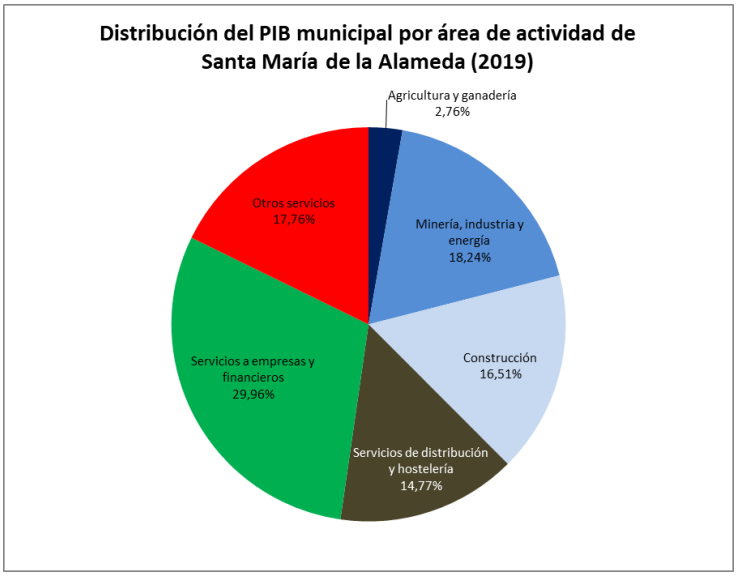

Ilustración 57. Reparto porcentual del PIB estimado por ramas económicas de Santa María de la Alameda, 2019.

Fuente: Base de Datos ALMUDENA.

Se observa cómo la tercerización de la economía de Santa María de la Alameda es importante, pero en porcentajes muy inferiores a la de su contexto autonómico, ya que supone "solo" el 62,48% de su PIB. Cuenta además con un sector productivo industrial importante que representa un 18,24% del total del PIB, así como un peso de la construcción también notable (16,51%). Por el contrario, el sector primario apenas representa un 2,76% del total del PIB. Dentro del sector servicios, las actividades de servicios a empresas y financieras representan el peso más significativo, seguido de "otros servicios" y de "servicios de distribución y hostelería".

Subsección 2. Análisis de la estructura empresarial

Un análisis del número de unidades productivas tanto por número de trabajadores como por área de actividad económica permitirá tener una visión clara de cómo es su estructura empresarial.

A partir de los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social y publicados por la Base de Datos ALMUDENA, se han realizado dos tablas y dos gráficos que apoyarán el análisis realizado en este apartado.

En cuanto a las áreas de actividad de las unidades productivas, la siguiente tabla refleja los datos para el municipio de Santa María de la Alameda desde el año 2015 hasta el año 2021.

Unidades productivas de Santa María de la Alameda por área de actividad, (2015-2021)							
Área de actividad	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca	21	22	23	23	23	21	20
Minería, electricidad y agua	6	6	6	6	6	6	6
Metal	3	3	2	2	2	3	3
Industria de la alimentación e industria textil	1	1	1	0	1	1	1
Otras industrias	2	1	0	1	1	0	0
Construcción	32	35	36	41	47	47	44
Comercio y hostelería	43	40	37	39	37	39	37
Transporte y almacenamiento	9	8	10	10	10	11	9
Administraciones Públicas, educación y sanidad	11	10	11	12	9	11	10
Información y servicios profesionales	12	10	10	10	13	14	15
Actividades financieras y de seguros	2	2	2	2	2	2	2
Otras actividades de servicios	9	8	9	8	9	10	9
Total	**151**	**146**	**147**	**154**	**160**	**165**	**156**

Tabla 3. Unidades productivas por área de actividad en Santa María de la Alameda, 2021.

Fuente: TGSS, Base de Datos ALMUDENA.

Se observa como destacan en número aquellas cuentas de cotización que realizan su actividad en el sector de la construcción, seguidas de aquellas que lo hacen en el sector servicios, especialmente en las ramas de comercio y hostelería e información y servicios profesionales. La agricultura muestra también un papel muy destacado en cuanto al número de unidades productivas registradas en la TGSS.

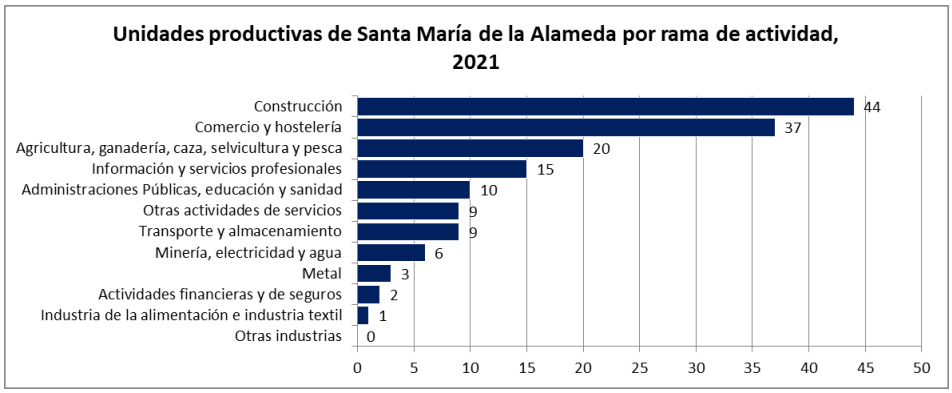

Ilustración 58. Unidades productivas por rama de actividad de Santa María de la Alameda, 2021.

Fuente: TGSS, Base de Datos ALMUDENA.

En cuanto al número de asalariados por estrato, la siguiente tabla y gráfica ponen de manifiesto el total dominio de las PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) en el tejido productivo local, ya que el 100% de ellas tienen menos de 49 trabajadores. Como dato, el 91,67%, es decir, 143 de las 156 unidades productivas, tienen únicamente menos de tres trabajadores.

Unidades productivas de Santa María de la Alameda por estrato de asalariados, (2015-2021)							
Estrato de asalariados	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Menos de 3 trabajadores	142	135	136	141	149	150	143
De 3 a 9 trabajadores	7	10	10	10	8	12	9
De 10 a 49 trabajadores	2	1	1	3	3	3	4
De 50 a 99 trabajadores	0	0	0	0	0	0	0
De 100 a 249 trabajadores	0	0	0	0	0	0	0
De 250 y más trabajadores	0	0	0	0	0	0	0
Total	**151**	**146**	**147**	**154**	**160**	**165**	**156**

Tabla 4. Unidades productivas por estrato de asalariados en Santa María de la Alameda, 2021.

Fuente: TGSS, Base de Datos ALMUDENA.

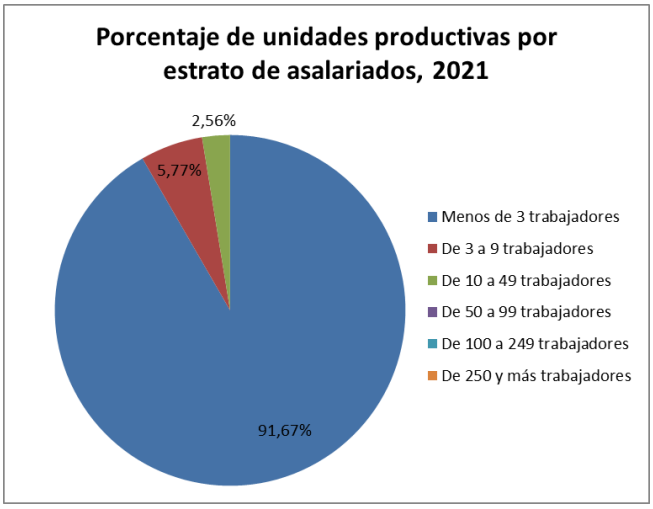

Ilustración 59. Unidades productivas por rama de actividad de Santa María de la Alameda, 2021.

Fuente: TGSS, Base de Datos ALMUDENA.

TÍTULO V. PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE

Como se ha podido observar en el epígrafe dedicado al análisis del territorio y de las protecciones medioambientales en el término municipal de Santa María de la Alameda, el Avance del PGOU incide en las zonas cuya especial relevancia medioambiental ya ha merecido el reconocimiento expreso de la administración con la inclusión en la Red Natura 2000. De esta manera, en el presente documento y en el Avance del PGOU se han identificado, no solo las zonas que tienen una protección ambiental amparada por la legislación Europea, Estatal y Autonómica, sino que también se han delimitado todos aquellos ámbitos valiosos desde un punto medioambiental y paisajístico proponiéndose con la categoría de suelo no urbanizable más restrictiva como es la de Suelo No Urbanizable de Protección Natural. En esta categoría, el régimen de uso y edificación establecido es especialmente restrictivo para impedir que cualquier actividad o construcción impropia del suelo no urbanizable pueda instalarse.

De este modo vamos a hacer un repaso de los lugares más valiosos que actualmente posee el término municipal de Santa María de la Alameda:

1. Espacios con protecciones normativas vinculadas al medio natural o a las superficies forestales:

- Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos: Extremo oriental de Santa María de la Alameda
- Hábitats. Directiva 32/43/CEE: Zona Noroeste y Noreste
- LIC “Cuenca del río Guadarrama”: Zona oriental de Santa María de la Alameda
- Montes preservados y de Utilidad Pública: Zona occidental y áreas dispersas de Santa María de la Alameda
- Embalse de El Tobar: Zona Noreste de Santa María de la Alameda
- Embalse de Robledo de Chavela: Al Suroeste de Santa María de la Alameda

2. Espacios vinculados a la protección de cauces o a la prevención de riesgos de inundación:

- Zona de servidumbre de cauces.
- Ocasionalmente algunos espacios de zona de policía, por ejemplo en la cuenca del río de la Aceña que ocupa el valle central del municipio, del río Buho y del río Cofio, en el límite oeste del término municipal.

3. Espacios definidos en la cartografía de valoración natural:

- Espacios con valor natural muy alto o que tengan una valoración muy alta en cuanto a vegetación, conectividad o calidad del medio.
- Espacios puente entre áreas de alto valor, espacios que contienen árboles o elementos singulares valiosos o áreas de amortiguación sobre espacios de gran valor natural.

La propuesta de protección medioambiental que se elabora en el Avance del PGOU, es una continuación de a las protecciones ambientales que ya aparecen recogidas por la las diferentes normativas en materia medioambiental y por lo tanto se trata de una incorporación al planeamiento urbanístico de Santa María de la Alameda de espacios valiosos identificados en el trabajo de campo y en el propio proceso de la redacción del Avance del PGOU de Santa María de la Alameda.

TÍTULO VI. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

A lo largo de este estudio ya han quedado claros los objetivos de protección medioambiental y de fomento de un urbanismo sostenible, estructurado, compacto, menos congestivo, arraigado culturalmente y con normas expresas de fomento de criterios de sostenibilidad, tal y como se verifica en los documentos de ordenación del Avance del PGOU de Santa María de la Alameda.

Es evidente que la protección ambiental es uno de los principales objetivos fundamentales del PGOU de Santa María de la Alameda. La incorporación a la actividad urbanística de los principios de transparencia administrativa, cohesión social y de la protección del medio ambiente y del patrimonio son criterios fundamentales que se han tenido presentes en todo momento para la elaboración del Avance del PGOU.

En cumplimiento con el artículo 20 y el Anexo IV de la Ley 21/2013, se identifican a continuación los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan.

SECCIÓN 1º. ÁMBITO COMUNITARIO

Pacto Verde Europeo

Transformar la UE en una economía eficiente en el uso de los recursos y competitiva, garantizando que se hayan dejado de producir emisiones de GEI para 2050, que el crecimiento esté disociado del uso de recursos y no haya personas ni lugares que se queden atrás.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con los objetivos del Pacto Verde Europeo a través de la protección y conservación de sus bienes naturales como activo de sostenibilidad y como elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos, a través de la asignación de protecciones a los suelos con valores ambientales y naturales clasificándolos como Suelo No Urbanizable Protegido por su valor natural.

Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030

Establecer en toda la UE una red más amplia de espacios protegidos en tierra y en el mar y restaurar los ecosistemas degradados de aquí a 2030 y gestionarlos de forma sostenible, centrándose en los factores clave de pérdida de biodiversidad.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Definir un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

Directiva Hábitats y Aves. Red Natura 2000

Asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. La Red Natura 2000 es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

- El Avance del PGOU clasifica el LIC “Cuenca del río Guadarrama” como Suelo No Urbanizable Protegido por la legislación sectorial.

Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático

Mejorar nuestro conocimiento de los impactos climáticos y de las soluciones de adaptación; intensificar la planificación de la adaptación y las evaluaciones de riesgos climáticos; acelerar las medidas de adaptación; y contribuir a reforzar la resistencia frente al cambio climático a escala mundial, abarcando toda la economía, para que la UE se convierta en una sociedad resistente al cambio climático y plenamente adaptada a los efectos inevitables del cambio climático de aquí a 2050.

- Se plantea un modelo territorial sostenible que se alinea con la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático.

Estrategia Industrial Europea

Apoyar la transformación de la industria de la UE con el fin de mantener la competitividad y el liderazgo a escala mundial, allanar el camino hacia la neutralidad climática de aquí a 2050 y configurar el futuro digital de Europa.

Estrategia temática para la protección del suelo

La protección y la utilización sostenible de los suelos, en función de los siguientes principios rectores:

- Prevención de la degradación del suelo y conservación de sus funciones
- Restauración del suelo degradado para devolverle un nivel de funcionalidad que corresponda al menos a su utilización actual y prevista, considerando asimismo las repercusiones financieras de la restauración del suelo.

➢ El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda clasifica el suelo del término municipal teniendo en cuenta la legislación sectorial y los valores naturales existentes clasificándolo con diferentes categorías que según posean valores naturales, culturales, o bien sean cauces, vaguadas, vías pecuarias, etc.

SECCIÓN 2º. ÁMBITO NACIONAL

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático

Evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes e impulsar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Directiva de Techos. Define objetivos y acciones estratégicas a partir de 2020, mediante medidas sectoriales y transversales, en consonancia con las políticas de calidad del aire, energéticas y de cambio climático.

➢ El Avance del PGOU propone un suelo urbano ajustado a lo existente de forma que se pueda garantizar el abastecimiento de agua ante posibles cambios en el ciclo natural del agua, protegiendo de esta forma los recursos hídricos disponibles.

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030

Persigue una reducción de un 23% de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a los valores de 1990.

➢ El Avance del PGOU no plantea nuevos suelos de uso residencial a desarrollar, alineándose de esta forma con la estrategia de desarrollo urbano sostenible.

I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica

Reducir de manera muy significativa los niveles de contaminación de compuestos y sustancias muy nocivas para la salud, en cumplimiento de los compromisos establecidos para España en la Directiva de Techos Nacionales de Emisión para 2030. El plan contempla un total de 57 medidas dirigidas a todos los sectores contaminantes necesarias para alcanzar esta meta, y proteger la salud de las personas y de los ecosistemas.

➢ El Avance del PGOU no plantea nuevos suelos de uso residencial a desarrollar, alineándose de esta forma con el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

Programa de Acción Nacional contra la Desertificación

Determinar cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra ella y mitigar los efectos de la sequía.

➢ El Avance del PGOU no propone nuevos suelos residenciales para urbanizar, ajustando el suelo urbano a lo existente y dotado de accesos e infraestructuras., alineándose con el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.

Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas

Contribuir a la mitigación de los efectos y presiones que los actuales modelos de desarrollo generan sobre el medio ambiente, así como a la adaptación ante cambios globales y difícilmente eludibles como el cambio climático, fortalecer la coordinación efectiva entre las distintas Administraciones Públicas y sus respectivos órganos, maximizar la integración transversal de los conceptos, objetivos y planteamientos de la Infraestructura Verde en los distintos niveles de la planificación territorial y promover la mejora del conocimiento, la investigación y la transferencia de información en el marco de los objetivos de la Infraestructura Verde.

➢ El Avance del PGOU en el marco de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y en el ámbito de los núcleos rurales existentes en el municipio, propone la creación de dos espacios libres junto al río de la Aceña en La Estación y junto al arroyo de Robledondo en Robledondo.

Plan Forestal Español 2002-2032

Contribuir al desarrollo rural desde la actividad forestal manteniendo y mejorando el estado de conservación de los montes y su potencial económico.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con el Plan Forestal Español a través de la protección de los montes existentes en el término municipal con la clasificación como Suelo No Urbanizable Protegido por su valor natural.

Estrategia Española de Transición Justa

Identificar y adoptar medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario.

La Estrategia identifica y se alinea con las áreas con mayores oportunidades de creación de empleo: rehabilitación de edificios, energías renovables (subastas, repotenciación, promoción del autoconsumo) y el desarrollo del almacenamiento, la movilidad eléctrica o el desarrollo de combustibles alternativos como el biometano y el hidrógeno.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda apuesta por la rehabilitación de las edificaciones tradicionales existentes, en las que se utilizarán preferentemente energías renovables que cumplan con la normativa vigente.

Estrategia Española de Desarrollo Sostenible

Garantizar una transición social, ecológica y económica a través de los siguientes retos:

- Acabar con la pobreza y la desigualdad.
- Hacer frente a la emergencia climática.
- Cerrar la brecha de desigualdad de género y poner fin a la discriminación.
- Superar las ineficiencias del sistema económico.
- Poner fin a la precariedad laboral.
- Revertir la crisis de los servicios públicos.
- Poner fin a la injusticia global.
- -Revitalizar nuestro medio rural y afrontar el reto demográfico.

Estrategia Española de Movilidad Sostenible

Garantizar que los sistemas de transporte respondan a las necesidades económicas, sociales y ambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas.

Los objetivos y directrices de la EEMS se concretan en 48 medidas estructuradas en cinco áreas: territorio, planificación del transporte y sus infraestructuras; cambio climático y reducción de la dependencia energética; calidad del aire y ruido; seguridad y salud; y gestión de la demanda.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

Plan Hidrológico Nacional

Alcanzar el buen estado del dominio público hidráulico, y en particular de las masas de agua, gestionar la oferta del agua y satisfacer las demandas de aguas presentes y futuras a través de un aprovechamiento racional, sostenible, equilibrado y equitativo del agua, lograr el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial y reequilibrar las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad y economizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con el Plan Hidrológico Nacional, protegiendo el dominio público hidráulico del municipio a través de su clasificación como Suelo No Urbanizable Protegido por afección de cauces, y mediante el ajuste del suelo urbano a lo existente para evitar demandas de aguas no asumibles futuras.

Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible

En línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, el plan de acción es un documento programático orientado a la acción, previo a la formulación de una estrategia de desarrollo sostenible a largo plazo. Comparte los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible enunciados por la ONU, objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 7, ODS 8, ODS 9, ODS 11 y ODS 15.

Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación

Reforzar la colaboración público-privada, favorecer la transferencia de conocimiento, mejorar la situación del personal investigador y de las instituciones, potenciar la capacidad de España para atraer, recuperar y retener talento o garantizar la aplicación del principio de igualdad real entre mujeres y hombres en la I+D+I.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Directrices generales de la nueva política industrial española 2030

Mejorar la productividad y competitividad, el incremento del peso de la industria en el PIB nacional, la sostenibilidad y descarbonización de la economía, la digitalización, y el alineamiento de la política industrial española con la impulsada desde la UE.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con las Directrices generales de la nueva política industrial española 2030.

Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PTVI) 2021-2024

Mejorar la eficiencia y competitividad del Sistema global del transporte optimizando la utilización de las capacidades existentes, promover el desarrollo económico equilibrado como herramienta al servicio de la superación de la crisis, promover una movilidad sostenible compatibilizando sus efectos económicos y sociales con el respeto al medio ambiente, reforzar la cohesión territorial y la accesibilidad de todos los territorios del Estado a través del Sistema de transporte y promover la integración funcional del Sistema de transporte en su conjunto mediante un enfoque intermodal.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con el Plan de Infraestructuras, Trasporte y Vivienda.

Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales

Atienden a la conservación y el uso racional, a la restauración y a la necesaria integración de la conservación de estos ecosistemas en las políticas sectoriales que les afectan. Más concretamente:

- Garantizar la conservación y uso racional de los humedales, incluyendo la restauración o rehabilitación de aquellos que hayan sido destruidos o degradados.
- Integrar la conservación y el uso racional de los humedales en las políticas sectoriales, especialmente de aguas, costas, ordenación del territorio, forestal, agraria, pesquera, minera, industrial y de transportes.
- Contribuir al cumplimiento de los compromisos del Estado Español en relación a los convenios, directivas, políticas y acuerdos europeos e internacionales relacionados con los humedales, así como a la aplicación de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica y de la Estrategia de Humedales Mediterráneos.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con el Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso

Plan Estratégico Salud y Medio Ambiente (PESMA)

Disminuir los riesgos para la salud de la población derivados de los factores ambientales y sus condicionantes; disminuyendo la carga de enfermedades causadas por ellos, identificando nuevas amenazas derivadas y facilitando el desarrollo de políticas en materia de salud ambiental.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con el Plan Estratégico Salud y Medio Ambiente.

SECCIÓN 3º. ÁMBITO REGIONAL

Proyecto de Decreto para la aprobación de la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y de mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid (2021-2030)

Con el futuro texto se pretende elaborar un nuevo documento de planificación que incorpore los compromisos nacionales e internacionales en materia de calidad del aire y cambio climático recientemente adoptados, mejorando la calidad ambiental de los madrileños/as. La futura Estrategia establecerá el nuevo ciclo de planificación y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea y del reino de España en materia de cambio climático y de mejora de la calidad del aire, así como los recogidos en el Acuerdo de París. Responde a la necesidad de definir un marco a medio y largo plazo para garantizar una transición ordenada de nuestra economía hacia un modelo bajo en carbono que se adapte a los retos del clima. La elaboración de este nuevo documento es, en consecuencia, un ejercicio complejo, amplio y transversal, que debe proyectar una senda coherente con las actuaciones previstas a 2030 y con los objetivos de descarbonización de la economía a 2050.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con el Proyecto de Decreto para la aprobación de la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y de mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid.

Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos

Ejecutar la rehabilitación energética anual de al menos un 3% de la superficie total ocupada, reducir el consumo total acumulado de energía en el conjunto de los edificios de un 10% en 2020 y un 18% en 2025 (con la base de referencia de 2014), mejorar para 2025 la calificación energética de un 25% de los edificios que cuenten con calificación energética en el momento de aprobación del Plan y llevar a cabo el aprovechamiento de energías renovables en un 25% de los edificios de la Comunidad de Madrid para 2025.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en Edificios Públicos.

Plan Energético de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2030

El gobierno regional está tramitando actualmente el nuevo Plan Energético de la Comunidad de Madrid - Horizonte 2030, con el que pretende transformar el actual modelo energético de la región, haciéndolo más limpio, eficiente y sostenible, mediante el impulso de la utilización de las energías renovables.

- El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda se alinea con el Plan Energético de la Comunidad de Madrid Horizonte 2030.

TÍTULO VII. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los efectos directos sobre el medio ambiente se concentran en la protección de los espacios de la ordenación propuesta, así como la protección del patrimonio cultural, urbano arquitectónico, rural y paisajístico. Tanto en la memoria del Avance del PGOU como en la normativa urbanística se ha realizado un esfuerzo en reconocer la variedad de las situaciones del espacio municipal a través de la protección de la Biodiversidad, la flora, la fauna y la interrelación de todos ellos.

Es necesario en esta fase inicial de la evaluación estratégica ambiental realizar una primera aproximación a las potenciales incidencias e impactos que el desarrollo previsible del plan pueda acarrear sobre el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. En fases posteriores, se analizarán y valorarán esas incidencias e impactos de forma detallada.

Se han identificado una serie de elementos de base ambiental susceptibles de verse afectados por el desarrollo del plan, así como los potenciales impactos que pueden afectarles en mayor o menor grado. A continuación se realiza una síntesis de los mismos para posteriormente, ser desarrollados de manera somera:

- **Medio atmosférico**
  - Calidad del aire
  - Contaminación acústica
  - Contaminación lumínica
- **Sistema hidrológico**
  - Aguas superficiales
  - Aguas subterráneas
- **Medio terrestre**
  - Geomorfología y relieve
  - Suelo
- **Flora y fauna**
  - Vegetación
  - Fauna
- **Paisaje**
  - Unidades paisajísticas y cuencas visuales

Es importante tener claro que estos impactos evolucionarán a lo largo del tiempo en función de la fase de desarrollo efectivo del plan, no siendo los mismos durante la fase de construcción propiamente dicha, a los que se producirán una vez completados y en fase de uso y disfrute por parte de la población.

SECCIÓN 1º. MEDIO ATMOSFÉRICO

Se entiende por medio atmosférico a la integración de todos aquellos elementos que en conjunto, constituyen la atmósfera terrestre. En cuanto a los impactos ambientales que pueden afectar a la atmósfera en el municipio de Santa María de la Alameda, pueden clasificarse en tres grupos en función de los parámetros atmosféricos afectados.

Subsección 1. La calidad del aire

Durante la ejecución de la urbanización y desarrollo de los ámbitos clasificados para ello en el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda, se realizarán una serie de tareas tales como movimientos de tierras, construcciones, transporte de materiales, etc. que

en conjunto provocarán un aumento de las partículas en suspensión, de los contaminantes procedentes de la maquinaria empleada, etc. que unidos implicarán una pérdida de la calidad del aire del entorno.

Más adelante, una vez completada la urbanización y la construcción propiamente dicha, los impactos producidos que afectarán a la calidad del aire serán distintos, irán ligados al aumento de la población, al aumento del flujo de personas y/o bienes materiales, aumento del tráfico rodado (lo que aumentará la emisión de gases contaminantes a la atmósfera), calefacciones, etc. Todos estos impactos en conjunto, implicarán una pérdida de la calidad del aire del entorno.

Subsección 2. Contaminación acústica

Tanto durante las fases de ejecución como durante el desarrollo de los usos identificados para cada zona se producirán una serie de impactos sonoros que van desde los propios de zonas en obras, como los producidos por el aumento del tráfico rodado, problemas de aparcamiento, determinados equipamientos, etc.

Subsección 3. Contaminación lumínica

Como consecuencia del desarrollo de nuevas áreas además de las ya existentes, se producirán impactos ligados a la contaminación lumínica provocada por las luminarias y otros elementos en vía pública destinados a mejorar el confort de la ciudad así como la percepción de seguridad de sus habitantes y visitantes.

SECCIÓN 2º. SISTEMA HIDROLÓGICO

Por sistema hidrológico se entiende el conjunto de elementos ligados al ciclo hidrológico tanto superficiales (cursos fluviales, acumulaciones de agua, etc.) como subterráneos.

Subsección 1. Aguas superficiales

Si bien la red fluvial superficial del municipio de Santa María de la Alameda es escasa y de poca entidad, es muy importante identificar los posibles impactos que sufrirá como consecuencia del desarrollo previsible del Avance del PGOU de Santa María de la Alameda y de la posterior utilización de los suelos en función de la clasificación propuesta.

El desarrollo de nuevas áreas destinadas a usos residenciales, industriales, de equipamientos, de servicios o de espacios libres afectarán de manera directa a la permeabilidad de los suelos lo que a su vez, modificará el comportamiento tanto de la escorrentía superficial como la percolación del agua hacia el suelo. Por lo tanto, los impactos principales que afectarán a las aguas superficiales vendrán de la mano de los cambios en la permeabilidad de los suelos.

Además tanto los usos residenciales, industriales o de equipamientos tienen como consecuencia en mayor o menor grado un aumento de las aguas residuales que deberán de ser debidamente tratadas antes de ser devueltas al sistema fluvial.

Subsección 2. Aguas subterráneas

Las aguas subterráneas al igual que las aguas superficiales, se verán afectadas por el desarrollo previsible del plan aunque no tan severamente como las segundas.

Los principales impactos potenciales vendrán de la mano de una menor recarga de las aguas subterráneas como consecuencia de los cambios en la permeabilidad de los suelos y también, de posibles infiltraciones de aguas contaminadas al subsuelo, lo que implicaría un deterioro en la calidad de los acuíferos.

SECCIÓN 3º. MEDIO TERRESTRE

Por medio terrestre se entiende el soporte territorial sobre el cual se desarrollará el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda y todas las implicaciones que ello conlleva.

Subsección 1. Geomorfología y relieve

La geomorfología y el relieve son dos conceptos íntimamente relacionados, la primera es la ciencia que estudia la forma y la evolución de la capa superficial de la cubierta terrestre y la segunda, se define como el conjunto de elementos geográficos habidos sobre la corteza terrestre y que la dan forma. En condiciones naturales y salvo contadas excepciones ligadas a procesos extremos, el relieve tarda largos periodos de tiempo en verse modificado. No obstante, la acción del hombre puede implicar cambios muy rápidos y bruscos sobre el relieve de un determinado lugar. El desarrollo previsible del PGOU de Santa María de la Alameda no producirá grandes impactos sobre el relieve en ya que no se desarrollarán procesos de transformación intensa del terreno.

Subsección 2. Suelos

El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda establecerá los regímenes de protección adecuados para preservar y, en su caso, poner en valor, las zonas en las que existan valores naturales de interés.

La ejecución de obras de urbanización y edificación del único sector que plantea el Avance del PGOU, producirá efectos sobre el suelo tales como la compactación de los suelos, la eliminación del manto vegetal, cambios en la permeabilidad de los suelos, procesos de contaminación, cambios de uso, etc..

SECCIÓN 4º. FLORA Y FAUNA

Subsección 1. Vegetación

Los impactos que el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda implicará sobre la vegetación del municipio serán de escasa cuantía ya que la alternativa finalmente elegida tiene un carácter sostenible que implica un consumo de suelo moderado, por lo que no tendrá apenas afección en la vegetación.

Subsección 2. Fauna

Al igual que en el caso de la vegetación, el área en la que se enclava el municipio de Santa María de la Alameda implica que los impactos previsibles del desarrollo del PGOU sobre la fauna sean escasos por la escasez y el poco valor de ésta.

SECCIÓN 5º. PAISAJE

Subsección 1. Unidades paisajísticas y cuencas visuales

El paisaje del término municipal de Santa María de la Alameda es en su mayor parte de Media-Alta calidad y de alta calidad en el enclave al norte y al sur del término así como en el ámbito del El Escorial.

Del Avance del PGOU únicamente recoge un desarrollo de suelo urbanizable, al norte de La Paradilla, que teniendo en cuenta las características topográficas locales, la incidencia de este desarrollo previsibles sobre el paisaje será perfectamente aceptable.

No obstante, para mitigar estos efectos, en futuras fases del documento de Evaluación Ambiental Estratégica se evaluarán con mayor detalle los impactos identificados, estableciéndose un programa de seguimiento y vigilancia ambiental que determinará de manera detallada las acciones a realizar para la reducción de los efectos negativos sobre el medio ambiente del municipio de Santa María de la Alameda.

TÍTULO VIII. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE Y MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO

El objetivo de este apartado es establecer las medidas necesarias para evitar, en la medida de lo posible, la generación de impactos o, en los casos que esto no es posible, su minimización, derivados de la aplicación del PGOU de Santa María de la Alameda, que redundarán en la lucha contra el cambio climático.

Las medidas preventivas y correctoras se plantean en una serie de recomendaciones para las distintas categorías de suelo y adoptar así las acciones que deben llevarse a cabo para prevenir o corregir las posibles afecciones que conllevan las fases de construcción y funcionamiento, al ser este el uso de mayor efecto sobre el medioambiente.

La consecuente presión demográfica derivada del auge de la actividad económica es el principal efecto negativo que podría producirse sobre el suelo rústico urbano y urbanizable, aunque las Normas Urbanísticas Municipales establecen medidas de control para moderar de una forma sostenible y ordenada estos posibles desequilibrios demográficos.

Estas medidas de control se basan en los usos permitidos, autorizables y prohibidos que establezca la Normativa Reguladora, así como una serie de consideraciones adicionales, para cada tipo de suelo, como medida de prevención o reducción de los posibles impactos negativos que estos efectos pudieran producir en el medio ambiente. Esto hará que el progresivo desarrollo local que se pretende sea, al mismo tiempo, sostenible.

Los procesos de urbanización que permite el PGOU se encuadran en casi en su totalidad en el interior de los núcleos urbanos actuales. Únicamente se propone un sector de uso productivo al norte del núcleo de La Paradilla. Para la puesta en marcha de estos procesos de urbanización, éstos deberán cumplir con la legislación en materia de urbanismo, realizando el planeamiento de desarrollo correspondiente.

CAPÍTULO I. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS EN LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO

SECCIÓN 1º. MEDIDAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

El desarrollo de los suelos vacantes de los núcleos de Santa María de la Alameda se produce inevitablemente pérdida de suelo.

Para mitigar en la medida de lo posible la ocupación del suelo se debe promover la regeneración urbana mediante la rehabilitación de las viviendas situadas dentro de los núcleos urbanos.

Tanto los Estudios de Detalle como los Planes Parciales deben tener en cuenta en la elaboración de los mismos, los posibles efectos negativos que el proyecto de urbanización en cuestión causará en el medio ambiente, y las medidas de prevención, reducción y compensación que se adoptarán en cada caso.

En los suelos urbanos y urbanizables es donde se prevé que se establezcan la mayoría de las fases de construcción, con lo que será sobre estos espacios donde se deberán de tener las siguientes medidas correctoras y preventivas:

- Una adecuada señalización de las obras evitando el paso de personas y vehículos ajenos a la obra
- Reducción, en la medida de lo posible, del mayor movimiento de tierras.
- Reaprovechamiento de las tierras que se muevan, a ser posible dentro del mismo sector.
- Los residuos de obras serán conducidos a instalaciones de reciclaje y recuperación o si esto no es posible a vertederos controlados de inertes.
- En los proyectos de construcción deberán acogerse a la Ley de Calidad ambiental, así como al Código Técnico de la Edificación; que entre otros aspectos deberán incluir documentos de Seguridad contra Incendios, Seguridad de utilización, y Ahorro de Energía.

SECCIÓN 2º. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS

Como medida preventiva, el PGOU de Santa María de la Alameda ha elaborado una normativa de suelo no urbanizable muy detallada, con el fin de preservar las áreas de elevada calidad ambiental de la actividad urbanizadora, con intervenciones que propicien su conservación y mejora.

El Avance del PGOU establece como obligatorias algunas condiciones que garanticen la integración de los elementos naturales significativos en la ordenación de detalle para evitar o reducir en la medida de lo posible efectos negativos que de ellos se deriven.

En la medida en que el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda valora positivamente la oportunidad protectora del medio natural y del medio rural, ofrecida por una correcta interpretación de la nueva legislación, podemos concluir que nos encontramos en el mejor de los escenarios posibles.

Medidas preventivas como preservar las zonas con alta calidad ambiental mediante una normativa estricta para alejar la instalación de edificaciones que puedan comprometer estas zonas, es lo que se persigue desde el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda.

En el caso de las masas forestales, se han limitado los usos desde la normativa urbanística, minimizando los impactos con la finalidad de que no haya que introducir medidas correctoras en el futuro, siempre y cuando los usos permitidos se realicen de manera correcta.

El PGOU de Santa María de la Alameda, debe prestar especial atención a los espacios calificados como protegido por afección de cauces, ya que estos espacios son muy sensibles a todo tipo de acciones que puedan vulnerar su estado actual. Como norma general se deben prohibir la ocupación de estos cauces por cualquier tipo de edificación aunque sea temporal con la excepción si lo permite la confederación con competencias correspondientes. Se debe procurar no derramar ninguna sustancia a estos cauces y mantener limpios los mismos con lo que, en las temporadas de crecidas, se pueda desarrollar correctamente la circulación de las aguas.

El PGOU también presta especial atención a la preservación y rehabilitación del patrimonio cultural que incluye no solo los edificios de interés en los núcleos urbanos, sino también todo el patrimonio arqueológico que se localiza dentro del término municipal. La protección se orienta desde la prohibición de todo uso sobre estos espacios arqueológicos hasta la obligatoriedad de establecer un seguimiento de las obras o cambio de uso para aquellos espacios donde se presume la existencia de restos arqueológicos.

Todas estas medidas correctoras y preventivas deberán de ser aplicadas por cualquier promotor que quiera actuar en el territorio de Santa María de la Alameda y del mismo modo, el Ayuntamiento deberá vigilar el cumplimiento de las mismas y aplicar el régimen sancionador en el caso que sea necesario.

TÍTULO IX. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Se contemplan tres alternativas de regulación de la ordenación según se ha desarrollado en el CAPÍTULO III del TÍTULO III del presente Estudios Ambiental Estratégico.

- Alternativa 0:

  Se trata de la alternativa en la que no se varía la situación actual, es decir, se mantiene la clasificación de suelo actual y no se redacta un nuevo Plan General. Esta alternativa resulta viable pero no se corresponde con la necesidad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda de adecuar el planeamiento a la problemática del municipio, quedando el planeamiento sin ajustarse a la normativa urbanística vigente.

  Por tanto esta alternativa se desecha.

- Alternativa 1.

  Se trata del modelo territorial adoptado y que recoge los objetivos del Ayuntamiento para el término municipal. Se trata de una alternativa sostenible y que trata de resolver la problemática del municipio.

- Alternativa 2. Redacción del Plan General con ampliación de suelo residencial en los bordes de núcleos urbanos, y en concreto con la ampliación hacia el sur del núcleo de Robledondo y hacia el oeste en Las Herreras,

TÍTULO X. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN EL QUE SE DESCRIBAN LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Este seguimiento ambiental debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las normas y medidas correctoras descritas en el presente estudio ambiental estratégico.

La finalidad del PGOU de Santa María de la Alameda es la consolidación del suelo calificado en el planeamiento vigente y la reorganización de la estructura urbana existente así como la correcta administración de las densidades en los espacios urbanos y urbanizables que garantizan las mejoras sistemáticas.

La consecuente presión demográfica derivada del auge de la actividad económica es el principal efecto negativo que podría producirse sobre el suelo rústico urbano y urbanizable, aunque el PGOU establece medidas de control para moderar de una forma sostenible y ordenada estos posibles desequilibrios demográficos.

Estas medidas de control se basan en los usos permitidos, autorizables y prohibidos que establezca la Normativa Reguladora, así como una serie de consideraciones adicionales, para cada tipo de suelo, como medida de prevención o reducción de los posibles impactos negativos que estos efectos pudieran producir en el medio ambiente. Esto hará que el progresivo desarrollo local que se pretende sea, al mismo tiempo, sostenible.

El Ayuntamiento deberá realizar un seguimiento que se resume en las siguientes medidas:

- Se deberá comprobar que las medidas correctoras en el presente documento se han llevado a cabo.
- Suministrar la información adecuada a los promotores que vayan a desarrollar los suelos indiciados para que cumplan con las medidas de prevención descritas.
- Permitir la valoración de los efectos que sean difícilmente identificables y crear medidas correctoras nuevas en el caso de que las existentes no cubran las necesidades de vigilancia descritas.

Estas medidas se complementarán con las medidas de seguimiento ambiental específicas que se detallen en cada una de las evaluaciones de impacto ambiental para cada uno de los proyectos que se desarrollen en cada sector de suelo urbano y urbanizable.

TÍTULO XI. RESUMEN NO TÉCNICO

Encuadre territorial

El municipio de Santa María de la Alameda se encuentra en el límite oeste de la Comunidad de Madrid, a una distancia de la capital de 70 km.

Se sitúa a los pies de la vertiente meridional de la Sierra de Guadarrama, junto a las provincias de Ávila y Segovia, en la denominada Sierra Oeste de Madrid.

Los términos limítrofes son El Espinar y Navas del Marqués al Oeste, Valdemaqueda, Robledo de Chavela y Zarzalejo al Sur, San Lorenzo de El Escorial al Este y Peguerinos al Norte.

El municipio no cuenta con ninguna ZEPA ni está dentro de ninguna reserva de la biosfera, aunque se encuentra cerca de la Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

El espacio protegido más destacable dentro del término municipal, es el **Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos**, que se encuentra regulado y protegido por el Decreto 2418/1961, de 16 de noviembre, Declaración de Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, y por la Orden Ministerial y Ordenanza Reguladora del Paraje Pintoresco de Interés Nacional "Pinar de Abantos" de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, de 8 de Junio de 1965.

Zonas de especial relevancia medioambiental

El Avance del PGOU de Santa María de la Alameda protege una serie de espacios por sus singulares valores medioambientales:

1. Espacios con protecciones normativas vinculadas al medio natural o a las superficies forestales:
    - Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos: Extremo oriental de Santa María de la Alameda
    - Hábitats. Directiva 32/43/CEE: Zona Noroeste y Noreste
    - LIC “Cuenca del río Guadarrama”: Zona oriental de Santa María de la Alameda
    - Montes preservados y de Utilidad Pública: Zona occidental y áreas dispersas de Santa María de la Alameda
    - Embalse de El Tobar: Zona Noreste de Santa María de la Alameda
    - Embalse de Robledo de Chavela: Al Suroeste de Santa María de la Alameda
2. Espacios vinculados a la protección de cauces o a la prevención de riesgos de inundación:
    - Zona de servidumbre de cauces.
    - Ocasionalmente algunos espacios de zona de policía, por ejemplo en la cuenca del río de la Aceña que ocupa el valle central del municipio, del río Buho y del río Cofio, en el límite oeste del término municipal.
3. Espacios definidos en la cartografía de valoración natural:
    - Espacios con valor natural muy alto o que tengan una valoración muy alta en cuanto a vegetación, conectividad o calidad del medio.
    - Espacios puente entre áreas de alto valor, espacios que contienen árboles o elementos singulares valiosos o áreas de amortiguación sobre espacios de gran valor natural.

Objetivos para el suelo no urbanizable

Como objetivos específicos para la definición de la propuesta de ordenación para el suelo no urbanizable de protección se establecen los siguientes:

- Adaptación de la regulación del suelo no urbanizable de protección previsto por el Avance del PGOU a la regulación sectorial de las numerosas protecciones ambientales con las que cuenta el término municipal de Santa María de la Alameda, así como a la normativa actual en materia de urbanismo.
- Propuesta de un modelo territorial basado en la puesta en valor del territorio como recurso en sus múltiples facetas: natural y ecológico (red hidrográfica) y económico (red productiva).

- Definición de una normativa clara y precisa, que favorezca una intervención sin ambigüedades que preserve los valores del espacio no urbanizable de protección, definiendo un régimen de uso y edificación que garantice su preservación de la ocupación urbana.
- Recogida de las afecciones derivadas de otras legislaciones sectoriales (aguas, carreteras, patrimonio, medio ambiente, etc.), que concurren en la ordenación del suelo no urbanizable de protección como determinaciones que necesariamente han de ser coherentes con la propuesta de ordenación.
- Reconocimiento de la calidad ambiental como paisaje rural de los espacios no edificados como espacios a conservar y con una reconocida singularidad ecológica, revalorizando las potencialidades del suelo no urbanizable de protección como espacio de ocio y educativo, favoreciendo a su vez la protección y conservación de los recursos patrimoniales (itinerarios, yacimientos arqueológicos, etc.).
- Control estricto de la vivienda ilegal ya que la pérdida de la calidad del paisaje se identifica, no sólo como pérdida del valor social o medioambiental, sino como recurso natural y la generación de problemáticas posteriores de acceso a los servicios urbanos.
- Establecimiento de las medidas que, desde el punto de vista urbanístico, protejan, conserven y, en su caso restauren, los espacios de mayor calidad ambiental del municipio de Santa María de la Alameda.
- Delimitación de las zonas que por poseer valores ecológicos, medioambientales, agrícolas o de cualquier otro tipo, merecen protegerse de la posible implantación de construcciones e instalaciones que desvirtúen sus cualidades.
- La localización y regularización acorde a la normativa sectorial de las áreas con protección natural europea, RED NATURA 2000, entre ellos el LIC (Lugar de Interés Comunitario) Cuenca del río Guadarrama. El espacio protegido más destacable dentro del término municipal, es **el Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos**.

También se protegerán en este Avance del PGOU de acuerdo a la legislación sectorial correspondiente, los cauces y riberas y las infraestructuras territoriales existentes que atraviesan el municipio, además de vías pecuarias. De esta forma se garantiza la seguridad jurídica desde el planeamiento municipal frente a posibles agresiones a su patrimonio natural.

Efectos significativos sobre el medio ambiente

Los efectos más significativos que se producirán en el medio ambiente derivados de la repercusión que tendrán las características y prescripciones anteriormente planteadas para cada tipo de clasificación de suelo no urbanizable son las siguientes:

1. Efectos significativos positivos:

Se protegen los valores ambientales y culturales del municipio mediante diferentes categorías de suelo con el objetivo de preservar sus valores:

- Protección de la vegetación con la categoría de SNUP por su valor natural – con vegetación de interés.
- Protección de los montes públicos, montes preservados, el Paraje Pintoresco “Pinar de Abantos”, la ZEC Cuenca del Río Guadarrama como SNUP por su valor natural por la legislación sectorial.
- Protección de las Vías Pecuarias como SNUP por afección de vías pecuarias.
- Protección de los cauces y riberas del municipio con la categoría de SNUP por afección de cauces.
- Protección de las los ámbitos con restos arqueológicos o culturales del municipio como SNUP por su valor cultural.

Por otro lado el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda no establece ningún sector urbanizable residencial, ajustando el suelo urbano a lo existente, con el objetivo de fomentar un crecimiento sostenible en los solares existentes o mediante la rehabilitación de las edificaciones tradicionales existentes. De esta forma el PGOU trata de controlar el crecimiento de los núcleos, evitando el crecimiento disperso de edificaciones residenciales que provoca problemas de suministro y afecta en gran medida a los espacios valiosos desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

La regularización de la estructura y la trama urbana ha exigido la delimitación de unidades de gestión aisladas de normalización y urbanización, localizadas en los bordes de los núcleos urbanos. Las parcelas del borde colindantes al suelo urbano que se han recogido dentro de estos ámbitos de gestión, se corresponden con aquellas áreas que cuentan con casi todas las condiciones previstas por la ley: (presencia de edificaciones, accesibilidad, estructura y organización del núcleo de población), tienen por objeto

su adecuación a un parcelario edificable y su consolidación definitiva como espacios urbanos cualificados. Los efectos de las actuaciones aisladas van encaminados a completar la trama urbana y a pequeñas operaciones de mejora del medio ambiente urbano.

2. Efectos significativos negativos:

La tendencia lógica de Santa María de la Alameda es que se produzca una mayor presión demográfica, principalmente derivado de las actividades de turismo rural y de ecoturismo y ocio que se desarrollen en el municipio. Este factor, no solo creara posibles efectos negativos en la conservación de los valores naturales, sino que también, fomentará el auge del desarrollo económico del municipio.

Sin embargo, esta presión demográfica, producida por la posible creación de segunda vivienda y el crecimiento del turismo rural, estará controlada por la propia clasificación del suelo, que limita el crecimiento ajustando a lo edificado y dotado de trama urbana. Además, los espacios más valiosos desde el punto de vista ambiental y paisajístico se encuentran lo suficientemente alejados del único sector de uso productivo que establece el Avance del PGOU de Santa María de la Alameda, situado al norte del núcleo de La Paradilla. De esta forma, se prevé que los efectos sobre el medio ambiente no producirán impactos negativos importantes en el término municipal de Santa María de la Alameda.

Conclusiones

El modelo territorial propuesto deriva de lo anterior, introduciendo mejoras sistemáticas en la estructura urbana. Para facilitar el despliegue futuro del modelo se fomenta, en la medida en que cabe programación en el marco legal vigente, un crecimiento que prima la continuidad con lo ya consolidado.

El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda desea aprovechar esta oportunidad para introducir las mejoras que el nuevo marco legal ofrece. Sin embargo, al no plantearse nuevos crecimientos fuera del sistema urbano formado por los núcleos urbanos existentes, la técnica urbanística no puede generar alternativas que, a partir de sus diferencias relevantes, puedan ser evaluadas.

No existe a nuestro alcance un sistema de medidas previstas para prevenir, reducir y en lo posible compensar cualquier efecto negativo importante sobre el medio ambiente que pueda derivarse de los procesos de urbanización del territorio vinculados a la aplicación del PGOU. Sin embargo al fomentarse un crecimiento urbano continuo y compacto, bien servido y con criterios de diseño urbano respetuosos con el medio, se está fomentando un modelo urbano de perfil sostenible.

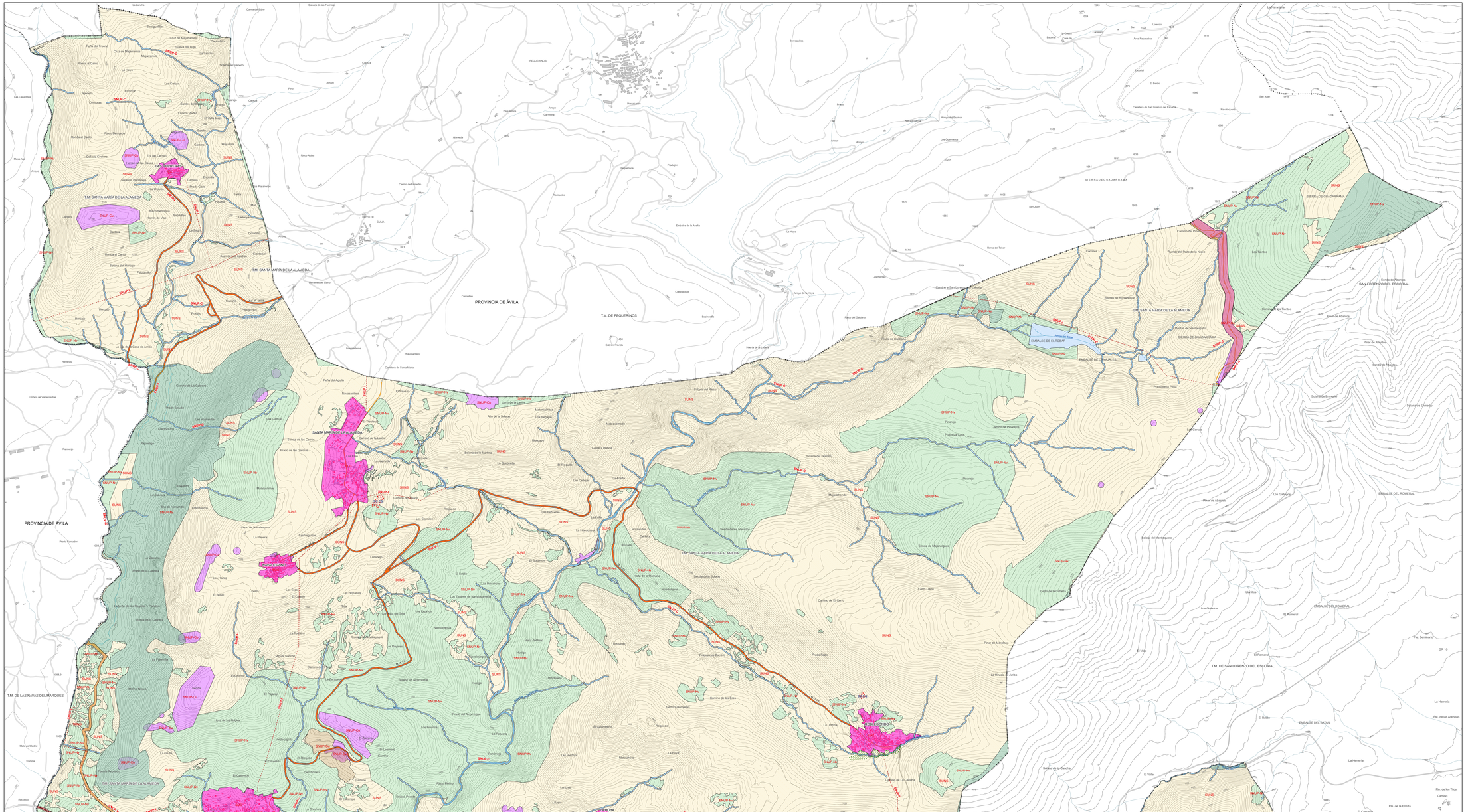

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Suelo urbano

- SUC — Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbanizable

- SUS — Suelo Urbanizable Sectorizado
- SUNS — Suelo Urbanizable No Sectorizado

Suelo No Urbanizable

- SNUP-Nv — Suelo No Urbanizable Protegido por su valor natural - con vegetación de interés
- SNUP-Ns — Suelo No Urbanizable Protegido por su valor natural - con legislación sectorial
- SNUP-V — Suelo No Urbanizable Protegido por afección de vías pecuarias
- SNUP-C — Suelo No Urbanizable Protegido por afección de cauces
- SNUP-F — Suelo No Urbanizable Protegido por reserva de infraestructuras
- SNUP-Cu — Suelo No Urbanizable Protegido por su valor cultural

SISTEMAS GENERALES

- SG.EL — Sistema General de Espacios Libres
- SG.ED — Sistema General de Equipamientos
- Sistema General de Servicios Urbanos

ELEMENTOS LINEALES

Carreteras

- Eje de la calzada en las carreteras de la red provincial

Vías férreas

- Eje de la vía del ferrocarril Madrid - Ávila

Líneas eléctricas

- Líneas eléctricas de alta tensión (>100 kV)

Vías pecuarias

- Eje de la traza de la Vereda de la Cruz Verde

Red hidrográfica

- Cursos fluviales

Límites administrativos

- Límite del Término Municipal

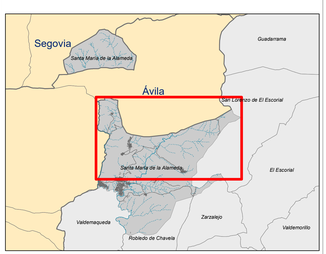

AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

P.G.O.U.

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

DA
DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE

P-1.1

DOCUMENTO PARA
TRAMITACIÓN AMBIENTAL
OCTUBRE 2022

Escala 1:10.000

X: 40.16.15.0000
Y: 4.45.00.0000
Huso: 30 ETRS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
Carrero Arquitectos
Cotesa

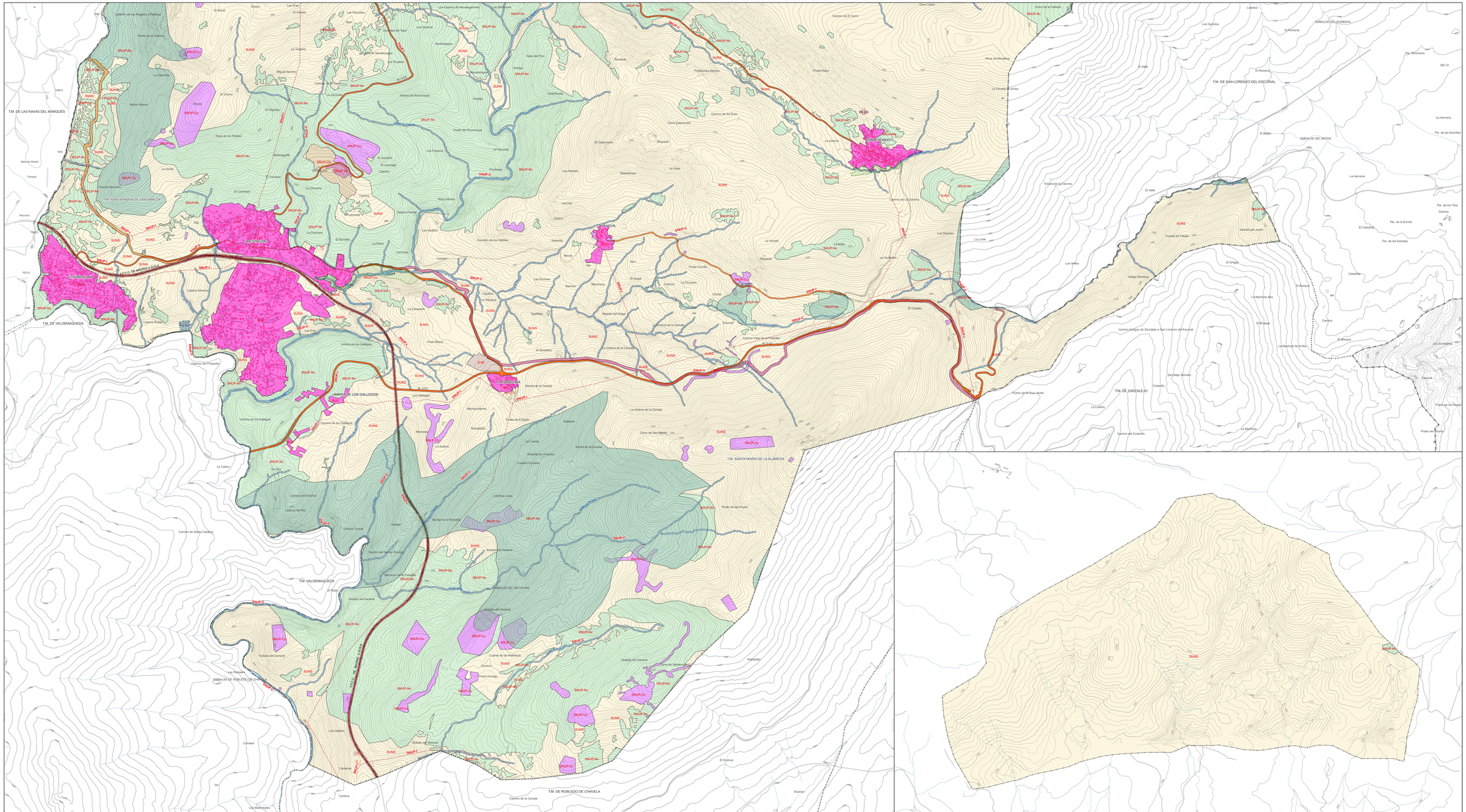

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Suelo urbano

- SUC — Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbanizable

- SUS — Suelo Urbanizable Sectorizado
- SUNS — Suelo Urbanizable No Sectorizado

Suelo No Urbanizable

- SNUP-Nv — Suelo No Urbanizable Protegido por su valor natural - con vegetación de interés
- SNUP-Ns — Suelo No Urbanizable Protegido por su valor natural - con legislación sectorial
- SNUP-V — Suelo No Urbanizable Protegido por afección de vías pecuarias
- SNUP-C — Suelo No Urbanizable Protegido por afección de cauces
- SNUP-F — Suelo No Urbanizable Protegido por reserva de infraestructuras
- SNUP-Cu — Suelo No Urbanizable Protegido por su valor cultural

SISTEMAS GENERALES

- SG.EL — Sistema General de Espacios Libres
- SG.EQ — Sistema General de Equipamientos
- SG.SU — Sistema General de Servicios Urbanos

ELEMENTOS LINEALES

Carreteras

- Eje de la calzada en las carreteras de la red provincial

Vías férreas

- Eje de la vía del ferrocarril Madrid - Ávila

Líneas eléctricas

- Líneas eléctricas de alta tensión (>100 kV)

Vías pecuarias

- Eje de la traza de la Vereda de la Cruz Verde

Red hidrográfica

- Cursos fluviales

Límites administrativos

- Límite del Término Municipal

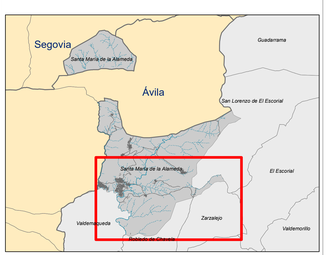

AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

P.G.O.U.

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

DA
DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE

P-1.2

DOCUMENTO PARA
TRAMITACIÓN AMBIENTAL
OCTUBRE 2022

Escala 1:10.000
X: 40 16 00.00000
Y: 4 25 00.00000
Huso: 30 N

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
EQUIPO REDACTOR
cotesa

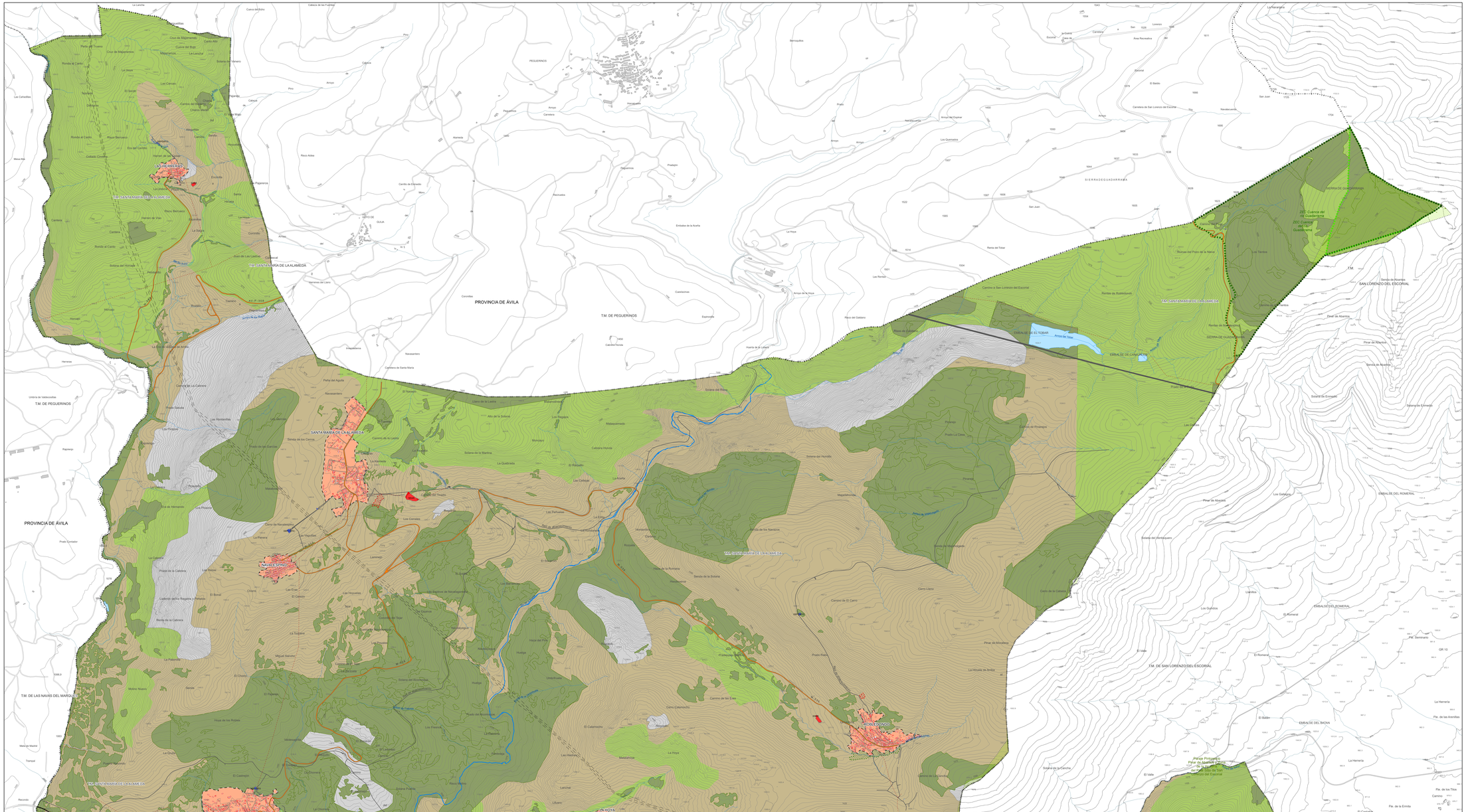

LÍMITES

Límites administrativos
- Límite de término municipal

Límites urbanísticos
- Límite de suelo urbano

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Carreteras
- Eje de la calzada en las carreteras de la red provincial
- Caminos

Vías férreas
- Eje de la vía del ferrocarril Madrid - Ávila

Líneas eléctricas
- Líneas eléctricas de alta tensión (<100 kV)

REDES PÚBLICAS

Red de abastecimiento
- Tuberías de agua

Elementos complementarios de la red
- Depósito
- EDAR

USOS GLOBALES

Espacios antropizados
- Asentamientos urbanos

Espacios levemente antropizados
- Bosque
- Matorral
- Pastizal
- Roquedo

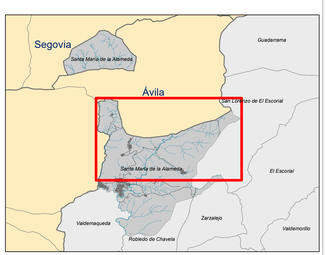

AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

P.G.O.U.

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

ESTRUCTURA ORGÁNICA, REDES PÚBLICAS Y USOS GLOBALES

DN-PO
DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-2.1

DOCUMENTO DE: AVANCE
OCTUBRE 2022

Escala 1:10.000
0 25 50 100 m

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

ESTUDIO REALIZADO: URBAN

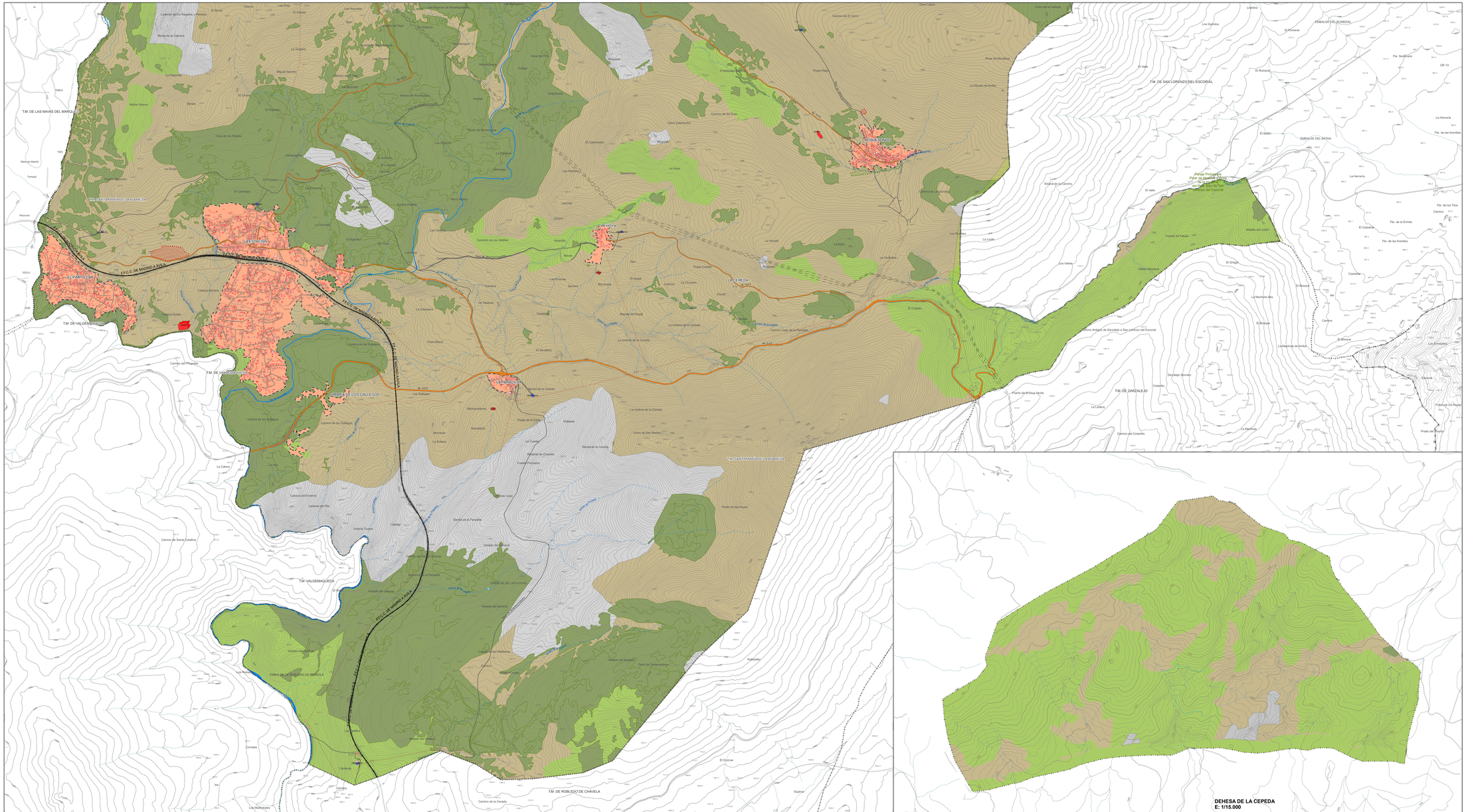

LÍMITES

Límites administrativos

Límite de término municipal

Límites urbanísticos

Límite de suelo urbano

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Carreteras

Eje de la calzada en las carreteras de la red provincial

Caminos

Vías férreas

Eje de la vía del ferrocarril Madrid - Ávila

Líneas eléctricas

Líneas eléctricas de alta tensión (<100 kV)

REDES PÚBLICAS

Red de abastecimiento

Tuberías de agua

Elementos complementarios de la red

Depósito

EDAR

USOS GLOBALES

Espacios antropizados

Asentamientos urbanos

Espacios levemente antropizados

Bosque

Matorral

Pastizal

Roquedo

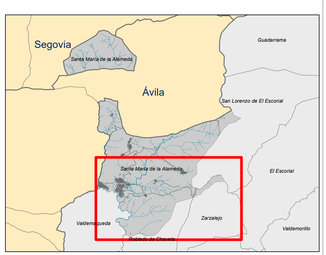

AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

P.G.O.U.

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

ESTRUCTURA ORGÁNICA, REDES PÚBLICAS Y USOS GLOBALES

DN-PO

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-2.2

DOCUMENTO DE: AVANCE

OCTUBRE 2022

Escala 1:10.000

0 25 50 75 100
m

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

EQUIPO REDACTOR: T. O.P.E.M.S.

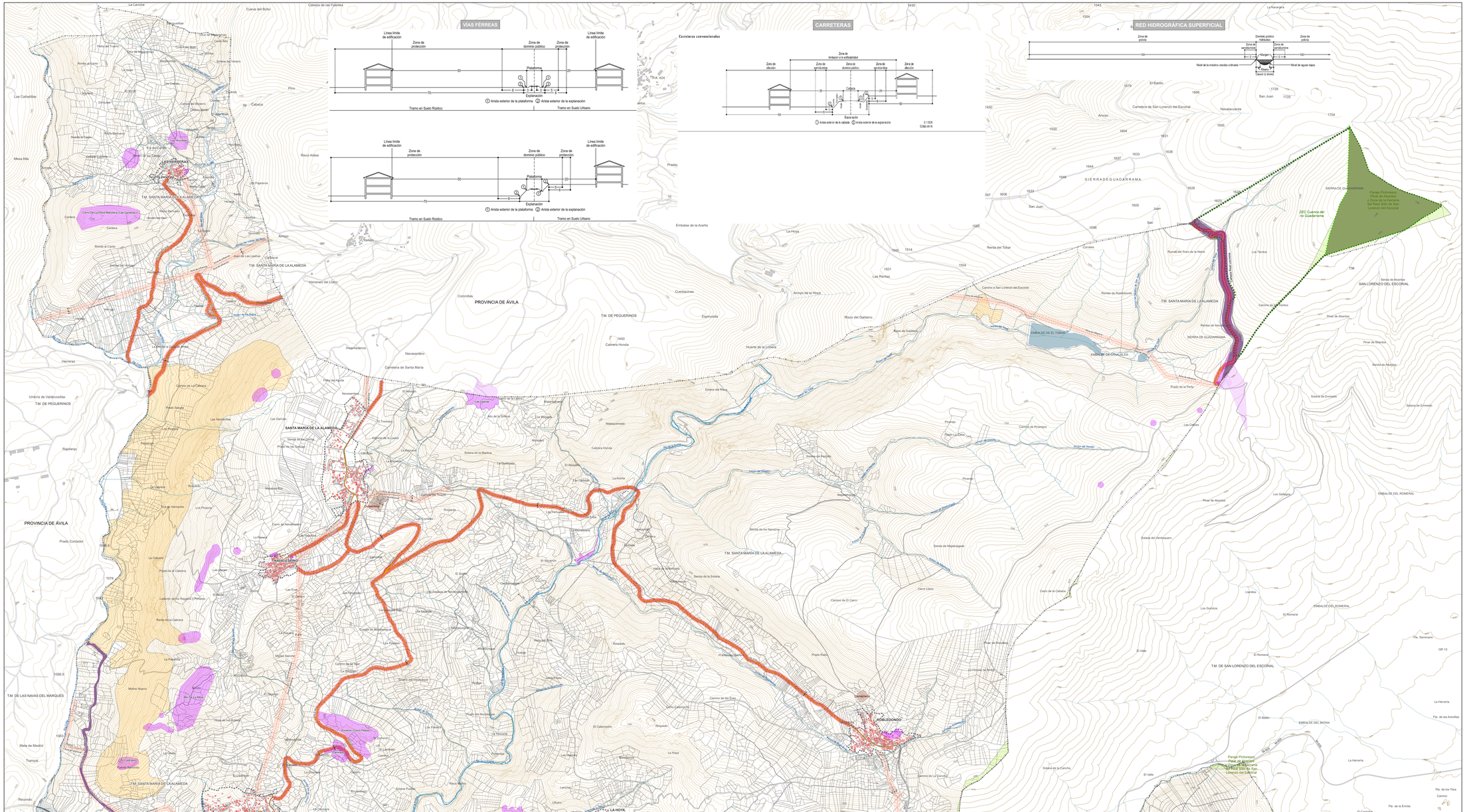

LÍMITES

Límites administrativos
- Límite de término municipal

Límites urbanísticos
- Límite de suelo urbano

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Red Natura 2000
- ES 3110005 ZEC Cuenca del Río Guadarrama

Montes de Utilidad Pública
- MUP La Jurisdicción

Zonas de interés
- Paraje pintoresco "Pinar de Abantos"
- Montes preservados

AFECCIONES SECTORIALES

Carreteras
- Línea límite de edificación (ver esquema gráfico)

Red hidrográfica superficial
- Zona de policía (representados los cauces principales, ver esquema gráfico)

Vías férreas
- Línea límite de edificación (ver esquema gráfico)

Líneas eléctricas
- Zona de influencia: (>100 kV-2 l m a cada lado del eje)

Cementerios
- Zona de protección

Vías pecuarias
- Zona de afección

OTRAS AFECCIONES

Arqueología
- Áreas de cautela arqueológica

IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS LINEALES

Carreteras
- Eje de la calzada en las carreteras de la red provincial

Vías férreas
- Eje de la vía del ferrocarril Madrid - Ávila

Líneas eléctricas
- Líneas eléctricas de alta tensión (>100 kV)

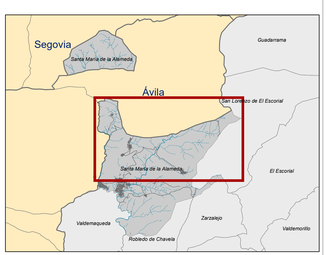

AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

P.G.O.U.

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

DA
DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y AFECCIONES SECTORIALES

PO-3.1

DOCUMENTO PARA
TRAMITACIÓN AMBIENTAL
OCTUBRE 2022

Escala 1:10.000
0 10 20 30 40 50 m

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

ESTUDIO REALIZADO POR: G.I.R.A.S.

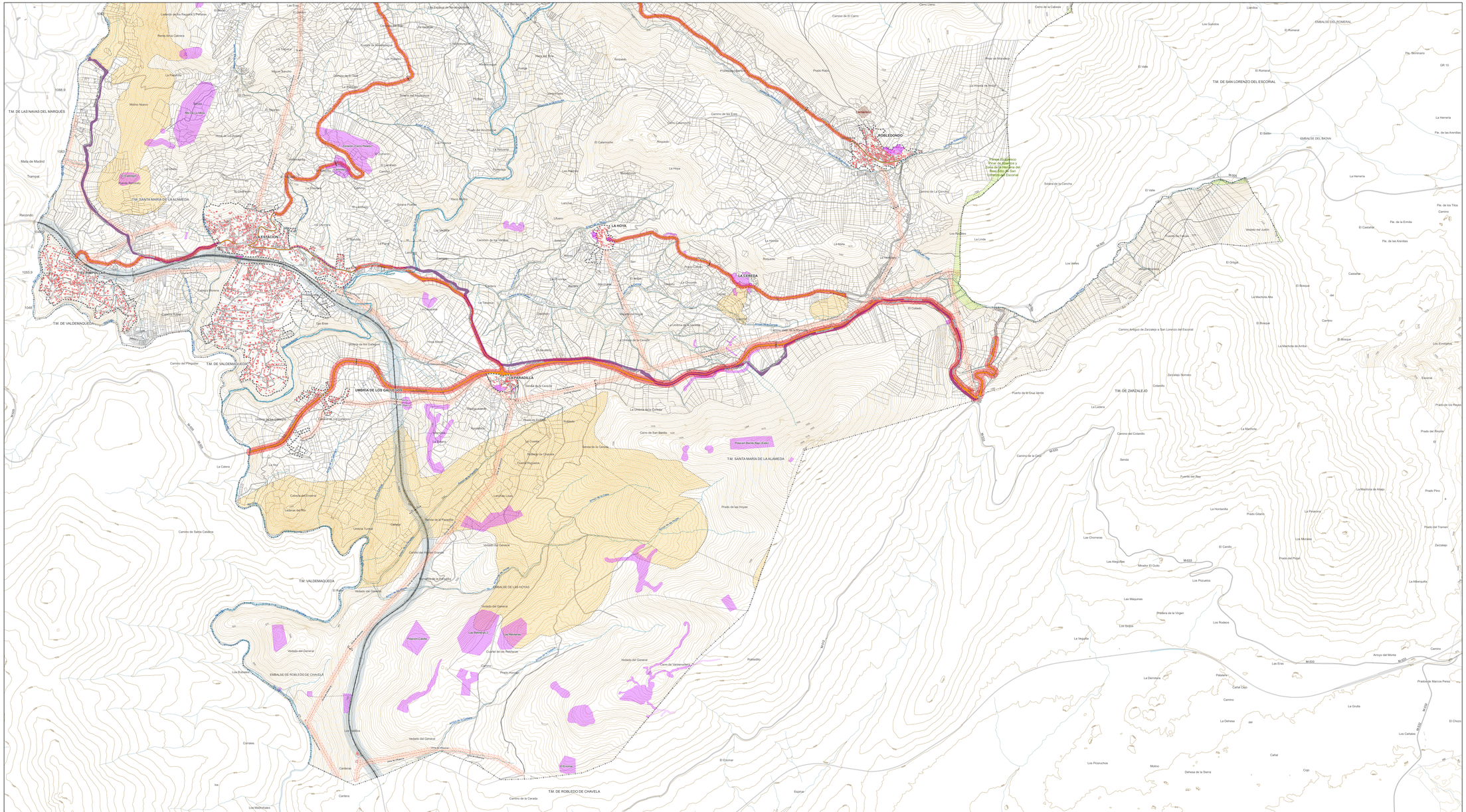

LÍMITES

Límites administrativos

Límite de término municipal

Límites urbanísticos

Límite de suelo urbano

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Red Natura 2000

ES 3110005 ZEC Cuenca del Río Guadarrama

Montes de Utilidad Pública

MUP La Jurisdicción

Zonas de interés

Paraje pintoresco "Pinar de Abantos"

Montes preservados

AFECCIONES SECTORIALES

Carreteras

Línea límite de edificación (ver esquema gráfico)

Red hidrográfica superficial

Zona de policía (representados los cauces principales, ver esquema gráfico)

Vías férreas

Línea límite de edificación (ver esquema gráfico)

Líneas eléctricas

Zona de influencia: (<100 kV-21m a cada lado del eje)

Cementerios

Zona de protección

Vías pecuarias

Zona de afección

OTRAS AFECCIONES

Arqueología

Áreas de cautela arqueológica

IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS LINEALES

Carreteras

Eje de la calzada en las carreteras de la red provincial

Vías férreas

Eje de la vía del ferrocarril Madrid - Ávila

Líneas eléctricas

Líneas eléctricas de alta tensión (<100 kV)

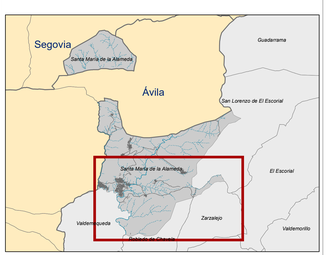

AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

P.G.O.U.

MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

DA

DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y AFECCIONES SECTORIALES

PO-3.2

DOCUMENTO PARA

TRAMITACIÓN AMBIENTAL

OCTUBRE 2022

Escala 1:10.000

ENTIDAD REDACTORA
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA